



MONITOREO OPERATIVO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Incluye Encuesta a Operadores
y Usuarios del Sistema Penal Acusatorio
en el Distrito de Panamá (2018)



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá
Dirección de Asuntos Jurídicos, Cabildeo y Seguridad Ciudadana
Observatorio de Seguridad Ciudadana

Órgano Judicial de la República de Panamá

**IX INFORME DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA:
MONITOREO OPERATIVO DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Incluye Encuesta a Operadores y Usuarios del Sistema Penal
Acusatorio en el Distrito de Panamá (2018)

Noviembre, 2018

EQUIPO ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME

Monitoreo Operativo del Sistema Penal Acusatorio (SPA) en la República de Panamá.

Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá (CCIAP)

Gabriel Enrique Barletta de la Guardia/ Presidente

Rafael Zúñiga / Director Ejecutivo

Ileana Luttrell / Directora de Asuntos Jurídicos, Cabildeo y Seguridad Ciudadana

Equipo técnico del Observatorio de Seguridad Ciudadana de la CCIAP

Renán H. Arjona Álvarez / Especialista en Análisis Estadísticos

Jorge Iván Jiménez / Criminalista

Órgano Judicial de Panamá

Hernán A. De León Batista/ Presidente de la Corte Suprema de Justicia

José E. Ayú Prado Canals / Magistrado de la Sala Penal y Coordinador de la Implementación del Sistema Penal Acusatorio

Manuel Calvo/Subsecretario General, Coordinación de Presidencia

Evangelina Araúz/Coordinadora General de la Oficina de Implementación del SPA

Sonia Arbeláez/Directora de la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales

Lumys Ortega/Supervisora de la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales

Procuraduría General de la Nación

Delia De Castro/Coordinadora General de la Oficina del SPA

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Harold Robinson/Coordinador Residente del SNU y Representante Residente del PNUD en Panamá

Fernando Hiraldo/Representante Residente Adjunto

Patricia Pérez/Oficial del Programa

Gloria Manzotti/Especialista de Programas de Acceso a la Justicia, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos

Allan Morales/Enlace del Programa de la Prevención de las Violencias en Panamá

Consejo Asesor del Observatorio de Seguridad Ciudadana

Domingo Latorraca / Coordinador y Vocero del Observatorio

Aida Selles

August Simons

Danilo Toro

Eduardo A. Quirós B.

Eloy Alfaro

Esmeralda Arosemena de Troitiño

Fernando Murray

Gloria Manzotti

Henry Ford (hijo)

Juan Antonio Tejada

Martín Fuentes

Oswaldo Fernández

Raquel Robleda



Empresa Encuestadora IPSOS Panamá

Yasibel Castellero /Research Senior Director

Agradecimientos:

UNODC

Melissa Flynn

Flor Pinzón

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)

Irvin A. Halman/Administrador General

Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG)

Alexis Bethancourt Yau

Firma Fuentes & Rodríguez

Armando Alonso Fuentes Rodríguez/Socio

Revisión y edición

Ileana Luttrell

Renán Arjona

Jorge Iván Jiménez

Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio, Órgano Judicial

Comentarios y recomendaciones

Ileana Luttrell

Diagramación e Impresión/ Phoenix Design Aid A/S

Noveno Informe del Observatorio de Seguridad Ciudadana. Noviembre, 2018

ISBN: 978-9962-8954-6-6

© Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

Agradecimientos

Agradecemos a, la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA), la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), quienes brindaron su valioso tiempo al equipo del Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá (CCIAP), para la realización de este importante estudio.

Hacemos una mención muy especial al Magistrado de la Sala Penal y Coordinador por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio, José E. Ayú Prado Canals, por impulsar un Convenio Marco de Cooperación con la CCIAP, y así realizar un monitoreo del Sistema Penal Acusatorio (SPA) en el distrito de Panamá, en febrero del año pasado.

Agradecemos todo el apoyo suministrado por el equipo de trabajo de la Oficina del SPA del Ministerio Público, quienes nos apoyaron con el suministro de las estadísticas y en la coordinación de las entrevistas con los Fiscales, para la aplicación de la encuesta a operadores y usuarios del SPA.

Por la docencia en este tema, agradecemos al licenciado Armando Alonso Fuentes Rodríguez, de la Firma Fuentes & Rodríguez, quién nos contribuyó con obras literarias de su autoría.

Al Expresidente de la CCIAP y Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), Irvin A. Halman, quien nos proporcionó información relacionada a la nueva herramienta tecnológica: Plataforma Digital del Sistema Penal Acusatorio, la cual se encarga del diseño e implementación de la solución tecnológica integral del SPA, ofreciéndoles, tanto a los operadores y usuarios que utilizan este sistema, una base de interoperabilidad de datos e información de todas las instituciones involucradas en los procesos de justicia.

A todos los Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Defensores de Víctimas, Defensores Privados y a las unidades de la Policía Nacional, Dirección de Investigación Judicial (DIJ) e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, nuestro agradecimiento por participar en las entrevistas que fueron realizadas por encuestadores de la empresa IPSOS Panamá.

Al programa de Prevención de las Violencias del PNUD y el MINSEG en el marco de la estrategia nacional de seguridad ciudadana que tiene el abordaje de aumentar las capacidades en el sector de la justicia.

Finalmente, a todas las autoridades, instituciones y personas antes mencionadas, quienes nos proporcionaron y facilitaron información para la elaboración de este estudio, su colaboración fue fundamental para lograr los alcances de este valioso informe, nuevamente gracias.

Índice

Mensaje del Presidente de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá	8
Mensaje del Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia	10
Mensaje del Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Panamá y Representante Residente del PNUD	12
1. Introducción	15
2. Antecedentes e Implementación del Sistema Penal Acusatorio en la República de Panamá	17
2.1. Antecedentes	17
2.2. Marco Jurídico del Sistema Penal Acusatorio	20
2.3. Organismos de Implementación del SPA	21
2.4. Plataforma tecnológica del SPA	22
3. Sistema Penal Acusatorio	24
3.1. Concepto	24
3.2. ¿Quiénes intervienen en el Sistema Penal Acusatorio?	25
3.3. Ventajas del Sistema Penal Acusatorio	25
3.4. Derechos que ofrece el SPA a las víctimas del delito	25
3.5. Derecho que ofrece este Sistema a las personas aprehendidas para investigación	25
3.6. Esquema General del Sistema Penal Acusatorio	26
3.7. Fases del Sistema Penal Acusatorio	27
3.8. Los Tribunales Superiores de Apelaciones	32
3.9. Principales Operadores del Órgano Judicial que intervienen en las fases del Sistema Penal Acusatorio	32
4. Principales estadísticas del Sistema Penal Acusatorio	38
4.1. Duración de los Procesos	38
4.2. Procesos realizados por Jueces de Garantías	39
4.3. Sesiones por tipo de Delitos	41
4.4. Medidas Cautelares	41
4.5. Tipos de Soluciones de Conflicto mediante simplificación del procedimiento dictadas por los Jueces de Garantías en las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Órgano Judicial.	43
4.6. Jueces de Juicio Oral	46
4.7. Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones	48

4.8. Jueces de Cumplimiento	49
5. Resultados de la Encuesta de Evaluación a los operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio	51
5.1. Objetivos de la Encuesta	51
5.2. Metodología de recolección de datos	51
5.3. Metodología de Análisis y Presentación de Resultados	53
5.4. Aspectos demográficos de la encuesta	54
5.5. Módulos de la Encuesta	55
6. Recomendaciones	78
6.1. A nivel de la gestión judicial:	78
6.2. A nivel de Recurso Humano:	79
6.3. A nivel de Audiencias:	80
6.4. A nivel de la Víctima:	81
6.5. A nivel del Imputado:	82
7. Balance	83
8. Anexo – Encuesta aplicada.	92
IPSOS Panamá/Observatorio de Seguridad Ciudadana de la CCIAP-2018	
9. Bibliografía	107

Mensaje del Presidente de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá Gabriel Enrique Barletta de la Guardia



La República de Panamá enfrenta un comportamiento en las diferentes formas que afectan la institucionalidad, además, de una sensación de impunidad, donde la suma de estos elementos hace más compleja la situación del Sistema de Administración de Justicia.

Esta situación plantea la necesidad de trabajar de manera integral en la prevención de los conflictos e impulsar procesos de construcción de paz, con el objeto de disminuir los niveles de violencia y mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el país.

En base a lo señalado, a principios del año 2017, nuestra Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y el Órgano Judicial de la República de Panamá, celebraron un Convenio de Cooperación, con el objeto principal de intercambiar información relacionada con el Sistema Penal Acusatorio, permitiendo a la ciudadanía el acceso a esta información, a través de la recopilación, análisis y difusión de los datos proporcionados, lo que permitirá a las Instituciones tener cifras al día y en detalle, para así establecer las estrategias necesarias para enfrentar eficazmente los problemas de seguridad que afronta el país.

La CCIAP a través de su Observatorio de Seguridad Ciudadana, tiene entre sus objetivos principales estudiar y dar a conocer los distintos aspectos que afectan la seguridad ciudadana en nuestro país, desde un punto de vista socioeconómico, de manera transparente, es por esto el interés de trabajar en conjunto con el Órgano Judicial, y así la sociedad conozca

los resultados de la implementación del nuestro nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, mismo que entró en vigencia en el año 2011, y en todo el territorio nacional el 2 de septiembre de 2016.

Este informe desarrolla dos partes importantes, primero, permitirá tener cifras al día y en detalle de los operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio (SPA), a través de los registros administrativos que llevan a cabo la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA) y la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial. La segunda parte, desarrolla una encuesta y diagnóstico del Sistema buscando conocer qué refleja la realidad frente a la percepción, con relación a las condiciones y actividades operativas del Sistema Penal Acusatorio, lo

que nos permitirá medir la eficiencia de su operatividad.

Para nosotros, el conocimiento de la realidad es la base primordial para apoyar en la institucionalización de metodologías de seguimiento, monitoreo y evaluación, que permiten medir el funcionamiento real de las actividades de los funcionarios de la institución.

Por último, la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, se siente sumamente complacida de contribuir, desde sus competencias al desarrollo del país, a través del conocimiento, desarrollo e implementación de instrumentos que contribuyan a la prevención del delito, así como la construcción de una convivencia pacífica, en el marco de una cultura de paz.

El conocimiento de la realidad es la base primordial para apoyar la institucionalización de metodologías de seguimiento, monitoreo y evaluación, que permiten medir el funcionamiento real de las actividades de los funcionarios de la institución.

Mensaje del Presidente de la Corte Suprema de Justicia Hernán A. De León Batista



Mediante la Ley 63 de 2008, se adopta en la República de Panamá el Código Procesal Penal, que reconoce un sistema de procesamiento de las causas penales orientado por principios, garantías y reglas de corte acusatorio.

La implementación del Sistema Penal Acusatorio (SPA) en nuestro país, fue de manera progresiva, iniciando en el año 2011 y finalizando su implementación en toda la República de Panamá el día 2 de septiembre de 2016.

El Órgano Judicial en alianza con la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, firma el Convenio Marco de Cooperación para “el monitoreo del Sistema Penal Acusatorio en todo el país”, como estrategia para el fortalecimiento, la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional.

Con el objetivo de evaluar el efecto que va generando el Sistema Penal Acusatorio, el Observatorio de Seguridad Ciudadana a través de herramientas técnicas y científicas, generará información de valor las cuales permitirán identificar al Órgano Judicial de forma integral los avances, problemáticas y debilidades desde la perspectiva de los usuarios y la sociedad.

Las conclusiones y recomendaciones que se esgrimen están empeñadas en lograr que este sistema sea un modelo de justicia segura, transparente, confiable y de primer mundo.

Finalmente, quiero agradecer a la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá,

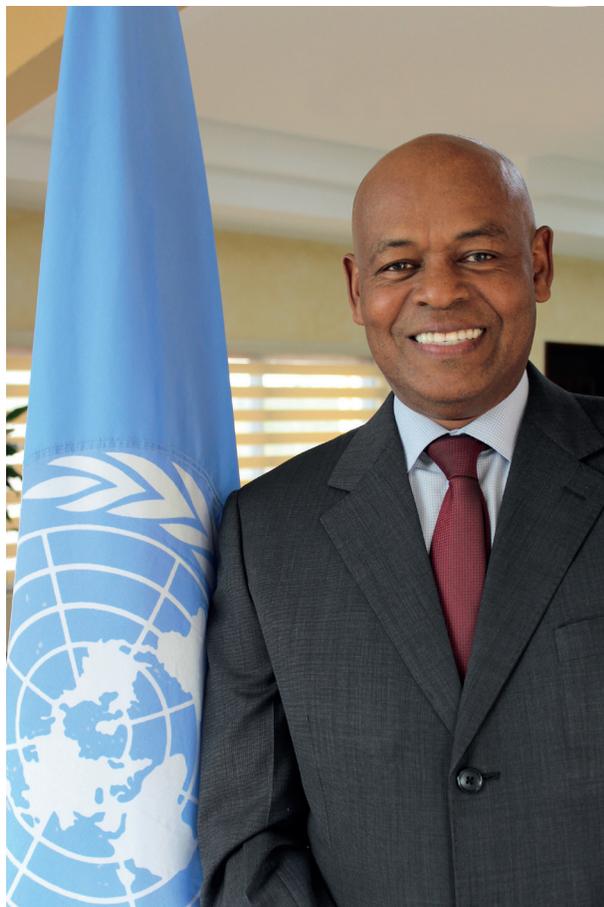
que a través del Observatorio de Seguridad Ciudadana apoyó como entidad externa civil sin fines de lucro al Órgano Judicial.

También agradecer al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por la impresión y diseño del informe; a la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio por la coordinación para que se pudiera llevar a cabo esta actividad, a los Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones, Jueces de Garantías,

Jueces de Juicio Oral, Jueces de Cumplimiento, Defensores Públicos, Particulares, Víctimas del Delito, Fiscales, Policía Nacional, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y DIJ, todos del Primer Circuito Judicial de Panamá, quienes fueron encuestados como muestra en este estudio, que permitirá el análisis y diagnóstico, buscando conocer el funcionamiento real de las actividades de los operadores del Sistema Penal Acusatorio.

Con el objetivo de evaluar el efecto que va generando el Sistema Penal Acusatorio, el Observatorio de Seguridad Ciudadana a través de herramientas técnicas y científicas, generará información de valor las cuales permitirán identificar al Órgano Judicial de forma integral los avances, problemáticas, y debilidades desde la perspectiva de los usuarios y la sociedad.

Mensaje del Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Panamá y Representante Residente del PNUD Harold Robinson



Durante los últimos años, la academia y los entes gubernamentales encargados de la seguridad y la justicia, vienen desarrollando encuestas de victimización y percepción a nivel mundial. Panamá no ha sido la excepción, sumando a otros actores interesados en la temática como lo es la empresa privada; a través de la Cámara de Comercio y su Observatorio de Seguridad Ciudadana, hoy presentan los resultados de un ejercicio de mirada dentro del corazón del Sistema de Administración de Justicia para abordar los avances de la implementación del Sistema Penal Acusatorio. En esta oportunidad, con el apoyo del Programa de Prevención de las Violencias del Ministerio de Seguridad Pública y el PNUD en Panamá.

Esta publicación es una muestra del interés en conocer para tomar acción en un tema tan relevante como la garantía del acceso a una justicia de calidad para todos y todas las panameñas.

El propósito de esta encuesta, es dar a conocer a la sociedad en general, la información obtenida de un ejercicio doble: permitirá tener cifras al día y en detalle de los operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio (SPA), a través de los registros administrativos que llevan a cabo la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA) y la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial. La segunda parte, desarrolla una encuesta y diagnóstico del Sistema buscando conocer qué refleja la realidad frente a la percepción, con relación a las condiciones y actividades operativas del Sistema Penal Acusatorio, lo

que nos permitirá medir la eficiencia de su operatividad.

Todo esto con el propósito de que las autoridades competentes del país cuenten con los elementos que les permitan aumentar las capacidades que permitan a la ciudadanía vivir libres de violencias y en paz.

Reiteramos que la Nueva Agenda 2030 para el desarrollo humano sostenible nos invita a la revolución del conocimiento y los datos, así como a no dejar a nadie atrás. Articulando esfuerzos para lograr los ODS; entre sus objetivos, resaltamos el # 16 que consiste en: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas

para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”. Esto nos lleva a mirar al sistema de administración de justicia penal en el marco del desarrollo humano sostenible, que considera que sociedades que progresan de manera inclusiva, equitativa y con instituciones que promueven el sentido de justicia son sociedades más cohesionadas, seguras y pacíficas.

Llamamos pues a reflexionar sobre el reto de prevenir la violencia y hacer realidad una cultura de paz, con un enfoque de respeto y ejercicio de los derechos humanos, y sin dejar a nadie atrás.

Esta publicación es una muestra del interés en conocer para tomar acción en un tema tan relevante como la garantía del acceso a una justicia de calidad para todos y todas las panameñas.

1

Introducción

La crisis suscitada en el sistema de justicia penal inquisitiva, producto de la insostenible mora judicial y la pérdida de valores, y de la credibilidad de aquel sistema, conllevó hacia los operadores de justicia y usuarios públicos, un cambio en las instituciones y en la forma de trabajo.

En la actualidad, se ha dado un giro sorprendente en materia Procesal Penal, donde se trajo consigo la creación de un nuevo modelo de impartir Justicia, es por ello que, nace el nuevo sistema de enjuiciamiento Procesal Penal denominado Sistema Penal Acusatorio (SPA), mediante Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, y no fue hasta el 2011 que se implementó su ejecución.

Por su parte, los sistemas de justicia tienen por objeto sancionar los delitos, que son las formas más graves de conducta antisocial. Por ello, su funcionamiento regular y legítimo, verdaderamente justo y humanitario, puede contribuir mucho a la paz y a la estabilidad social. Sin embargo, el funcionamiento mal versado de esos sistemas puede producir graves injusticias e incluso violaciones a los derechos humanos, algunas veces irremediable.

Dado lo anterior, y luego de haber entrado en vigencia en toda la República de Panamá este nuevo sistema de administración penal, y atendiendo una solicitud por parte del expresidente de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado José E. Ayú Prado Canals, se contempló la necesidad de realizar un informe o estudio que permitiera evaluar el desempeño y funcionamiento real de los operadores y usuarios del SPA, a fin de poder identificar las fortalezas y áreas de oportunidades, que deberán ser atendidas en el Sistema Penal Acusatorio, con el fin de gozar de una administración judicial transparente y equitativa.

En este sentido, se suscribió un Convenio Marco con nuestra Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá el 22 de febrero de 2017, con el objeto de realizar un diagnóstico de las condiciones operativas desde la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Circuito Judicial de Panamá, en relación a las actividades que realizan actualmente los Magistrados del Tribunal de Apelaciones, Jueces de Garantías, Jueces de Juicio Oral, Jueces de Cumplimiento, Fiscales del Ministerio Público, Defensores Públicos, Defensores Privados y otras instituciones o

usuarios que intervienen en el SPA, como lo son la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación Judicial (DIJ) y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El presente informe, representa un esfuerzo adicional del Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Comercio,

Industrias y Agricultura de Panamá, que en conjunto con el apoyo técnico de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA), de la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial y del Ministerio Público, se pudo concretar este valioso estudio para esta nueva administración de justicia.

2

Antecedentes e Implementación del Sistema Penal Acusatorio en la República de Panamá

2.1. Antecedentes

La implementación del Sistema Penal Acusatorio en la República de Panamá, ha sido uno de los cambios más trascendentales que ha adoptado el país, el cual ha requerido de un esfuerzo importante con miras a mejorar nuestro sistema de justicia.

En su libro, *Derecho Procesal Penal Panameño*, el jurista Armando Fuentes, señala que, desde mediados de los años noventa del siglo pasado, inició en Latinoamérica una corriente de cambios en los sistemas procesales penales, en un paulatino paso del tradicional sistema inquisitivo, heredado de España, hacia el sistema adversarial que se desarrolló en los Estados Unidos de América, a partir de sus raíces inglesas.

En marzo de 2005, nuestro Sistema de Justicia Penal se vio envuelto con múltiples denuncias de corrupción, lentitud, favoritismo y vehementes críticas al interior del poder judicial, incluyendo a sus más altas estructuras, por lo cual el Órgano Ejecutivo decidió conjuntamente con la sociedad civil la creación de la Comisión de Estado por la Justicia, precedida de la firma de un Pacto de Estado por la Justicia, para buscar fórmulas que optimizaran la administración de justicia y se retomara el respeto social.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 541 de 17 de noviembre de 2005, se establece el Comité Técnico, quienes estarían encargados de revisar las recomendaciones de la Comisión y elaborarían los anteproyectos definitivos del Código Penal y el Código Procesal Penal.

A mediados del año 2006, la Comisión Codificadora entregó los Anteproyectos al Presidente de la República, quien los remitió a la Asamblea Nacional el 28 de septiembre de 2006, el Proyecto de Código Penal fue aprobado mediante Ley No. 14 de 2007, la cual entró en vigencia el 22 de mayo de 2008.

Cabe señalar, que las instituciones operadoras de la justicia panameña no se sentían conforme con el Proyecto original que se presentó a la Asamblea, siendo así, como el Órgano Judicial y el Ministerio Público crean un equipo de trabajo para la presentación de modificaciones y prácticamente la creación de un documento alternativo al Proyecto de Código Procesal Penal oficial.

Este equipo de trabajo presentó un Proyecto de Código Procesal Penal fundamentado en la oralidad, estableciéndose así, el sistema de audiencias en toda la estructura del proceso penal, documento que sustituyó al Proyecto

Original, y que terminó siendo la Ley 63 de 28 de agosto de 2008.

Según la jurista panameña, Delia A. De Castro, luego de aprobada la Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008, inició realmente todo el trabajo relacionado con la implementación de la nueva normativa de carácter procesal. Esa labor representaba un reto muy significativo por varias razones:

1. No teníamos experiencia en la instalación de una reforma procesal penal de tal magnitud, pues a pesar que el Código Judicial había sido reformado en varias ocasiones, procurando acercarse a instrumentos utilizados en el sistema adversarial, ninguna de esas modificaciones había hecho necesaria una revolución en la forma de pensar y ver el sistema, en el ajuste respecto a la organización y en la profundización de habilidades y destrezas para asumirlo.
2. Panamá no era el primer país que emprendía el cambio, por ende, había una experiencia acumulada y muchas lecciones aprendidas que procesar y comprender para cumplir con estándares adecuados en el contexto de los paradigmas que proponía el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

3. Se trataba de una reforma procesal penal muy sustancial, pues implicaba cambiar el sistema caracterizado por la escritura a otro en el cual la oralidad se constituiría en la metodología esencial de trabajo, lo cual hacía necesario una modificación en el esquema clásico de funcionamiento, en los roles de los intervinientes y sobre todo, en lo que atañe a la capacitación y desarrollo de destrezas para lograr resultados efectivos.
4. Entre otras cosas, conllevaba modernizar las instituciones que participan del sistema de justicia penal. En ese contexto, correspondía transformar al Ministerio Público para que dejara de tener una organización refleja a la del Órgano Judicial y pasara a contar con un esquema de trabajo acorde con la realidad de su rol de persecución penal, logrando así controlar mejor las cargas de trabajo del sistema.

A continuación, cuadro comparativo entre el Sistema Penal Inquisitivo y el Sistema Penal Acusatorio, que permite entender las razones por el cual se tomó la decisión como país de implementar cambios en nuestro orden jurídico¹:

1. www.alianzaprojusticia.org.pa

Sistema Inquisitivo	Sistema Penal Acusatorio
<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento predominantemente escrito. • Trámites lentos y ritualistas. • El Sistema viola los derechos de los acusados y las víctimas. • La detención preventiva es la norma. • La víctima tiene dificultades para ser tomado en cuenta. • Sistema de investigación perseguidor. • El expediente predomina. No hay mayor contacto del Juez con los acusados ni las víctimas. • Excesivo formalismo y ritualidad. • Excesivo poder del Ministerio Público sin control de un juez. • Sistema que establece y propicia los privilegios. • Procesos demorados. • El Juez se fundamenta en el expediente. • Todos los casos van a los Tribunales de Justicia. Excesiva litigiosidad. • Irrespeto a la presunción de inocencia. • Se dificulta la defensa en las etapas iniciales de la investigación. • No existe un debido control en el cumplimiento de las sentencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento Oral. • Rapidez en los trámites judiciales. • Sistema de garantías y de respeto a los Derechos Humanos. • Se reduce el número de presos sin condena. • Atención integral a la víctima del delito. • Imparcialidad y separación de funciones. • Jueces que escuchan directamente a las víctimas y a los acusados. • Simplicidad en el procedimiento. Menos formalidades. • El Fiscal dirige la investigación pero con el control de un Juez de Garantías. • Eliminación de los privilegios. Igualdad de las partes. • Límites en la duración de los juicios. • El Juez tiene mayor contacto con el imputado y la víctima. • Se permite la utilización de métodos alternos de resolución de conflictos (Mediación, Arbitraje). • Se presume la inocencia de los acusados. • El derecho de defensa se permite en todas las instancias. • Existe un juez que da seguimiento al cumplimiento de las sentencias.

¿Cómo surge esta reforma constitucional?

El Sistema Penal Acusatorio surge de la necesidad de brindar a la ciudadanía un proceso de justicia más confiable, expedito, rápido, con

igualdad de partes y garantista de los derechos fundamentales, los cuales están consagrados en nuestra Carta Magna. Debido a lo siguiente:

FIGURA 1

Esquema del Sistema Inquisitivo Mixto



Fuente: Información proporcionada originalmente por la Alianza Ciudadana Pro Justicia de un auditó ciudadano de la justicia penal publicado el 7 de junio de 2004 por esta organización no gubernamental.

2.2. Marco Jurídico del Sistema Penal Acusatorio

La Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008, estableció la aplicación progresiva del Código Procesal Penal, a partir del 2 de septiembre de 2009, con un plazo máximo de cuatro años para su implementación en todo el territorio nacional. No obstante, el plazo original que iniciaba a partir del 2 de septiembre de 2009 fue postergado hasta el 2 de septiembre de 2011 en Coclé y Veraguas (Segundo Distrito Judicial) y el 2 de septiembre de 2012 en

Herrera y Los Santos (Cuarto Distrito Judicial), en sus primeras etapas.

A pesar de que, para los años 2013 y 2014 estaba programada la implementación del sistema en el Tercer y Primer Distrito Judicial, mediante la Ley No. 8 del 6 de marzo del 2013, la implementación entrar a regir en Chiriquí, Bocas del Toro y Comarca Ngabe Buglé (Tercer Distrito Judicial) en el año 2015 y en las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Colón, Darién y las Comarcas Guna Yala, Emberá

- Wounaan, Madugandí y Wargandí (Primer Distrito Judicial) en el año 2016.

Como última instancia, se implementó el Sistema Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial a partir del 2 de septiembre del 2016, logrando así cumplir con el objetivo de implementación del nuevo Sistema Justicia Procesal en todo el país.

2.3. Organismos de Implementación del SPA

2.3.1. Comisión del SPA en la Corte Suprema de Justicia:

Mediante el Acuerdo No. 731 de 28 de agosto de 2008, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia constituyó la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para la Implementación del Sistema Acusatorio, cuya función primordial era garantizar que el nuevo Sistema fuera puesto en marcha en toda la República de Panamá.

Integrantes de la Comisión:

- Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien preside la Comisión.
- Presidente de la Sala Segunda de lo Penal, quien coordina la Comisión.
- Presidente de la Asamblea Nacional de Diputados o la persona que se designe.
- El Procurador General de la Nación o quien designe.
- El Ministro de Gobierno y Justicia o su representante que lleve la vocería de la Dirección de Investigación Judicial.
- El Ministro de Economía y Fianzas o la persona que designe.
- La Dirección General del Sistema Penitenciario y la Policía Nacional.
- El Secretario de Modernización del Estado.
- El Presidente del Colegio Nacional de Abogados.

A través del mismo acuerdo, el Órgano Judicial constituyó una Comisión Interna para la Implementación del Nuevo Sistema Procesal Acusatorio, presidida por los Magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, con un coordinador y conformada por magistrados, jueces, personal jurídico y administrativo a cuyo cargo están diversas tareas clave para la implementación.

Posteriormente, se dictó el Acuerdo No. 949 de 21 de noviembre de 2008, por el que se creó la Unidad de Implementación del Sistema Acusatorio (UISA) “como ente del Órgano Judicial encargado de elaborar la propuesta para el diseño del plan de implementación del sistema acusatorio y gerencial a tiempo completo y su adecuada ejecución.”

2.3.2. Comisión de Implementación del SPA en la Procuraduría General de la Nación:

A través de la Resolución No. 02 de 7 de enero de 2009, se constituyó la Comisión de Implementación del Sistema Acusatorio en el Ministerio Público. Su función primordial procurar y supervisar la adecuada ejecución de la implementación del Sistema Acusatorio de procesamiento de causas en el Ministerio Público.

Integrada por:

- El Procurador General de la Nación, como Presidente.
- El Secretario General de la Procuraduría, como Coordinador.
- Fiscal Auxiliar de la República.
- Un Fiscal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, alternativamente.
- El Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial de Panamá.
- Un Fiscal Superior del Tercer Distrito Judicial de Panamá, alternativamente.
- El Fiscal Superior del Cuarto Distrito Judicial de Panamá.

- Un Fiscal Superior Especializado en Delitos relacionados con Droga.
- El Fiscal Superior Especializado en Delitos contra la Propiedad Intelectual y la Seguridad Informática.
- El Subsecretario General.
- El Secretario de Asuntos Legales.
- Secretaria de Asuntos Internacionales.
- Coordinador de Proyectos Especiales del área judicial.
- Secretaría Administrativa.
- La Directora de Recursos Humanos.
- El Coordinador Institucional de Capacitación.
- El Director de Sistematización de Datos.

2.3.3. Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio:

El 22 de julio de 2010, se firma el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio, mediante el cual se conforma una Comisión cuya función es supervisar la adecuada ejecución del Sistema Acusatorio, garantizando la optimización de los recursos y la coordinación de acciones. Esta Comisión de Coordinación Interinstitucional está conformada por el Órgano Judicial, Ministerio Público, Instituto de Defensoría Pública, Policía Nacional, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Investigación Judicial, Autoridad Nacional de Aduanas, el Colegio Nacional de Abogados y la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, quien ejerce la coordinación técnica.

2.3.4. Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio

Luego de haber conformado la Comisión de la Procuraduría General de la Nación, se decidió crear una Oficina de Implementación encargada de llevar a cabo en su totalidad el avance del Sistema Penal Acusatorio, la misma se crea

mediante Resolución No. 5 de 28 de enero de 2011, presidida por el Secretario General, y conformada por un coordinador técnico y los representantes de las sub-comisiones para la implementación a nivel nacional.

Entre las atribuciones que se le confiere sobresalen:

- Priorizar los temas institucionales que requieren atención inmediata relacionada con la implementación del Sistema Penal Acusatorio.
- Ejecutar los procesos de cambio requeridos para la implementación.
- Evaluar los procesos de cambio, a efecto de realizar los ajustes requeridos.
- Trabajar coordinadamente, con los sectores jurídicos y/o administrativos, para el logro de los objetivos planteados.
- Efectuar a través de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, las recomendaciones necesarias a los distintos sectores de la Institución relativos a la implementación del sistema.

2.4. Plataforma tecnológica del SPA

La solución informática del SPA es integral y se realizó bajo la responsabilidad de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), siendo el ente que por Convenio con la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA) estuvo a cargo del desarrollo e implementación de la Plataforma del SPA, el equipamiento de las salas de audiencia y la interconexión que debe existir entre las instituciones vinculadas al nuevo proceso penal. De esta manera, los intervinientes utilizan una sola herramienta tecnológica, interoperable y con sistemas de almacenamiento digital en centros de datos, con redundancia para la seguridad de la información, coadyuvando en

la Administración de Justicia de manera ágil, moderna y expedita.

La AIG provee la plataforma tecnológica y el licenciamiento de uso a las instituciones involucradas en la implementación del SPA, que incluye la conectividad entre las instituciones intervinientes del SPA y los Centros de Datos, de manera que los nuevos sitios a implementar formen parte de la misma red WAN del SPA implementada en todas las fases (1er, 2do, 3er y 4to Distrito Judicial).

Además de las 104 salas de audiencias a nivel nacional, se instaló un sistema de grabación de audiencias en las Sala del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el cual es reforzado con un sistema de votación electrónica y un

transcriptor de voz, buscando la transparencia y modernización en la administración de justicia.

La plataforma contiene el módulo de grabación de audiencias, en donde cada usuario de las oficinas judiciales puede realizar la grabación de todas las audiencias programadas, dejando constancia de las actuaciones y registrando la decisión del Juez o Tribunal respecto a la causa. Se han incorporado roles de acceso a los expedientes para el debido resguardo de la información contenida en los expedientes, así como se establecieron reglas de reparto y procedimiento acorde al Código Procesal Penal, sistemas de estadística, todo lo cual brinda garantías y transparencia al sistema de justicia.

3

Sistema Penal Acusatorio

3.1. Concepto

El Sistema Penal Acusatorio es un sistema de procedimiento penal que busca resolver hechos delictivos en menor tiempo, en el cual existe igualdad de las partes. En este sistema, el fiscal, la defensa y la víctima, tienen igualdad de oportunidades de ser escuchadas y las decisiones están a cargo de un Juez independiente e imparcial.

Es una forma de investigar y juzgar los delitos, que busca proteger en todas las etapas, los derechos y garantías individuales de las víctimas, los investigados e imputados.

Este Sistema permite que, a través de métodos alternos de solución de conflictos, como la conciliación y la mediación, se termine el proceso sin necesidad de ir a juicio.

Uno de los principios cruciales para el Sistema Procesal Penal, está constituido en la imparcialidad o separación de funciones, lo cual nos muestra una definición clara sobre los roles que conllevan las partes intervinientes en el Sistema, por ejemplo, al Fiscal le compete iniciar la Investigación mediante oficio, denuncia o querrela; al Juez le concierne dar autorizaciones en materia jurisdiccional.

El nuevo sistema trajo consigo la oralidad como elemento fundamental, en donde las partes se presentan ante el Juez, con argumentaciones, pruebas de los hechos y las decisiones se dan en acto de audiencia.

3.2. ¿Quiénes intervienen en el Sistema Penal Acusatorio?

- El Fiscal, quien dirige la investigación y supervisa a los investigadores.
- La víctima que es la persona afectada directamente por el delito.
- El investigado es la persona señalada como posible autor del delito, quien más adelante podría convertirse formalmente en acusado.
- El abogado que representa a la víctima cuando ésta se constituye en querellante.
- El abogado defensor puede ser particular o público.
- Los jueces, primero interviene el Juez de Garantías, si hay lugar los Jueces de Juicio Oral y finalmente los Jueces de Cumplimiento.

3.3. Ventajas del Sistema Penal Acusatorio

- Procesamiento oral.
- Rapidez e inmediatez en los trámites judiciales.
- Sistema de garantías y respeto a los derechos.
- Disminución en el número de personas detenidas sin condenas.
- Participación activa y atención integral a la víctima.
- El Juez escucha y tiene mayor contacto con el investigado y la víctima.
- Se valida el principio de inocencia.
- Métodos alternos de resolución de conflictos.

3.4. Derechos que ofrece el SPA a las víctimas del delito

- Ser parte del proceso y entender su contenido.
- Ser escuchada y protegida.
- Conocer el curso de las actuaciones.
- Intervenir en el proceso sin riesgo.
- Solicitar su seguridad y la de su familia en casos determinados.
- Al resarcimiento.
- Recibir asistencia legal gratuita del Estado.

3.5. Derecho que ofrece este Sistema a las personas aprehendidas para investigación

- Ser informado claramente del hecho del cual se le acusa.
- Conocer la identidad de quien realiza el arresto.
- Derecho a un defensor.
- Abstenerse de declarar sin que ello lo perjudique o sea utilizado en su contra.
- Ser conducido a la mayor brevedad posible ante la autoridad competente.

3.6. Esquema General del Sistema Penal Acusatorio

FIGURA 2

Esquema general del Sistema Penal Acusatorio

FASE DE CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DE PENA

La fase de ejecución de pena o de cumplimiento, se da una vez ejecutoriada la sentencia; El Juez de Cumplimiento administra y controla que se cumpla la sanción que ha sido impuesta.

4

1

INVESTIGACIÓN INICIAL

- Se inicia de oficio, por denuncia o querrela.
- Se inicia una nueva carpeta.
- Orden de aprehensión, orden de comparecencia o citatorio.
- Audiencia Inicial (Juez de Garantías)



ETAPA DE JUICIO ORAL

La fase del juicio oral, en la cual las partes debatirán ante el Tribunal de Juicio, en base a la teoría del caso, los hechos propuestos por las partes y las pruebas que haya admitido el Juez de Garantías de la fase intermedia.

3

2

ETAPA INTERMEDIA

La fase intermedia, en la cual el Ministerio Público, en base a los elementos de convicción con que cuente, puede pedir que se dicte un sobreseimiento de la causa o puede formular acusación, identificando claramente el hecho delictivo que considera que se cometió y quién presuntamente lo ejecutó, así como las pruebas que contribuirán a probar lo pretendido.

La Audiencia de formulación de acusación que se hace ante el Juez de Garantías, quien permite a las partes alegaciones previas acerca de incompetencias, nulidades, impedimentos y recusaciones. También podrán pronunciarse sobre la postura del querrelante respecto a la acción. El Juez debe pronunciarse en el acto de audiencia.

3.6.1. ¿Cómo está constituido el Sistema Penal Acusatorio?

El Nuevo Sistema Procesal Penal está compuesto en base a algunos principios importantes que se deben tener presentes, éstos serían las siguientes:

a) Principio de Contradicción

Consiste en que las partes, ya sean Ministerio Público, querellante y defensa, tienen el derecho de conocer, controvertir o confrontar las pruebas, así como a intervenir en su formación y a oponerse a las alegaciones de la otra parte o interviniente.

b) Principio de Inmediación

Este principio consiste en que todas las pruebas deben ser practicadas y producidas por las partes ante el Juez, en un juicio público, oral y contradictorio, con el fin de que éste observe directamente el comportamiento de los testigos y peritos al declarar, esté presente durante la práctica de toda la prueba que se reproduzca durante la audiencia de fondo y que pueda valorarla objetivamente.

c) Principio de Presunción de Inocencia

En cuanto a este principio tenemos a bien mencionar el artículo 22 de la Constitución Política de la República de Panamá, que hace referencia a la presunción de inocencia. Esto implica que, toda persona debe ser tratada y considerada como inocente durante la investigación.

Una de las formas que tenía el Sistema Inquisitivo Mixto era que se le atribuía la labor de investigar y enjuiciar a un mismo Juez, asunto que cambió mediante la creación del Sistema Penal Acusatorio, lo cual aproximó mecanismos como lo es, la separación de funciones, fases del procedimiento penal y tiempo de respuesta a los casos. Por lo tanto, en el mismo se trata de que todas las audiencias deben ser públicas o abiertas con el fin de que a ellas accedan no

solo las partes intervinientes, sino también los medios de comunicación y la comunidad.

3.7. Fases del Sistema Penal Acusatorio

Son 4 fases, por lo general, las que se presentan en el Sistema Penal Acusatorio, éstas son:

3.7.1. Fase de Investigación.

3.7.2. Fase Intermedia

3.7.3. Fase de Juicio Oral.

3.7.4. Fase de Cumplimiento o de ejecución de pena.

3.7.1. Fase de Investigación

Se inicia cuándo el Ministerio Público tenga conocimientos que se ha cometido un delito, mediante una denuncia, querrela o de oficio. En esta fase, el Ministerio Público investiga el delito, en base a hipótesis delictivas planteadas o busca un método alternativo de resolución de conflicto entre las partes.

Dentro de este contexto, es importante mencionar que, la fase de investigación se divide en 2 etapas, consideradas de la siguiente forma:

Etapas de investigación preliminar: dónde se realizan las diligencias iniciales para el esclarecimiento de los hechos, sin embargo, aún no hay formalmente persona vinculada al hecho. Esta etapa puede culminar, bien con un archivo provisional de la causa, si el Ministerio Público no ha podido individualizar al autor o partícipe o si no se han podido reunir elementos de convicción, lo que permitiría reabrir el caso más adelante (Art.275 del Código Procesal Penal), o bien finaliza con la formalización para la siguiente etapa.

Ahora bien, se contempla la segunda etapa, dónde se inicia con la formulación de la imputación en contra de una persona, la misma se realiza mediante la Audiencia de Formulación de la Imputación:

El artículo 280 del Código Procesal Penal sustenta este tipo de audiencia, y ésta se inicia cuando el Ministerio Público considere que tiene suficientes evidencias para formular imputación contra uno o más individuos y por ende, solicitará audiencia ante el Juez de Garantías para tales efectos. En esta audiencia el Fiscal comunicará oralmente a los investigados que se desarrolla actualmente una investigación en su contra respecto de uno o más delitos determinados.

La imputación individualizará al acusado, indicará los hechos relevantes que fundamentan el señalamiento y enunciará los elementos de conocimiento que la sustentan.

A partir de la formulación de la imputación hay vinculación formal al proceso.

En ese contexto y atendiendo al artículo 44 del Código Procesal Penal se describen las competencias del Juez de Garantías, quien tiene como facultad principal, salvaguardar los principios y garantías constitucionales de cada persona, y además los actos y controles que estipule la Ley, tendrá las siguientes funciones o competencias:

- Coordinar y dirigir el manejo de los actos de audiencia.
- Garantizar los derechos fundamentales.
- Realizar un control efectivo de los actos de investigación.
- Realizar un manejo efectivo de las audiencias de control de legalización de la aprehensión.
- Realizar un manejo efectivo de las audiencias de imputación de cargos.
- Realizar un manejo efectivo de las audiencias de medidas cautelares.
- Realizar un manejo efectivo de las audiencias de acusaciones.
- Realizar decisiones en cuanto a la admisibilidad o la exclusión de la prueba.
- Asegurar la oportunidad de participación de las partes (Fiscalía-Defensa y Defensa-Víctima).

- De la admisión o inadmisión en la validación de acuerdos de pena y colaboración eficaz celebrados entre el Ministerio Público, el defensor y el imputado o acusado.

De acuerdo con la fase de investigación, es de vital importancia la intervención de las entidades encargadas como: Dirección de Investigación Judicial y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que colaboran al Fiscal, a proporcionar al juez de la causa los elementos probatorios que vinculan a la persona en un proceso penal.

Dirección de Investigación Judicial:

La Dirección de Investigación Judicial es una unidad especializada de la Policía Nacional, con funciones exclusivas de policía de investigación judicial, que conforme a la Ley se constituye en cuerpo auxiliar del Ministerio Público y del Órgano Judicial.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

Entidad adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, evaluación, investigación y descripción científica o médico científica de los hallazgos y las evidencias físicas y médicas legales.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con una Subdirección de Medicina Forense y una Subdirección de Criminalística.

¿Cómo se obtiene el acceso a la información en la fase de investigación?

Las actuaciones sólo podrán ser examinadas por las partes y sus representantes, por lo que habrá reserva para los terceros.

A medida que es de conocimiento del fiscal algún tipo de delito, inicia con los actos de investigación, a efectos de obtener los

elementos que le permitan establecer si es posible realizar una imputación contra uno o más individuos (a partir de la formulación de imputación hay vinculación formal al proceso) y posteriormente una acusación.

Asimismo, puede desestimar las denuncias cuando considere que el hecho no constituye delito u ordenar el archivo de las actuaciones cuando no se logre identificar al presunto responsable.

La audiencia de imputación es solicitada ante el Juez de Garantías por parte del Fiscal, dicha audiencia vincula formalmente al sujeto al proceso. Dentro de la misma, el fiscal comunicará oralmente a los investigados, que se desarrolla actualmente una investigación en su contra respecto a uno o más delitos determinados.

En el nuevo sistema procesal penal, existen aquellos actos de investigación que no requieren autorización del Juez de Garantías, a saber:

- La inspección del lugar de los hechos (Art. 318)
- Presencia del testigo (Art. 319)
- Entrevistas de personas ante el ente investigador (Ministerio Público)(Art. 320)
- Comparecencia del imputado ante el Ministerio Público (Art. 321).
- Exhumación (Art. 322).
- Levantamiento y peritaje del cadáver (Art. 323).
- Requisa de personas y registro de vehículos (Art. 325).
- Reconocimientos de una persona (Art. 326)
- Reconocimiento múltiple (Art, 329).
- Reconocimiento fotográfico (Art. 330)

Luego de que el fiscal individualiza al imputado, indica los hechos relevantes que fundamenta la imputación y enuncia los elementos de conocimiento que la sustentan, el Juez de

Garantías da por formulada la imputación y se producen los siguientes efectos:

- La interrupción de la prescripción de la acción penal.
- Desde esta audiencia comienzan a contarse los plazos previstos en el artículo 291 y 292 del Código Procesal Penal, que tiene el Ministerio Público para declarar cerrada su investigación y comunicarlo así a las partes. Vencidos estos, tendrán un plazo de hasta diez (10) días para acusar o solicitar sobreseimiento.

Existen excepciones al plazo de investigación cuando la tramitación sea compleja por causa de pluralidad de hechos o del elevado número de imputados o de víctimas, o por tratarse de casos de delincuencia organizada. Estas excepciones se encuentran contempladas en los artículos 502, 503 y 504 del Código Procesal Penal.

La solicitud de extensión del plazo de investigación debe ser solicitada por el fiscal ante el Juez de Garantías.

En los casos anteriormente descritos, el plazo podrá extenderse a un (1) año y la prórroga un (1) año más.

3.7.2. Fase intermedia

En la fase intermedia o de intermediación, el Ministerio Público, en base a los elementos de convicción, puede pedir que se dicte un sobreseimiento de la causa, ya sea porque considere que no constituye delito el hecho investigado, porque no hay mérito para acusar, entre otros supuestos; o en su defecto, puede formular acusación, identificando claramente el hecho delictivo que considera que se cometió y quién presuntamente lo ejecutó, así como las pruebas que contribuirán a probar lo pretendido.

Se debe presentar un escrito de acusación, donde el agente del Ministerio Público solicita

al Juez de Garantías la apertura a juicio de una persona, sobre la base de la investigación.

En esta fase se presentan las siguientes audiencias:

Audiencia Preparatoria:

Consiste en que las partes, ponen en conocimiento mutuo, las evidencias que van a exhibir en el juicio oral, decidiendo el Juez de Garantías la admisibilidad o la exclusión de la prueba.

Acción Restaurativa:

Si bien es cierto, el Sistema Penal Acusatorio brinda la protección y garantías fundamentales de las personas, por lo tanto la fase Intermedia permite la acción restaurativa, que puede ser ejercida por la víctima del delito, siempre y cuando se constituya como querellante dentro del proceso penal. Esta acción produce el reintegro de la cosa y la indemnización o reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el hecho punible, contra el autor, el partícipe o el tercero civilmente responsable.

Audiencia de Sobreseimiento:

Dentro del marco de la audiencia intermedia existe también la audiencia de sobreseimiento. En particular esta audiencia se realizará teniendo en cuenta algunos aspectos importantes.

El sobreseimiento procederá:

1. Si el hecho no se cometió.
2. Si el imputado no es el autor o partícipe del hecho.
3. Cuando media una causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o ausencia de punibilidad.
4. Si la acción penal se extinguió o no existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba, ni fundamentos para requerir apertura a juicio.
5. Cuando haya transcurrido el plazo máximo de duración de la fase de investigación.
6. Cuando no haya mérito para acusar.

Hay que destacar que dicha audiencia deberá realizarse ante un Juez de Garantías.

3.7.3. Fase de Juicio Oral

El Juicio es la fase esencial del proceso.

Ante el Tribunal de Juicio, en una audiencia pública, oral y concentrada, las partes (Fiscalía y Defensa) ofrecen sus pruebas, admitidas en audiencia previa de fase intermedia por el Juez de Garantías, las cuales se practican, controvierten y argumentan. Cerrado el debate, el Tribunal deliberará y anunciará el sentido del fallo (absolutorio o condenatorio).

En esta fase, el Tribunal deberá decidir la controversia y si las pruebas muestran o no más allá de una duda razonable, la responsabilidad penal del acusado.

Deberá escuchar de manera imparcial el testimonio, la presentación y la contradicción de pruebas por las partes y los testigos, de conformidad a la ley.

Son funciones del Juez de juicio Oral:

- Coordinar y dirigir el manejo de los actos de la audiencia.
- Controlar los tiempos durante los alegatos.
- Controlar el Tribunal durante la etapa de presentación de pruebas (control de las objeciones).
- Asegurar la correcta declaración del testigo en el Juicio Oral.
- Asegurar la correcta declaración del perito en el Juicio Oral.
- Asegurar el control durante la presentación de las pruebas documentales.
- Permitir el debate, a fin de examinar lo relativo a la individualización de la pena y a la cuantificación de la responsabilidad civil, si procediera.
- Deliberar y anunciar el sentido del fallo (absolutorio o condenatorio), una vez cerrado el debate.

En esta fase cobran plena vigencia los principios de oralidad, intermediación, contradictorio, igualdad de las partes, entre otros.

Declaración del Testigo en el Juicio Oral:

Se le recibe el juramento de no declarar en falso testimonio. Seguidamente, la parte que ofreció la prueba lo interroga y después, si lo desea, la otra parte lo contrainterroga. Todos los testigos se someten a preguntas o contra preguntas.

Audiencia de fijación de pena o reparación de la víctima:

Si el fallo es condenatorio, y si las partes lo solicitaren, el Tribunal abrirá el debate, a fin de examinar lo relativo a la individualización de la pena y a la cuantificación de la responsabilidad civil, si procede.

3.7.4. Fase de Cumplimiento o de Ejecución de la Pena

El nuevo sistema de procedimiento penal, cuenta con una cuarta y última fase del proceso, denominada fase de cumplimiento o de ejecución de la pena, con el fin de salvaguardar los derechos y garantías fundamentales a la persona sancionada, consagrados en la Constitución Política y Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá. El mismo podrá plantear y ejercer derechos frente a un Juez de Cumplimiento.

¿Quién es el Juez de Cumplimiento?

Es la autoridad competente para llevar a cabo un control de la ejecución de la sentencia interpuesta a un sancionado.

Facultades y competencias del Juez de Cumplimiento²

1. La ejecución de las penas y las medidas de seguridad.

2. El cumplimiento, el control y la supervisión para que sea efectivo el régimen impuesto en los procesos suspendidos a prueba, la suspensión condicional de la ejecución de la pena y de cualquier subrogado penal.
3. El proceso de rehabilitación en los supuestos de interdicción de derechos.
4. Las cuestiones que se susciten durante la ejecución de la pena y las medidas de seguridad, velando que se respeten los derechos fundamentales del sancionado y no se restrinja más allá de lo establecido en la sentencia.
5. Resolver sobre la aplicación de los programas y avances del proceso de resocialización.

Dentro de las facultades del Juez de Cumplimiento está prevista la sustitución de hasta un 30% de la pena, en el caso que los sancionados muestren una buena conducta y posibilidad de reinserción laboral. Sin embargo, no será posible la aplicación de lo mencionado anteriormente en delitos de homicidio doloso, homicidio doloso agravado, secuestro, entre otros, estipulados dentro del Código Procesal Penal.

Por otro lado, es facultad del Juez de Cumplimiento la fijación del cómputo de pena: el Juez de Cumplimiento realizará el cómputo de la pena fijando la fecha en que finalizará la condena a partir de la cual el sancionado podrá solicitar su libertad condicional o su rehabilitación.

El cómputo será siempre reformable, aún de oficio, si se comprueba un error o cuando nuevas circunstancias lo hagan necesario. El Juez ordenará las comunicaciones e inscripciones que correspondan.

2. Código Procesal Penal, Título VIII Ejecución Penal y Medidas de Seguridad, Capítulo II

Este nuevo Sistema de enjuiciamiento trae consigo diversos cambios con respecto a la unificación de las penas, la sanción sustitutiva y revocación de las condenas sustitutivas. En este sentido, el Juez tiene la facultad de unificar o sustituir las penas, siempre y cuando sean aplicables al caso a tratar. Por el contrario, puede revocarlas si existen motivos para ello.

3.8. Los Tribunales Superiores de Apelaciones

Le compete a los Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones, conocer de los recursos presentados por las partes, en contra de las decisiones dictadas por el Juez de Garantías, Juez de Juicio Oral ó Juez de Cumplimiento.

Competencia de los Tribunales Superiores de Apelaciones:

- De la acción de hábeas corpus.
- Del recurso de anulación en contra de la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio, en los casos señalados por el Código de Procedimiento Penal.
- Del recurso de apelación de las sentencias dictadas en juicio en el que hubiera un pronunciamiento de culpabilidad por el jurado únicamente en lo atinente a la pena aplicable.
- Del recurso de apelación contra las decisiones del Juez de Cumplimiento en los casos determinados por la ley.
- Del recurso de apelación contra los autos emitidos por los Jueces de Garantías y por los Jueces Municipales, en los casos que autoriza el Código Procesal Penal Panameño.
- Del recurso de anulación contra las sentencias dictadas por los Jueces de Garantías y los Jueces Municipales.

- Los conflictos que surjan en materia de competencia entre las Autoridades Tradicionales Indígenas y los Jueces Comarcales.

3.9. Principales Operadores del Órgano Judicial que intervienen en las fases del Sistema Penal Acusatorio

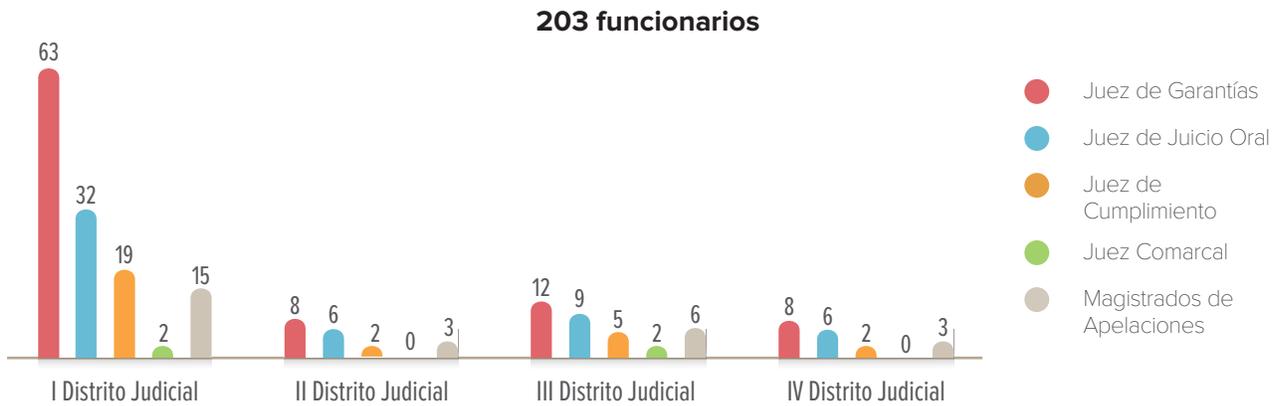
Actualmente, se encuentran laborando en el Sistema Penal Acusatorio un total de 203 funcionarios, entre Jueces de Garantías, Jueces de Juicio Oral, Jueces de Cumplimiento, Jueces Comarcales y Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones. El 45% del total de operadores que intervienen en el Sistema Penal Acusatorio corresponden a los Jueces de Garantías (91), el 26% a los Jueces de Juicio Oral (53), el 14% corresponden a los Jueces de Cumplimiento (28), el 13% corresponden a los Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones (27) y el 2% a los Jueces Comarcales (4).

Es importante señalar que, el 69% del total de los Jueces de Garantías están circunscritos en el Primer Distrito Judicial de Panamá (63 funcionarios), debido a la alta demanda de casos judiciales en materia penal. Además, un 60% del total de los Jueces de Juicio Oral en este distrito corresponden a este operador judicial.

Por provincias, Panamá registra la mayor cantidad de Jueces y Magistrados, debido a la alta demanda de delitos que se registran y que se judicializan en esta provincia, con 95 operadores; de allí le siguen Chiriquí con 24, Colón y Panamá Oeste con 13 cada una; Coclé y Los Santos con 11 cada una; Bocas del Toro con 10; Darién, Herrera y Veraguas con 8 cada una y las Comarcas Guna Yala y Emberá Wounaan con 1 cada una.

GRÁFICA 1

Magistrados y Jueces del Sistema Penal Acusatorio, por distrito judicial, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



Fuente: Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

GRÁFICA 2

Número de Magistrados y Jueces del Sistema Penal Acusatorio, por provincias, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



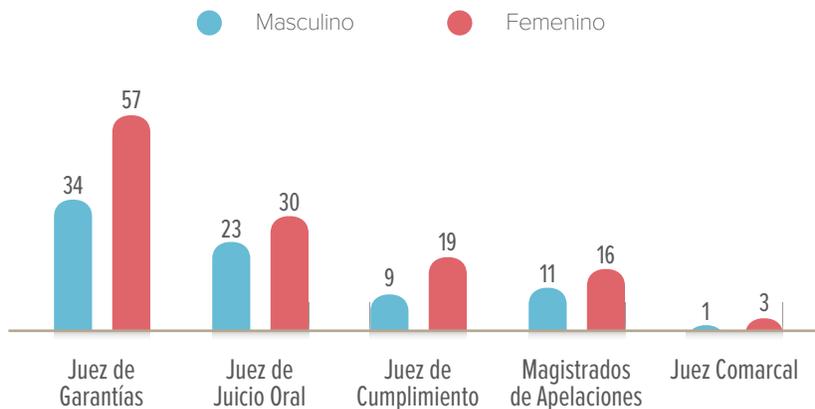
Fuente: Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

El 62% de los operadores de justicia son del sexo femenino y el 38% masculino. Se observa una mayor participación de mujeres en casi todas

las etapas de los procesos del Sistema Penal Acusatorio, con excepción de los Magistrados de Apelaciones y del Juez Comarcal.

GRÁFICA 3

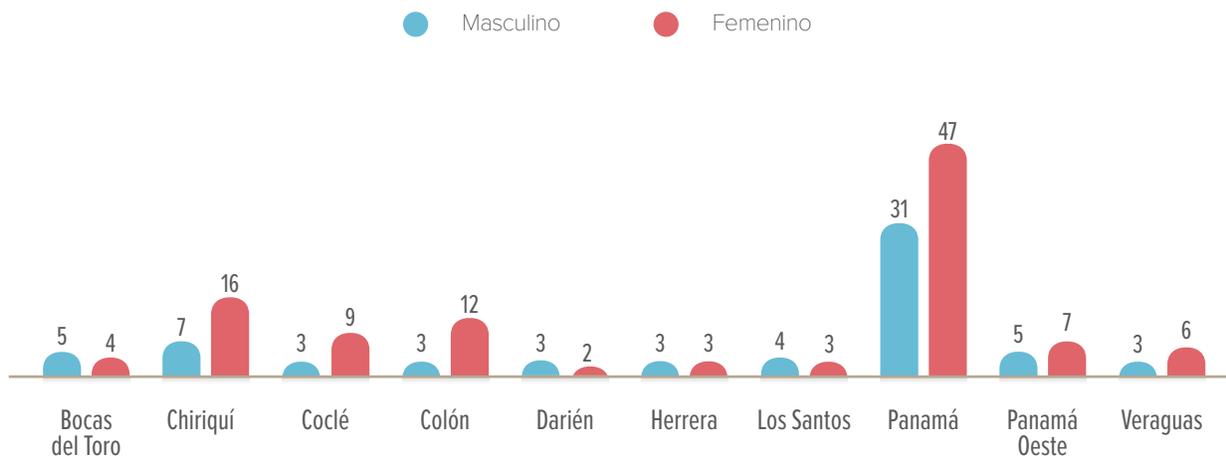
Número de Magistrados y Jueces por su género, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



Fuente: Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

GRÁFICA 4

Número de Defensores Públicos o de Oficio, por sexo, según provincia, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



Fuente: Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

Por otro lado, además intervienen en el SPA un total 176 Defensores Públicos, de los cuales el 62% son del sexo femenino y el 38% masculino.

La mayor participación de usuarios como Defensores Públicos se encuentra en la provincia de Panamá con 78 funcionarios. Un

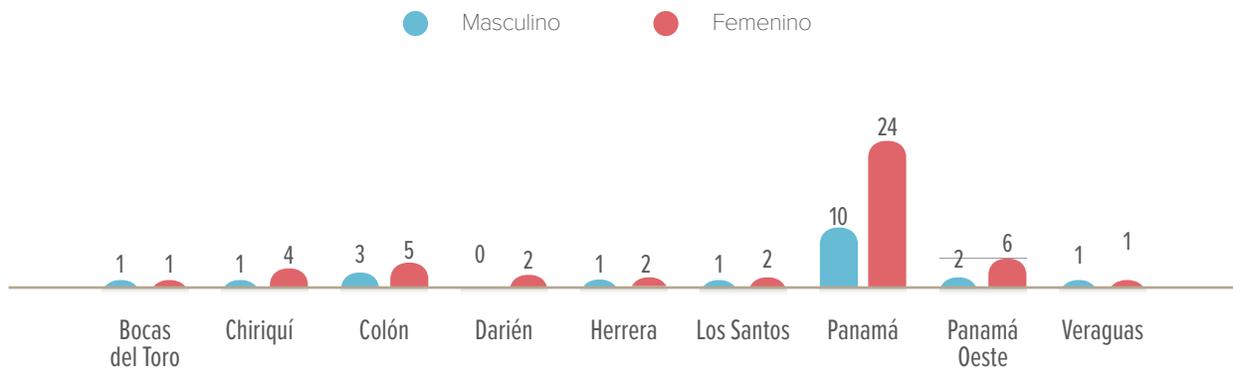
60% de este total son del sexo femenino y el otro 40% masculino.

Vale la pena destacar, según los registros de las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, que el 70% del total de las

audiencias de garantías (120,323), participan los Defensores Públicos, mientras que sólo el 22% de estas audiencias lo representa la Defensa Privada. Un 6% de las audiencias no requirió defensa por parte del imputado y un 2% requirió una defensa mixta.

GRÁFICA 5

Número de Defensores de Víctimas del Delito que operan en el Sistema Penal Acusatorio, por sexo, según provincia, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



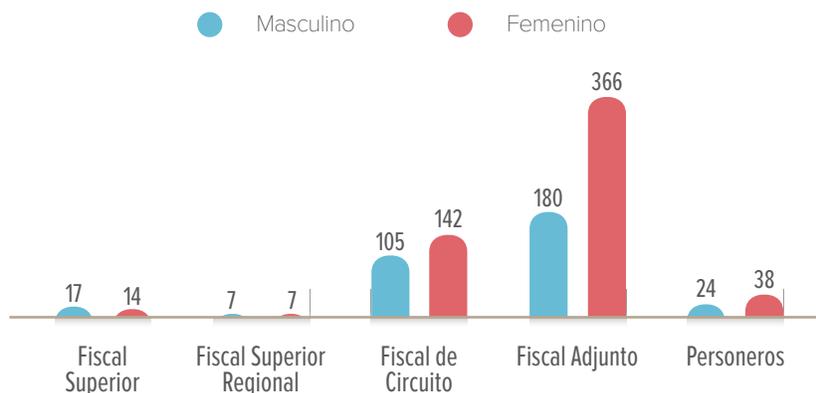
Fuente: Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

Operan también 67 Defensores de las Víctimas en el SPA, donde el mayor registro de estos

usuarios del sistema son del sexo femenino con un 70% y el otro 30%, masculino.

GRÁFICA 6

Fiscales que operan en el Ministerio Público de Panamá, según su cargo y género, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



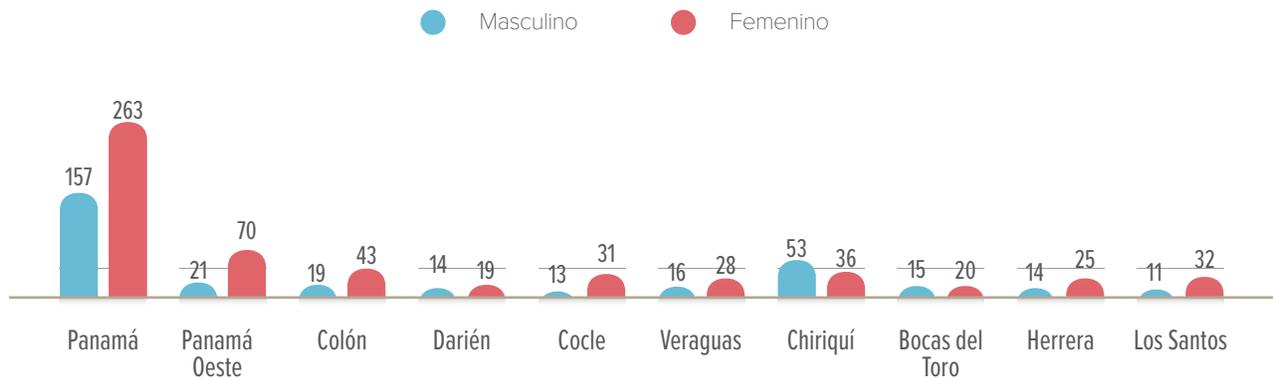
Fuente: Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio. Procuraduría General de la Nación.

Por otro lado, operan para el Sistema Penal Acusatorio un total de 900 fiscales a nivel nacional, donde el 63% de ellos son de sexo femenino y el 37% masculino. Se nota una mayor participación de mujeres en estos tipos

de cargos en comparación con los hombres. Actualmente, laboran en el país un total de 31 Fiscales Superiores, 14 Fiscales Superiores Regionales, 247 Fiscales de Circuito, 546 Fiscales Adjuntos y 62 Personeros.

GRÁFICA 7

Número de Fiscales que operan en el Ministerio Público de Panamá, según su género y provincia, al mes de diciembre de 2017.



Fuente: Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio. Procuraduría General de la Nación.

En el Primer Distrito Judicial de Panamá (Panamá, San Miguelito, Panamá Oeste, Colón y Darién) laboran 606 Fiscales, de los cuales el 65% son del sexo femenino y el 35% masculino. En la provincia de Panamá laboran 420 fiscales, esto incluye el distrito de San Miguelito, donde el 63% es femenino y el 37% es masculino. Sin incluir al distrito de San Miguelito, en esta provincia laboran 348 fiscales de los cuales 217 son del sexo femenino (62%) y 131 masculino (38%).

Según datos de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio, queda muy poco para equipar en las oficinas judiciales, ya que se han hechos los esfuerzos necesarios para dotar de los equipos y demás instrumentos que sirven para una mayor eficacia en los procesos.

Se continúan con las capacitaciones a funcionarios públicos, Defensores Públicos,

Fiscales y Jueces. Por otro lado, se ha logrado una coordinación entre entidades gubernamentales y agencias internacionales, las cuales apoyaron a través de consultorías y entrenamientos a los funcionarios nombrados en el Sistema Penal Acusatorio, tanto del Primer Distrito, como de los ya implementados. Se han propuesto futuros cambios dentro del modelo de gestión de la Defensa Pública y de la Oficina Judicial, los cuales surgieron a raíz de las necesidades a nivel del Primer Distrito Judicial, resultado de talleres y reuniones de coordinación.

Es importante señalar que, del período de septiembre de 2016 a la actualidad, se continuó con el equipamiento del mobiliario, los equipos tecnológicos y los sistemas especiales de grabación para las salas de audiencias requeridas, quedando pendiente muy poco por equipar.

Se está trabajando en la adecuación de la infraestructura de los edificios que albergan las Oficinas Judiciales en los distritos ya implementados, a efectos que cuenten con las mismas condiciones tecnológicas y a su vez mejorar sus rendimientos, cumpliendo con las normativas de acceso.

La Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio organizó capacitaciones, cursos, seminarios y pasantías para los diferentes funcionarios de las Oficinas Judiciales y de Defensa Pública a nivel nacional, previo y posterior a la implementación.

4

Principales estadísticas del Sistema Penal Acusatorio

4.1. Duración de los Procesos

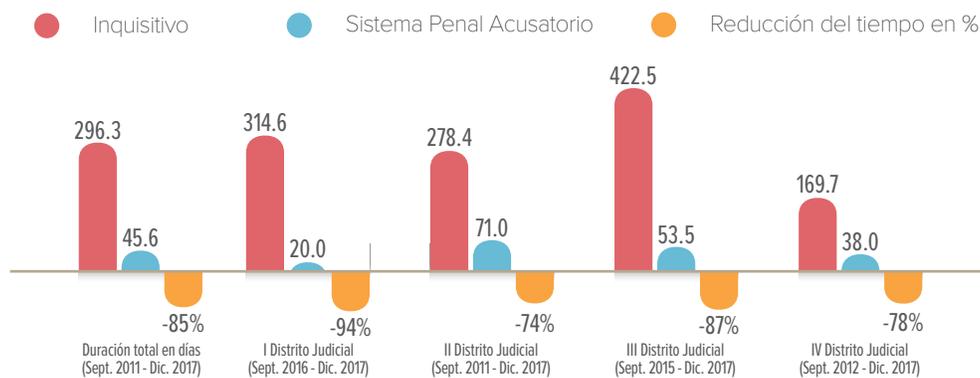
El tiempo de respuesta, en días, desde que se implementó el Sistema Penal Acusatorio, a partir de cuándo inicia el proceso o la primera solicitud en el Órgano Judicial hasta cuando se conoce la resolución de primera instancia emitida por los Jueces de Garantías, se ha reducido considerablemente a 46 días. Mientras que, cuando se llevaba a cabo un proceso en el Sistema Mixto Inquisitivo, desde el ingreso al juzgado hasta la resolución de primera instancia,

la duración era de 296.3 días, es decir casi 10 meses para conocer el resultado del proceso en materia penal.

Esto apunta a que, el Sistema Penal Acusatorio (SPA) ha tenido un gran avance en cuanto a la duración de los procesos, ya que ésta refleja una reducción del tiempo en los procesos penales a un 85%, eso expone la agilización de los trámites del proceso en el SPA contra el Sistema Mixto Inquisitivo.

GRÁFICA 8

Duración de los Procesos Penales en Días calendario en el Sistema Inquisitivo Mixto y el Sistema Penal Acusatorio, según Distrito Judicial, periodo 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



Fuente: Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio. Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

Al observar la gráfica No. 8, llama la atención la duración de los procesos en el Primer Distrito Judicial de Panamá, desde el mes de septiembre de 2016 a diciembre de 2017, atendiendo al tiempo de respuesta en el Sistema Penal Acusatorio, le representó solamente 20 días calendario, a diferencia de los 315 días que durarían estos procesos penales en el Sistema Inquisitivo Mixto.

4.2. Procesos realizados por Jueces de Garantías

Desde la implementación del Sistema Penal Acusatorio, el 2 de septiembre de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2017, se han realizado un total de 136,345 audiencias que han sido dirigidos por los Jueces de Garantías, eso representa en promedio 374 audiencias por día que se realizan.

A través de los años, ha ido aumentando el porcentaje total de audiencias de garantías, ya

que en el 2012 era de 5% y en el 2017 era de un 43% de aumento.

Atendiendo a la duración o el tiempo de las sesiones realizadas por los Jueces de Garantías, por sesión, desde que se implementó el SPA, éstas duran en promedio, entre 10 minutos como mínimo y 1 hora como máximo. El 67% del total de las sesiones que se han realizado duran en un promedio de 10 a 30 minutos.

En el Primer Distrito Judicial, que incluye a las provincias de: Panamá, San Miguelito, Panamá Oeste, Colón y Darién, se celebraron desde el 2 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017 un total de 36,804 audiencias, eso representa en promedio 101 audiencias por día que han realizado los Jueces de Garantías en este distrito. El 80% de las audiencias se celebran en las provincias de Panamá (60%) y Panamá Oeste (20%).

GRÁFICA 9

Porcentajes de Audiencias realizadas por los Jueces de Garantía en las oficinas judiciales del SPA, según Tipo de Audiencia, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



Fuente: Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio. Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

El 21% de las audiencias que se han realizado, se dan a través de la formulación de la imputación. El 12% corresponden a control de actos de investigación, el 10% entre solicitud de medidas cautelares, y 9% como control de aprehensión; como los principales tipos de audiencias que han realizado los Jueces de Garantías, desde que se implementó el SPA hasta el 31 de diciembre de 2017. Por el lado, del Primer Distrito Judicial, las principales audiencias que se han realizado corresponden también a la formulación de la imputación (21%), control de actos de investigación (19%) y solicitud de medidas cautelares (15%).

Precisamente, la formulación de la imputación es la **principal decisión** dictada en las audiencias por los Jueces de Garantías, en el

período en estudio, con un 20% del total de las audiencias realizadas. Después, le siguen la legalización de actos de investigación con 12%, otorgamiento de medida cautelar con un 9% y legalización de la aprehensión con 9%.

Vale la pena resaltar que, un 5% de las decisiones dictadas en las audiencias por los Jueces de Garantías corresponden a acuerdos de pena. Un 28% de los acuerdos de pena se han decidido en la provincia de Coclé y un 18% en la provincia de Veraguas, por ser las primeras Oficinas Judiciales que se implementaron en el Sistema Penal Acusatorio. Posteriormente, le siguen la provincia de Panamá con el 15% de las decisiones dictadas por acuerdos de pena, a través de los Jueces de Garantías.

GRÁFICA 10

Porcentajes de decisiones dictadas en las audiencias por los Jueces de Garantía en las oficinas judiciales del Sistema Penal Acusatorio, según tipo de audiencia, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



Fuente: Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio. Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

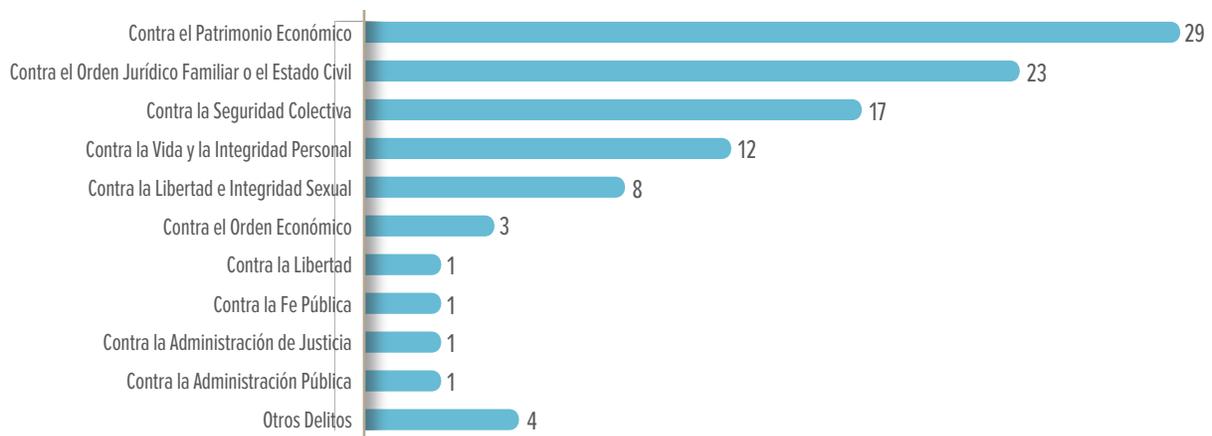
4.3. Sesiones por tipo de Delitos

El 29% del total de las sesiones realizadas en el Sistema Penal Acusatorio corresponden a los delitos contra el patrimonio económico, un 23% corresponden a los delitos contra el orden jurídico familiar o el estado civil, un 17%

corresponden a los delitos contra la Seguridad Colectiva, un 12% corresponden a los delitos contra la Vida y la Integridad Personal y un 8% contra La Libertad e integridad sexual, como los principales delitos que más se sesionan en el SPA.

GRÁFICA 11

Porcentajes de Sesiones realizadas por audiencias en las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, según delito, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



Fuente: Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio. Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

En el Primer Distrito Judicial, los principales delitos que más sesionan los Jueces de Garantías en el período en estudio son, contra el patrimonio económico con un 38%, contra la seguridad colectiva con un 21%, contra el orden jurídico familiar y el estado civil con un 17%, contra la vida y la integridad personal con un 9%, contra el orden económico y contra la libertad e integridad sexual con un 4% respectivamente.

4.4. Medidas Cautelares

A nivel conceptual, destacamos el concepto citado por el jurista ARMANDO FUENTES, quien señala que, “son aquellos mecanismos o instrumentos de los que se vale el Estado para lograr el descubrimiento de la verdad material y la aplicación de la Ley sustantiva en la dilucidación de los distintos conflictos sociales que se presentan ante los Tribunales de Justicia.”³

3. FUENTES, Armando, “Derecho Procesal Penal Panameño”, Editorial D’Vinni, S.A., 2010, página 279.

Son aquellas medidas que se aplican para cierto derecho, con respecto a las decisiones judiciales, sin embargo, anteriormente en el Sistema Inquisitivo prevalecía el tema que el Fiscal era la persona que investigaba y a la vez dictaminaba una medida cautelar, lo que creaba una contradicción procesal en dichos actos.

El nuevo Sistema Penal Acusatorio viene con este cambio significativo que son las medidas cautelares, esto connota la separación de funciones, en otras palabras, el Fiscal se encarga de la investigación, el Defensor ejerce una defensa efectiva, el Juez dictamina una sentencia en base a los argumentos expuestos por las partes ya mencionadas para aquellas personas que se vean envueltas en un proceso penal.

Ahora bien, qué requisitos establece el Código Procesal Penal para aplicar una medida cautelar. Y es que, según la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial, en los datos estadísticos, hacen mayor alusión a las medidas cautelares, que son: El reporte periódico con un 34%, la detención provisional por el término que dure la investigación con un 26% y la prohibición de salir del territorio nacional con 12%.

Sin embargo, éstas no son las únicas medidas cautelares que se aplican, toda vez que según el artículo 224 del Código Procesal Penal, se establecen las 10 medidas cautelares personales. Sobre este aspecto, surge una interrogante ¿cómo se aplican éstas medidas?, para ello debemos conocer lo que dicta el artículo 222, que indica los requisitos para aplicar las medidas cautelares, es decir que,

en el proceso penal el hecho cometido tenga carácter de delito y las probabilidades de que el imputado hubiese participado en él.

Debemos comprender que las medidas cautelares tienen como fin, establecer la medida que más se le ajusta al investigado, mediante su vinculación al proceso y a los hechos del cual se le acusan.

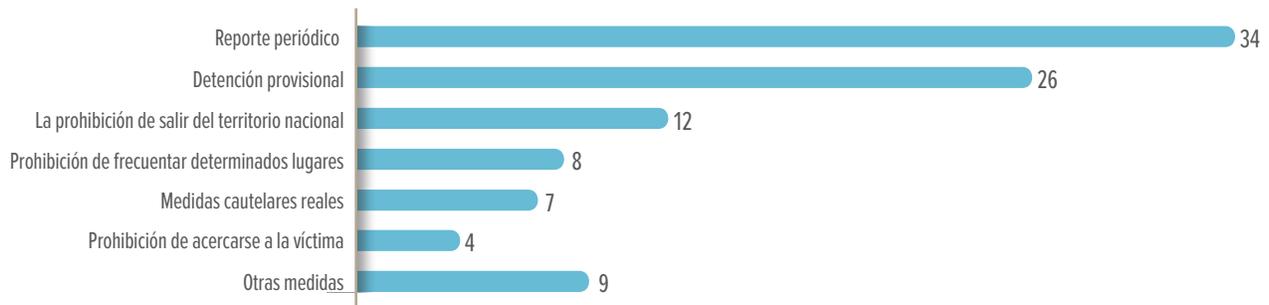
Todo esto por medio de un Juez de Garantías que dictaminará en base a los principios procesales, argumentaciones de las partes, la Constitución Política y el Código Procesal Penal.

Sin embargo, cuando a una persona se le decreta una medida cautelar de reporte periódico, no quiere decir que el mismo sea desvinculado del proceso, sino que a partir de ese momento el ente investigativo, Ministerio Público, tiene 6 meses para llevar a cabo la investigación sobre los hechos, en donde se tendrá que acreditar la teoría del caso y de ser así continuar el proceso, para luego de ello, presentar un escrito de acusación relacionado con el investigado. Posteriormente, el acusado será llevado a un Juicio Oral, donde será declarado culpable o absuelto del caso.

Del 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017, se han aplicado 16,925 medidas cautelares por los Jueces de Garantía, de las cuales el 34% de las medidas cautelares (5,794) corresponden a Reportes Periódicos, 26% pertenecen a detenciones provisionales por el término que dure la investigación (4,472), un 12% de las medidas le correspondió a la prohibición de salir del territorio nacional (1,938), entre las más sobresalientes.

GRÁFICA 12

Porcentajes de Medidas Cautelares dictadas por los Jueces de Garantía en las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, según Tipo de Medida, período 2 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017



Fuente: Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio. Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

En el Primer Distrito Judicial que corresponde a las provincias de Panamá, distrito de San Miguelito, Colón, Panamá Oeste y Darién, se han dado desde su implementación, 7,311 medidas cautelares, de las cuales un 30% de las medidas han sido reportes periódicos (2,155), un 27% ha sido detención provisional por el término que dure la investigación, un 15% se dicta la prohibición de salir del territorio nacional, como las más sobresalientes.

Se destaca en estos datos, el bajo porcentaje de casos de detenciones provisionales en el Sistema Penal Acusatorio, en comparación con el Sistema Mixto Inquisitivo, ya que demuestra que esta medida cautelar se está aplicando menos desde la implementación del SPA, debido a que el porcentaje de detenidos provisionales en el sistema mixto inquisitivo era de un 58% en el Primer Distrito Judicial de Panamá, del 2 de septiembre de 2011 a Junio de 2017, atendiendo al último informe estadístico del Sistema Penal

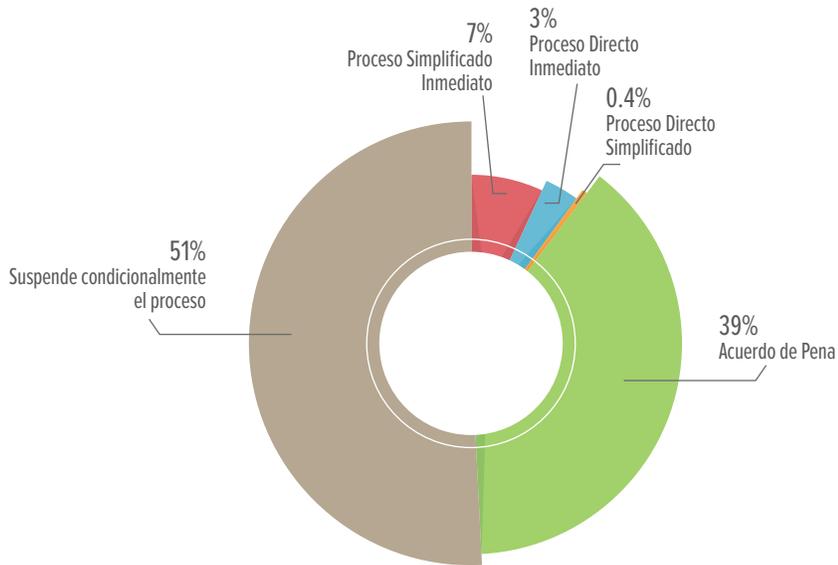
Acusatorio del Órgano Judicial, comparado a un 27% del Sistema Penal Acusatorio, lo que representa una disminución del -53% en la aplicación de esta medida.

4.5. Tipos de Soluciones de Conflicto mediante simplificación del procedimiento dictadas por los Jueces de Garantías en las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Órgano Judicial.

En principio, muchos de los casos canalizados por el Juez de Garantías terminan en una medida cautelar distinta a la detención provisional, en otras palabras, casos como de robos y hurtos que tienen otras vías u métodos alternos de resolución de conflictos, para dar un panorama de cómo esclarecer los hechos, utilizan estos mecanismos como por ejemplo: la mediación o el desistimiento, la conciliación o la suspensión del proceso sujeto a condiciones.

GRÁFICA 13

Porcentajes de Soluciones de Conflicto mediante simplificación del procedimiento dictadas por los Jueces de Garantías en las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Órgano Judicial, por tipo de procedimiento, sanción o acuerdo.



Fuente: Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio. Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

Suspensión del Proceso sujeto a condiciones

De acuerdo a los resultados (ver gráfica No. 13), el 51% de las soluciones de conflicto penal son suspensiones del proceso, sujeto a condiciones. El artículo 215 del Código Procesal Penal en su Capítulo IV define claramente este proceso.

El proceso se suspenderá, a solicitud del imputado, a través de su defensor técnico, hasta antes del auto de apertura a juicio, cuando concurren los siguientes presupuestos:

- Cuando se trate de un delito que admita la suspensión condicional de la ejecución de la pena, con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal.
- Que el imputado haya admitido los hechos.
- Que el imputado haya convenido en la reparación de los daños causados como consecuencia de la conducta delictiva, lo cual permite acuerdos con la víctima de

asumir formalmente la obligación de reparar el daño en la medida de sus posibilidades.

El Juez de Garantías queda facultado para disponer la suspensión condicional del proceso sujeto a condiciones si lo estima adecuado a Derecho, aun cuando el imputado no logre un acuerdo total con la víctima.

El Juez de Garantías, al decretar la suspensión del proceso, podrá imponer al imputado las siguientes condiciones (artículo 216 del Código Procesal Penal, Capítulo IV):

1. Residir en un lugar señalado y someterse a la vigilancia ante la autoridad que el Juez determine.
2. Prohibirle frecuentar determinados lugares o personas.
3. Abstenerse de usar estupefacientes y de usar bebidas alcohólicas.

4. Cumplir con los estudios completos del nivel de educación básica.
5. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o institución determinado por el Juez de Garantías.
6. Prestar trabajo voluntario y no retribuido a favor del Estado o de entes particulares de asistencia social, fuera de sus horarios habituales de trabajo.
7. Someterse a un tratamiento médico o psicológico, si es necesario.
8. Permanecer en un trabajo, empleo, oficio, arte, profesión o industria o adoptarlo en el plazo que el Juez de Garantías determine, si no tuviera medios propios de subsistencia.

También el Juez podrá, en la resolución que decreta la suspensión del proceso, aplicar la inhabilitación de la actividad que dio lugar al hecho, cuando esta haya sido prevista como sanción para el delito que motiva la suspensión.

Acuerdo de Pena:

Cabe destacar que, el 39% de las soluciones de conflictos emitidas por los Jueces de Garantía, en el período en estudio, corresponden a Acuerdos de Pena, éstos pueden ser de dos tipos:

1. A través de la aceptación del imputado de los hechos de la imputación o acusación, o parte de ellos, así como la pena a imponer.
2. O a través de la colaboración eficaz del imputado para el esclarecimiento del delito, para evitar que continúe su ejecución, para evitar que se realicen otros delitos o cuando aporte información esencial para descubrir a sus autores o partícipes. Si se realiza el Acuerdo, el Fiscal deberá presentarlo ante el Juez de Garantías, quien únicamente

podrá negarlo por desconocimiento de los derechos o garantías fundamentales o cuando existan indicios de corrupción o banalidad.

Aprobado el acuerdo, el imputado, en el caso del numeral 1, el Juez de Garantías procederá a dictar la sentencia, y de ser condenado el imputado se impondrá la pena que no podrá ser mayor a la acordada ni podrá ser inferior a una tercera parte de la que le correspondería por el delito. En el caso del numeral 2, según las circunstancias, se podrá acordar una rebaja de la pena o no se le formularán cargos al imputado. En este último supuesto se procederá al archivo de la causa.⁴

Proceso Simplificado Inmediato:

¿Qué pasa cuándo se somete a una persona al procedimiento simplificado inmediato? Después de haber formulado la imputación de cargos y cuando se trate de delitos sancionados, cuya pena sea hasta 3 años, si el fiscal tiene los suficientes elementos de convicción para obtener una sentencia condenatoria, procederá en la misma audiencia de garantías a requerir al imputado, si éste acepta los hechos del requerimiento, el juez procederá a dictar sentencia en base a los elementos presentados, antecedentes del caso, pudiendo así rebajar la pena hasta un tercio.⁵

Proceso Directo Inmediato:

Se presenta luego de formulada la imputación y cuando el Fiscal tenga los suficientes elementos probatorios o de convicción para obtener una sentencia condenatoria y solicite al imputado en la misma audiencia una pena de hasta 4 años. Si este acepta los hechos a la cual se le acusan, el juez procederá a dictar sentencia sin

4. Código Procesal Penal, Título IV, Capítulo V, Artículo 220, Acuerdos.

5. Artículo 282, Código Procesal Penal, Título V, Procedimiento Simplificado

más trámite, teniendo en cuenta lo presentado anteriormente por parte de la fiscalía y en apego a los principios procesales.⁶

Procedimiento Directo Simplificado:

Es un procedimiento especial que se realiza antes del juicio, en donde el Ministerio Público, luego de considerar que tiene los suficientes elementos de convicción para decretar una pena condenatoria de hasta 4 años, podrá acusarlo verbalmente en la misma audiencia. Sin embargo, se debe considerar lo siguiente: Que el imputado conozca los hechos de la materia, hechos y antecedentes del caso, que el defensor acredite con su firma que la persona imputada ha aceptado la petición, que el imputado fue capturado en flagrancia y que este acepte los cargos, responsabilidades de resarcimiento civil si se pide.⁷

A nivel general, en el Proceso Simplificado existen requisitos para que pueda realizarse, entre ellos, que primeramente exista la formulación de la imputación al o a los Imputados, es decir que el Ministerio Público ponga en conocimiento de las partes, de lo que se está desarrollando y de los delitos a la cual se le atribuyen, así también que tenga los suficientes elementos probatorios para solicitar este procedimiento ante un Juez de Garantías.

Así mismo, los procedimientos a aplicar se darán cuando el Fiscal tenga la individualización completa del requerido, en este aspecto, se realiza antes de la formulación de la imputación, puesto que el artículo 96 del Código Procesal Penal, refleja la identificación de la persona imputada.

Por otro lado, están los hechos en la cual se funda los requerimientos, este punto conlleva a

los hechos en la cual se inicia la investigación, los hechos en la cual se funda la imputación y por ende estos se sustentan por qué llevarlo a un juicio simplificado, así mismo la calificación jurídica que hace de esos hechos, en otras palabras, se debe considerar de carácter penal la norma que ha sido infringida.

En otro aspecto, está una exposición breve y clara de los antecedentes que fundan el objeto del juicio simplificado, dicho de otra manera, el Ministerio Público sustentará, en forma clara y concisa, los antecedentes en la cual se fundamenta su petición, además de ello, los elementos de convicción de la cual considera son suficientes para obtener una condena.

Finalmente, el Fiscal hará una proposición de la pena concreta que se solicita para el imputado, por el delito en la cual nace su requerimiento.

4.6. Jueces de Juicio Oral

Después de que el Juez de Garantías haya utilizado los procedimientos o soluciones de conflicto que la ley le confiere, procederá a considerar si se ha reunido todas las pruebas necesarias y se han completado todas las exigencias procesales para llevar a cabo el juicio. Si esto se cumple, se pasará a la etapa de Juicio Oral lo cual se constituye en un Tribunal Colegiado de tres (3) Jueces, donde las partes debatirán por medio de alegatos y argumentaciones ante éste Tribunal de Juicio, en base a la teoría del caso expuesto.

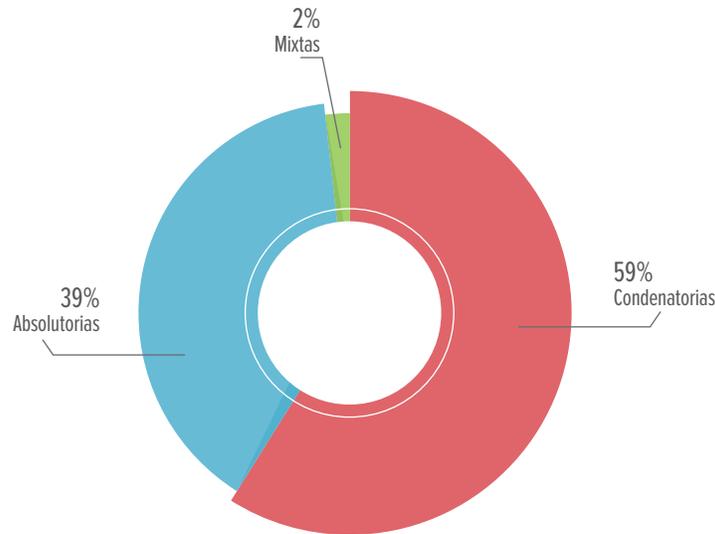
Al 31 de diciembre de 2017, en todo el país se han dictado 692 sentencias ante el Tribunal de Juicio Oral, donde se han registrado 409 condenas (59%), 269 absoluciones o absolutorias (39%) y 14 Mixtas (2%).

6. Artículo 284 del Código Procesal Penal, Título V, Procedimiento Simplificado.

7. Artículo 461, Del Código Procesal Penal, Título V, Procedimiento Simplificado

GRÁFICA 14

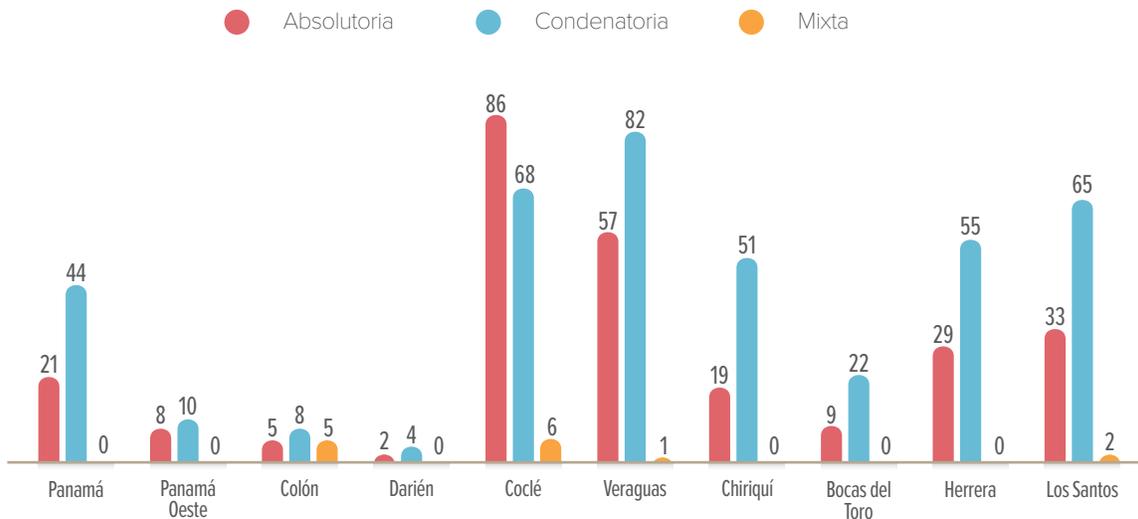
Tipo de Sentencias de Juicio Oral, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



Fuente: Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio. Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

GRÁFICA 15

Número de Sentencias dictadas en los Tribunales de Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio, según provincias, período 2 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017.



Nota: La provincia de Panamá incluye los distritos de Panamá y San Miguelito.

Fuente: Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio. Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

El 66% de las condenas impuestas por el Tribunal de Juicio Oral se dan en las provincias centrales (Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos) del 2 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017. Esto se debe a que fueron los primeros distritos implementados. En la provincia de Coclé se refleja un número mayor de sentencias de tipo absolutorias, con respecto a las condenas que se dicta en los Tribunales de Juicio Oral.

En el primer Distrito Judicial se han dictado, en el primer año de gestión, ante los Tribunales de Juicio Oral, del período comprendido del 2 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, 107 sentencias, de las cuales el 62% son condenatorias, el 34% son absolutorias y el 4% son mixtas. El 67% del total de las condenas se dan en la provincia de Panamá (incluyendo los distritos de Panamá y San Miguelito) y el 15% de las condenas se dan en Panamá Oeste.

4.7. Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones

Desde la implementación del Sistema Penal Acusatorio hasta el 31 de diciembre de 2017,

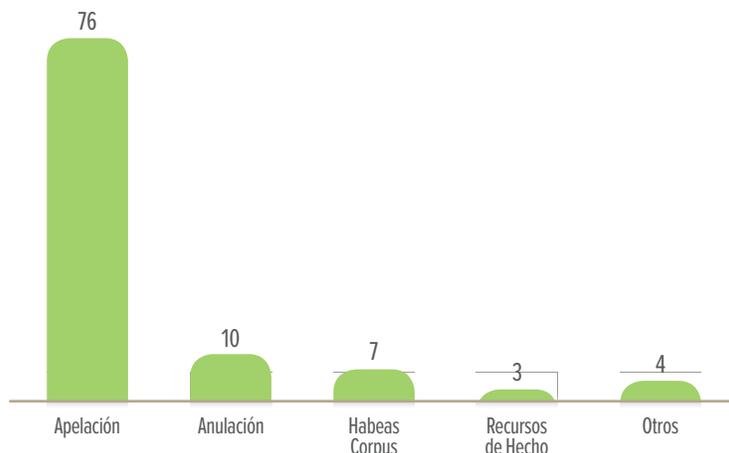
se han interpuesto un total de 3,646 recursos o acciones atendidos por los Magistrados de los Tribunales Superiores de Apelaciones.

Un 76% de los recursos atendidos por los Magistrados de Apelaciones se realizan por la acción de la Apelación, un 10% son recursos anulados, un 7% se da por la vía de Habeas Corpus, un 2% son recursos de hechos y un 4% son otros tipos de recursos o acción interpuesta.

En el Primer Distrito Judicial se han presentado un total de 1,186 recursos o acciones interpuestas atendidas por los Magistrados de los Tribunales Superiores de Apelaciones en el período del 2 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, donde el 85% corresponden a apelaciones, el 5% a Habeas Corpus, un 2% como recurso de hecho y un 3% son recursos anulados, como las mayores acciones que se dan en este Distrito. Un 6% como otros tipos de recursos o acciones interpuestas.

GRÁFICA 16

Porcentajes de recursos atendidos por los Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones en el Sistema Penal Acusatorio, según recurso o acción interpuesta, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



Fuente: Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

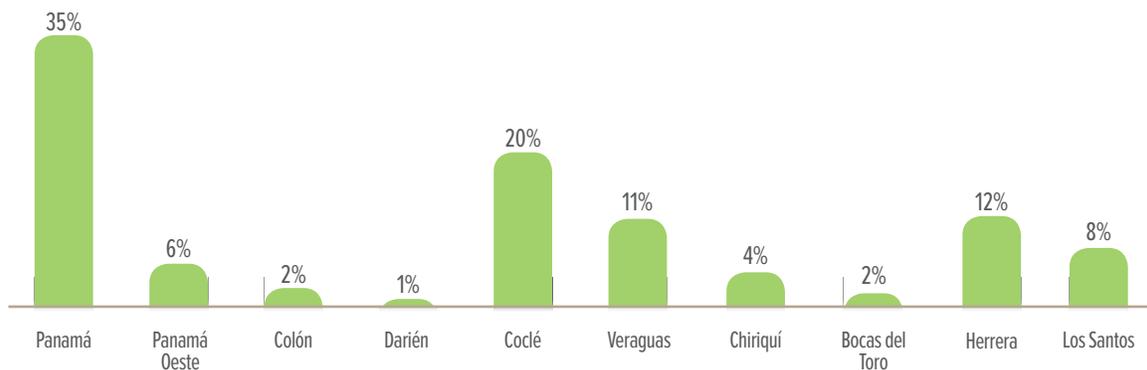
4.8. Jueces de Cumplimiento

Dentro de las audiencias realizadas por los Jueces de Cumplimiento, del período comprendido del 2 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017, los mayores porcentajes en este tipo de audiencias corresponden a las provincias de: Panamá (35%) debido a que esta, es la mayor población sancionada del país; así como a las provincias

de Coclé (20%), Herrera (12%) y Veraguas (11%), éstas últimas, porque fueron las primeras provincias implementadas en el Sistema Penal Acusatorio. Llama la atención el bajo porcentaje de audiencias en esta instancia (a de cumplimiento) en las provincias de Chiriquí (4%), Panamá Oeste (6%) y Colón (2%) debido al bajo porcentaje de sentencias condenatorias dictadas en los Tribunales de Juicio Oral.

GRÁFICA 17

Porcentajes de Audiencias realizadas por los Jueces de Cumplimiento en las Oficinas Judiciales de SPA, según provincias, período 2 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017.



Nota: La provincia de Panamá incluye los distritos de Panamá y San Miguelito.

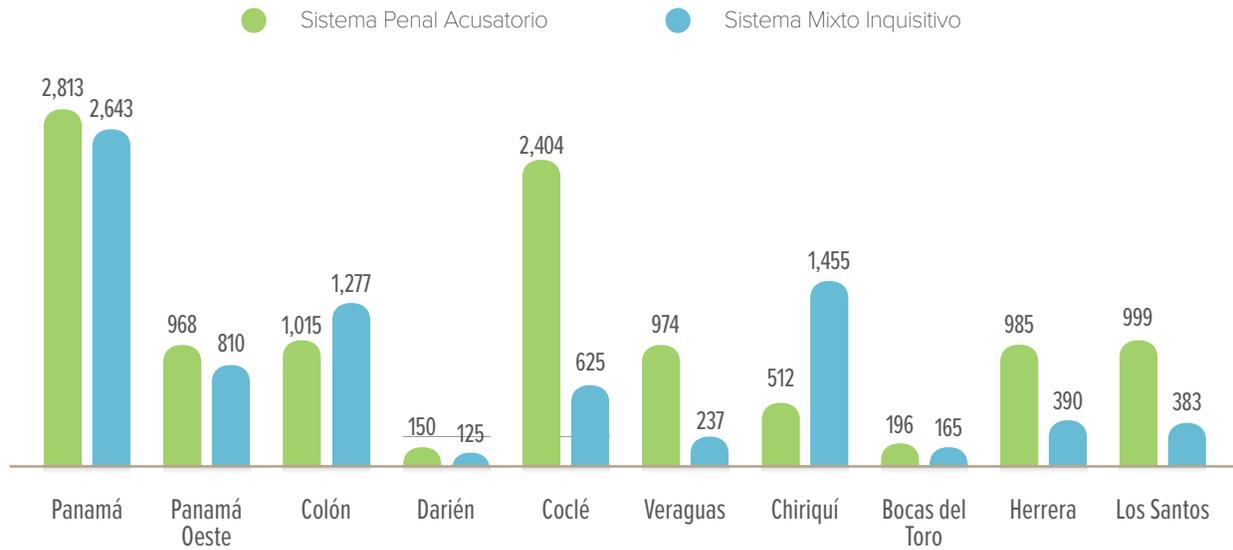
Fuente: Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

Por su parte, si comparamos las provincias que han registrado la mayor cantidad de población sancionada en los diferentes juzgados de cumplimiento del país, entre el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema Penal Inquisitivo, en el periodo del 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017, sobresalen: Panamá

(2,813), Coclé (2,404), Los Santos (999), Herrera (985), Veraguas (974), Panamá Oeste (968) y Darién (150). Sin embargo, se observa un mayor número de condenados atendidos en los juzgados de cumplimiento en el Sistema Penal Inquisitivo en las provincias de Chiriquí (1,455) y Colón (1,277).

GRÁFICA 18

Condenados en los Juzgados de Cumplimiento del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema Penal Inquisitivo en la República de Panamá, según provincia, período 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017.



Nota: La provincia de Panamá incluye los distritos de Panamá y San Miguelito.
 Fuente: Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.

5

Resultados de la Encuesta de Evaluación a los operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio

5.1. Objetivos de la Encuesta

- Evaluar, de acuerdo con la perspectiva de los operadores de justicia, el desempeño y eficiencia del Sistema Penal Acusatorio hacia los ciudadanos involucrados en el proceso (víctimas e imputados).
- Evaluar el desempeño del Sistema Penal Acusatorio por parte de los funcionarios públicos que participan en la ejecución del proceso.
- Evaluar la valorización general que tiene el Sistema Penal Acusatorio.

5.2. Metodología de recolección de datos

Dentro del diseño inicial de la muestra se tomó en cuenta el universo de los diferentes operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio (SPA) en el Primer Circuito Judicial de Panamá (Ver Cuadro No.1).

Grupo Objetivo

Entrevistas presenciales a operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio, dirigido a: Jueces (Jueces de Garantías, Jueces de Juicio Oral, Jueces de Cumplimiento y Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones), Fiscales, Defensores (Defensores Públicos, Privados y de las Víctimas) y Otros (Miembros de la Policía Nacional, Dirección de Investigación Judicial (DIJ) e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF).

Cobertura Geográfica

Operadores y Usuarios del Primer Circuito Judicial de Panamá (Distrito de Panamá).

Muestra

Setenta (70) entrevistas presenciales a operadores y usuarios del SPA distribuidos de la siguiente manera:

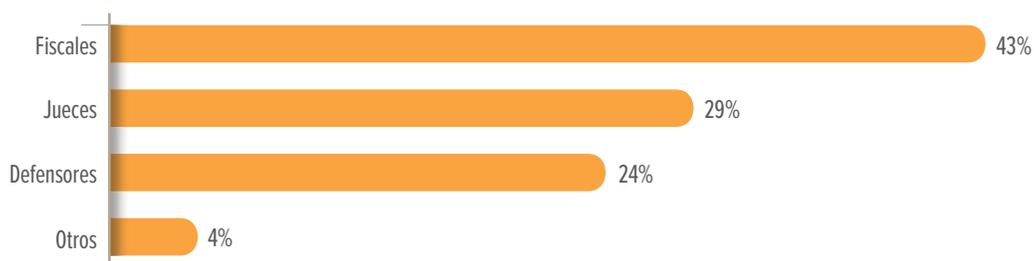
CUADRO 1

Distribución Porcentual de la Muestra de los Operadores y Usuarios del SPA.

No.	Operadores /Usuarios	Muestra / Número de Entrevistas	Peso % Muestral
1	Fiscales	30	42.9
2	Jueces de Garantía	15	21.4
3	Defensores Privados	10	14.3
4	Defensores Públicos	5	7.1
5	Jueces de Juicio Oral	2	2.9
6	Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones	2	2.9
7	Defensores de la Víctima	2	2.9
8	Jueces de Cumplimiento	1	1.4
9	Policía Nacional	1	1.4
10	Dirección de Investigación Judicial (DIJ)	1	1.4
11	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forences (IMELCF)	1	1.4
		70	100.0

GRÁFICA 19

Porcentajes de los Actores Principales del Sistema Penal Acusatorio

Base: 70 entrevistas**Nota:**

Jueces: Se refieren a los Jueces de Garantías, Jueces de Juicio Oral, Jueces de Cumplimiento y Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones.

Fiscales: Son todos los Fiscales Superiores y Fiscales (Adjuntos y de Circuitos)

Defensores: Son todos los Defensores Públicos, Defensores Privados y Defensores de la Víctima.

Otros: Se refiere a los miembros o unidades de la Policía Nacional, Dirección de Investigación Judicial (DIJ) e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forences.

Instrumento

Cuestionario con preguntas abiertas y cerradas de aproximadamente 25 de minutos de duración.

Fecha de Campo

19 de febrero al 10 de marzo del 2018.

5.3. Metodología de Análisis y Presentación de Resultados

- Se tomó como base o eje central, para cada uno de los actores (operadores de justicia y usuarios) del SPA, el criterio de interacción laboral en cada uno de los procesos del SPA. Es decir, cada operador y usuario del SPA fue evaluado por los colaboradores que hayan tenido interacción laboral con el actor.
- Importante mencionar que, al momento de formular las preguntas del cuestionario de la encuesta y aplicar las evaluaciones, se determinó que un mismo operador o usuario no debe evaluarse el mismo.

- En cada pregunta del cuestionario de la encuesta, se utilizaba una escala del 1 al 5, donde 1 significa Muy Malo y 5 significa Excelente, para así obtener la calificación o evaluación de la institución y actor en el Sistema Penal Acusatorio. Las evaluaciones se calificaban en Muy Malo, Malo, Regular, Bueno y Excelente.
- Para la presentación de los resultados se calculó un promedio simple o media simple, que se obtenía de la sumatoria de todas las evaluaciones que obtenía el operador y usuario del SPA (Jueces, Fiscales, Defensores y Otros), utilizando la escala del 1 al 5 a cada evaluación (Excelente=5; Bueno=4; Regular=3; Malo=2 y Muy Malo=1), luego se dividía entre el número de actores que participaron en la muestra del estudio, para tener el resultado o la evaluación final por operador o usuario del SPA.

CUADRO 2

Actores del Sistema Penal Acusatorio con los que tuvo interacción laboral

Base: Total entrevistados: (70)

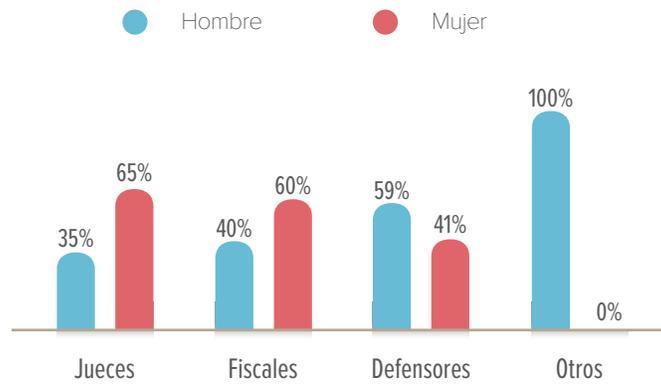
Datos en absolutos

Actores del SPA con los que tuvo interacción laboral	TOTAL	JUECES	FISCALES	DEFENSORES	OTROS
Muestras (Bases)	70	20	30	17	3
Defensor de público	66	20	30	13	3
Defensor privado	58	19	29	8	2
Defensor de la víctima	53	20	21	11	1
Policía nacional	53	7	30	14	2
IMELCF	50	4	30	14	2
Juez de garantía	47	2	28	15	2
DIJ	46	3	30	11	2
Fiscales / Fiscal Superior	43	20	3	17	3
Magistrado de apelaciones	36	8	13	14	1
Juez de Cumplimiento	26	4	6	15	1
Juez de Juicio Oral	15	3	4	7	1

5.4. Aspectos demográficos de la encuesta

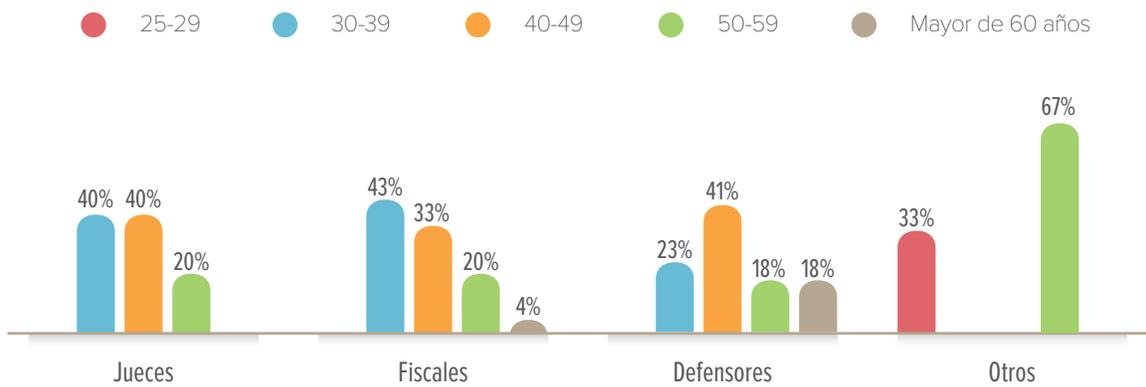
GRÁFICA 20

Porcentajes de los Operadores y Usuarios del Sistema Penal Acusatorio por género en el Primer Circuito Judicial de Panamá.



GRÁFICA 21

Porcentaje de operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio por grupo etario en el primer Circuito Judicial de Panamá.



5.5. Módulos de la Encuesta

La encuesta se estructuró en base a la aplicación de 3 módulos, esbozados de la siguiente forma:

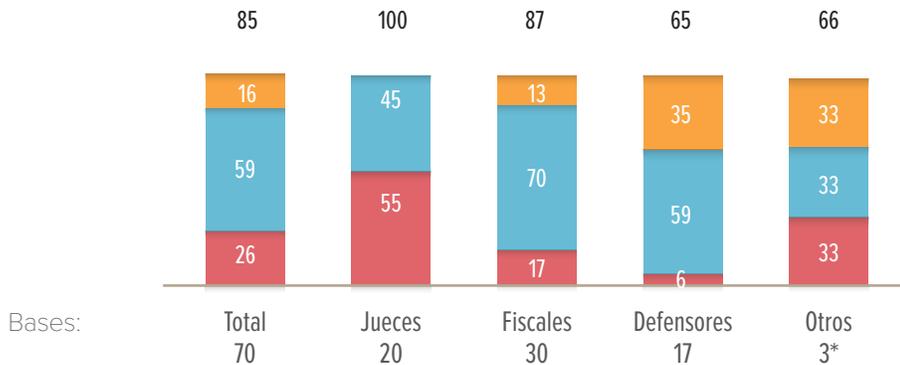
5.5.1. Percepción y conocimiento del Sistema Penal Acusatorio

GRÁFICA 22

¿En este momento, cuál es su opinión cerca del Sistema Penal Acusatorio que entró en vigor el 2 de septiembre del 2016 en el Primer Distrito Judicial de Panamá?

Base: 70 entrevistados
 Datos en %

● Excelente ● Bueno ● Regular ● Malo ● Muy malo ● No sabe



De acuerdo con los operadores y usuarios encuestados, a nivel general, el 85% consideran al SPA entre excelente y bueno, luego de su entrada en vigencia en toda la República de Panamá, el 2 de septiembre del año 2016. No obstante, el 16% de los encuestados opinó considerarlo regular.

El SPA logra una mayor evaluación positiva entre Jueces y Fiscales, según el Top Two Box (Excelente + Buena) de 100% y 87% respectivamente; y algo crítica entre Defensores

y equipo auxiliar del Ministerio Público, como lo son la DIJ, Policía Nacional e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con 65% y 66%, respectivamente.

Es importante aclarar que el grupo de actores del SPA denominado “Otros”, representados por la Policía Nacional, DIJ e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), tuvo poca representatividad en la muestra de la encuesta ya que su base fue de 3 personas que se encuestaron (Ver Cuadro No. 1).

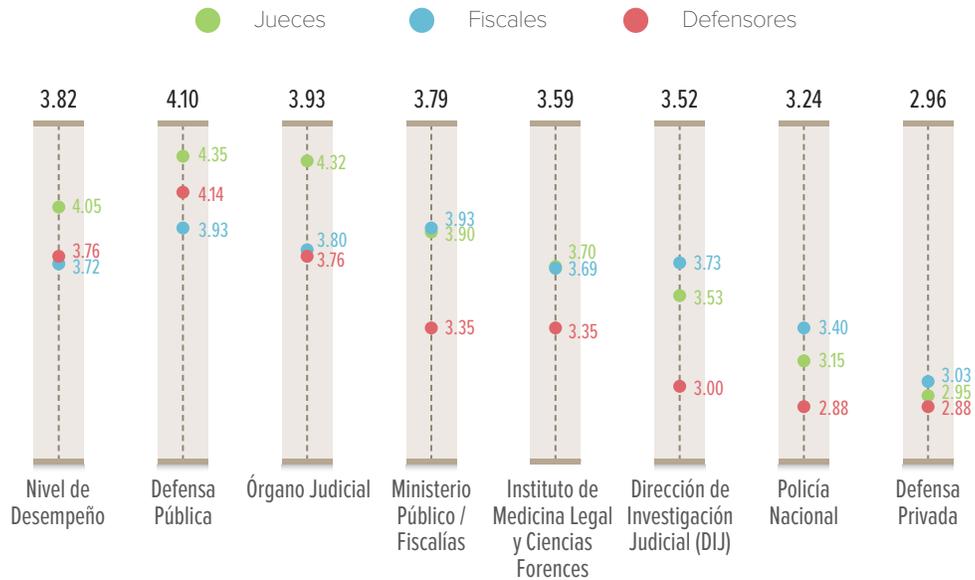
GRÁFICA 23

¿En general, cómo evalúa el nivel de desempeño que tienen las instituciones y actores que ejecutan el Sistema Penal Acusatorio? (Nivel de desempeño).

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)

Base: Total entrevistados (70)

Datos en promedios



Con respecto al nivel de desempeño que tienen las instituciones del Sistema Penal Acusatorio (SPA), a nivel general, el mismo es evaluado por todos los actores del SPA de manera regular con 3.82, por los Jueces de manera buena o satisfactoria con 4.05 y por los Defensores y Fiscales con 3.76 y 3.72, respectivamente.

Las mejores puntuaciones a nivel de desempeño general la obtienen la Defensa Pública con 4.10 y el Órgano Judicial con 3.93, quienes fueron calificados de una manera “buena” por los Jueces con 4.35 y 4.32, respectivamente.

Sin embargo, los que tuvieron bajas calificaciones en este tema, fueron la Defensa Privada, que

promediaron calificaciones de 2.96, siendo los defensores públicos y defensores de víctimas quienes le dieron bajas calificaciones a este usuario del Sistema con 2.88.

En otros aspectos, y de acuerdo a la experiencia de los operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio, con respecto al cumplimiento de las funciones de los operadores de justicia, los mismos señalaron que se cumple en un 99% el proceso oral y los métodos alternos de resolución de conflictos, además de ello acotaron que el juez escucha y tiene mayor contacto con el procesado y la víctima con 97%, y también se cumple con un 96% la separación de funciones.

GRÁFICA 24

De la siguiente lista y de acuerdo con la experiencia que usted ha tenido en los procesos del Sistema Penal Acusatorio, favor indíquenos, si usted considera que se cumple los siguientes enunciados:

Base: 70 entrevistados
 Datos en %



En otro aspecto, se indicó con un 94% que el proceso se cumple con mayor transparencia, y con un 93% el respeto a las garantías y derechos humanos, sin embargo, la participación y atención a la víctima se reflejó con un porcentaje de 77%, este último refleja un indicador bajo con respecto a los demás puntos.

El Jurista Armando Fuentes Rodríguez hizo énfasis en que se le debe dar a la víctima: Asistencia Legal Gratuita, Derecho de acceso al proceso en igualdad con el imputado y Derecho a la reparación económica que le haya ocasionado el delito.

De acuerdo con el proceso judicial del Sistema Penal Acusatorio (ver gráfica No. 25) y la experiencia atendida al mismo por parte de los operadores, los jueces señalaron con 100 % en su gran mayoría, que se cumplen los procesos judiciales en el SPA; los fiscales consideraron también cumplirse los procesos en el sistema.

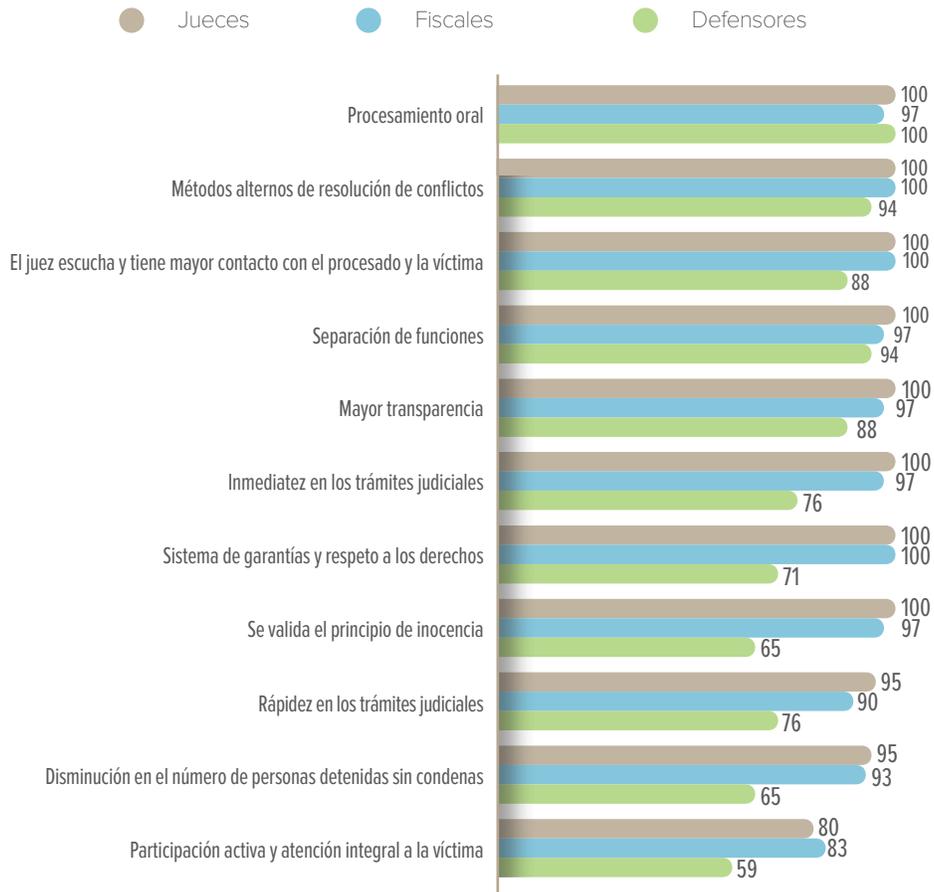
No obstante, en su conjunto consideraron de manera regular la participación activa y atención integral a la víctima en el proceso judicial.

GRÁFICA 25

Cumplimiento de los Procesos Judiciales por operador y usuario del SPA

Base: 70 entrevistados

Datos en %

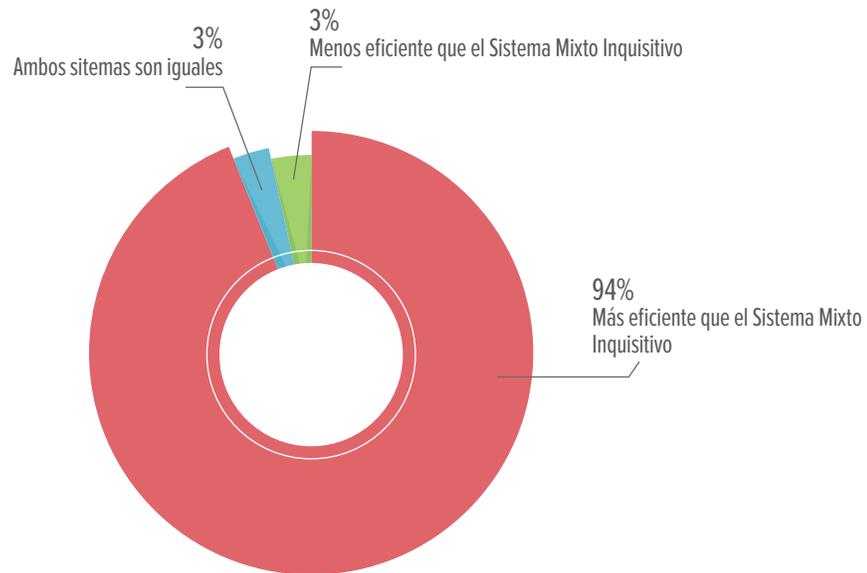


Los encuestados señalaron, en su mayoría, que el Sistema Penal Acusatorio es más eficiente que el Sistema Mixto Inquisitivo con un 94%.

GRÁFICA 26

Comparando el Sistema Mixto Inquisitivo con el nuevo Sistema Penal Acusatorio, usted diría que el Sistema Penal Acusatorio es...

Base: 70 entrevistados

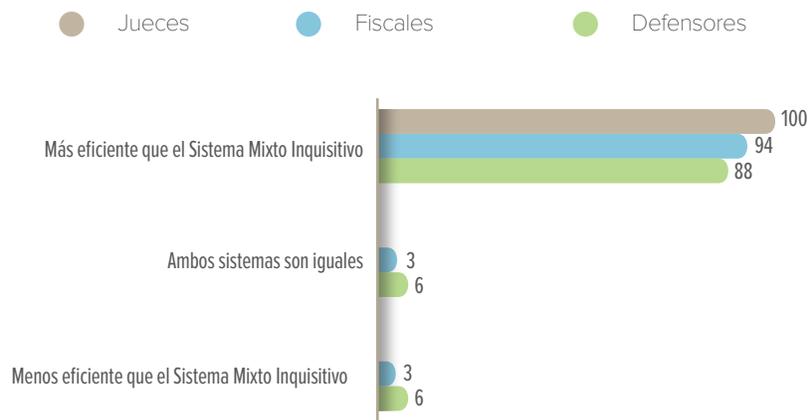


GRÁFICA 27

Comparando el Sistema Mixto Inquisitivo con el nuevo Sistema Penal Acusatorio, usted diría que el Sistema Penal Acusatorio es...

Base: 70 entrevistados

Datos en %



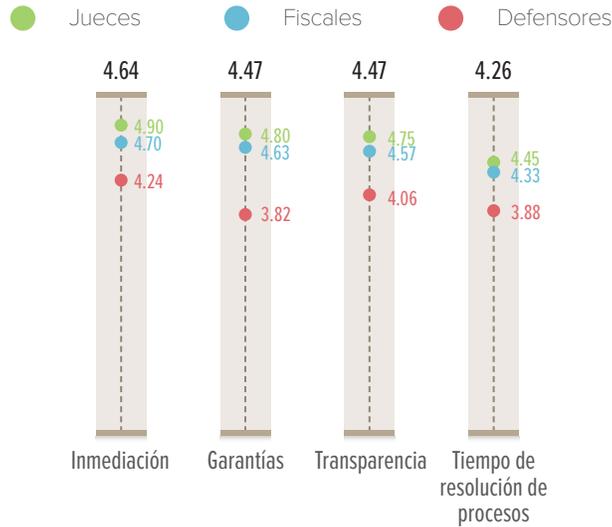
A nivel de los operadores y usuarios entrevistados, indicaron que el Sistema Penal Acusatorio es más eficiente que el Sistema

Mixto Inquisitivo, siendo evaluados de forma excelente por los Jueces y de una manera buena o satisfactoria por los Fiscales y Defensores.

GRÁFICA 28

¿Cómo califica al nuevo Sistema Penal Acusatorio en cuanto a, Transparencia, Garantías, Tiempo de resolución de procesos e Inmediación?

Base: Total entrevistados (70)
 Datos en promedios

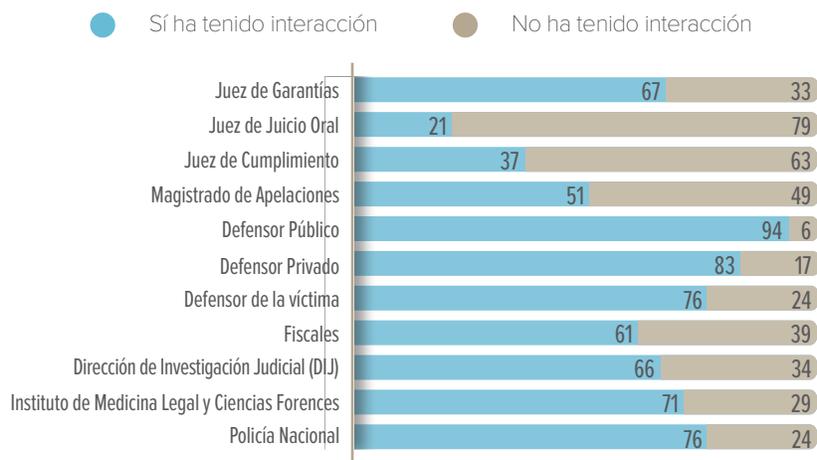


Los entrevistados indicaron que se cumple con el principio inmediación con (4.64), el cual tuvo la mejor puntuación, después le siguió el principio de transparencia (4.47), garantías (4.47) y por último el tiempo de resolución de procesos (4.26).

Con respecto a los medios de resolución de conflictos, los Jueces y Fiscales calificaron este punto de manera satisfactoria, mientras que los Defensores le dieron una calificación un poco crítica a este tipo de elemento.

GRÁFICA 29

De la siguiente lista de actores e instituciones que forman parte del proceso dentro del Sistema Penal Acusatorio, le agradecemos que, nos indique con cuáles de ellos ha tenido usted interacción desde que entró en vigencia el sistema:



Los entrevistados señalaron tener un grado de interacción con cada operador del Sistema, en este sentido, se resalta la defensa pública con un 94%, siendo este el operador con más

interacción con los demás administradores del Sistema, luego le sigue el Defensor Privado con un 83%, le siguen el Defensor de la Víctima y la Policía Nacional con un 76%.

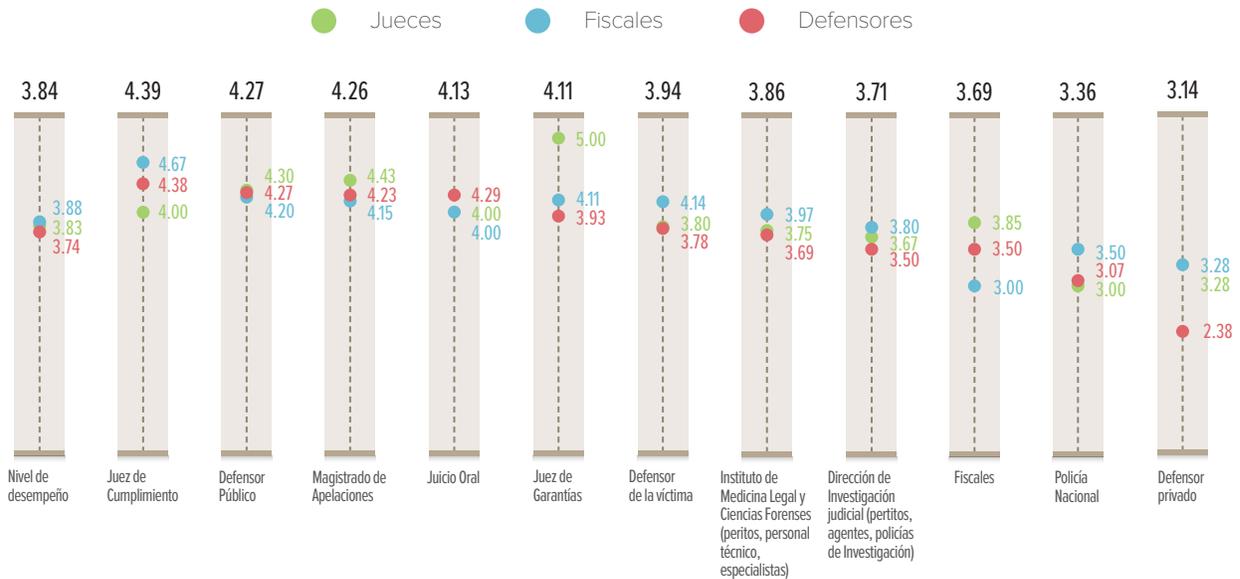
GRÁFICA 30

Favor evalúe el desempeño que tienen los siguientes funcionarios o actores del Sistema Penal Acusatorio.

Escala: 1 (Muy mal desempeño) a 5 (Excelente desempeño)

Base: Total entrevistados (70)

Datos en promedios



De acuerdo al **nivel de desempeño** de los diversos operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio, las mejores puntuaciones son para los Jueces de Cumplimiento (4.39), Defensores Públicos (4.27), los Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones (4.26), siendo los Fiscales y Defensores los que mejores evaluaron a los Jueces de Cumplimiento.

Del total de entrevistados, de acuerdo a su nivel de desempeño, los Fiscales (3.88), Jueces (3.83) y Defensores (3.74), evaluaron en forma regular a los funcionarios o actores del SPA obteniendo un promedio total de 3.84.

De acuerdo a la gráfica No. 31 y **según el nivel de conocimiento** percibido de los operadores y usuarios, sobresalen con un alto conocimiento el Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones (4.42) y el Defensor Público (4.27), siendo evaluados de forma satisfactoria por los Jueces y Defensores (especialmente por los Defensores Privados y Defensores de Víctimas).

Sin embargo, se observa bajas puntuaciones en cuanto a su nivel de conocimiento en el Defensor Privado (3.05), en la Policía Nacional (3.13) y en la Dirección de Investigación Judicial (3.57).

Del total de entrevistados, de acuerdo a su nivel de conocimiento, los Jueces (3.92), Fiscales (3.83) y Defensores (3.72), evaluaron en forma

regular a los funcionarios o actores del SPA obteniendo un promedio total de 3.82.

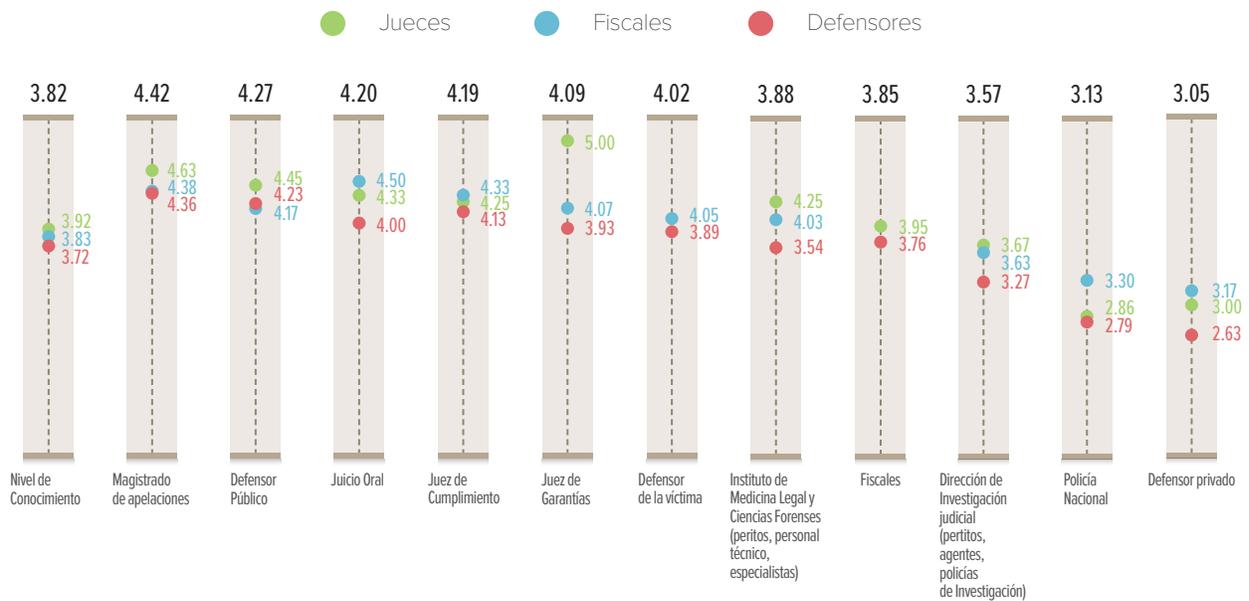
GRÁFICA 31

En general, nos gustaría nos indicara que nivel de conocimiento percibe usted tienen los operadores y auxiliares de los procesos del Sistema Penal Acusatorio.

Escala: 1 (Muy poco conocimiento) a 5 (Muy Alto conocimiento)

Base: Total entrevistados (70)

Datos en promedios



5.5.2. Evaluación de cada uno de los operadores y usuarios del SPA

• **Juez de Garantías:**

De acuerdo con las funciones que lleva a cabo el Juez de Garantías, el mismo logra una evaluación más positiva con 4.52, en asegurar la oportunidad de participación de las partes (Fiscalía-Defensa y Defensa-Víctima) y en cuanto a la validación de los acuerdos de pena y colaboración eficaz (4.46), sin embargo, la función que obtuvo un menor porcentaje se enfoca en relación con las decisiones en

cuanto a la admisibilidad o la exclusión de la prueba.

Con respecto al desempeño del Juez de Garantías, la gráfica nos muestra una evaluación positiva de 4.29, siendo evaluados de forma “excelente” por los Jueces (Juez de Juicio Oral, Juez de Cumplimiento y Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones), en forma buena o satisfactoria por los Fiscales. Por su parte los Defensores (Públicos, Privados y Defensa de la Víctima) le dieron a este funcionario una calificación más baja con 3.99.

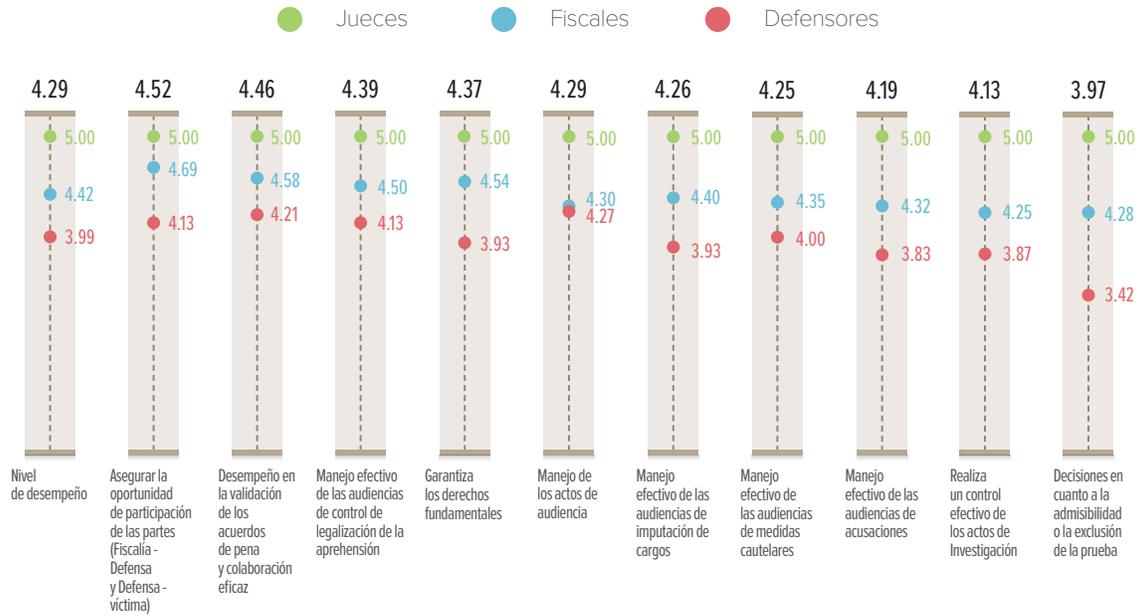
GRÁFICA 32

Evaluación del Juez de Garantías en el SPA del Primer Circuito Judicial de Panamá, atendiendo a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)

Base: Total entrevistados (47)

Datos en promedios



• Juez de Juicio Oral:

De acuerdo con la evaluación del Juez de Juicio Oral, éste arrojó un porcentaje de manera satisfactoria en el manejo del mismo con 4.34. Todas las funciones que desempeña este servidor público, fueron evaluadas de manera satisfactoria o buena. Resaltan entre

sus mayores fortalezas en sus funciones, el manejo del acto de audiencia (4.50) y permitir el debate a fin de examinar lo relativo a la individualización de la pena y a la cuantificación de la responsabilidad civil, si se procediera (4.50). Siendo los Fiscales los que mejor evaluaron a este funcionario público, en su rol.

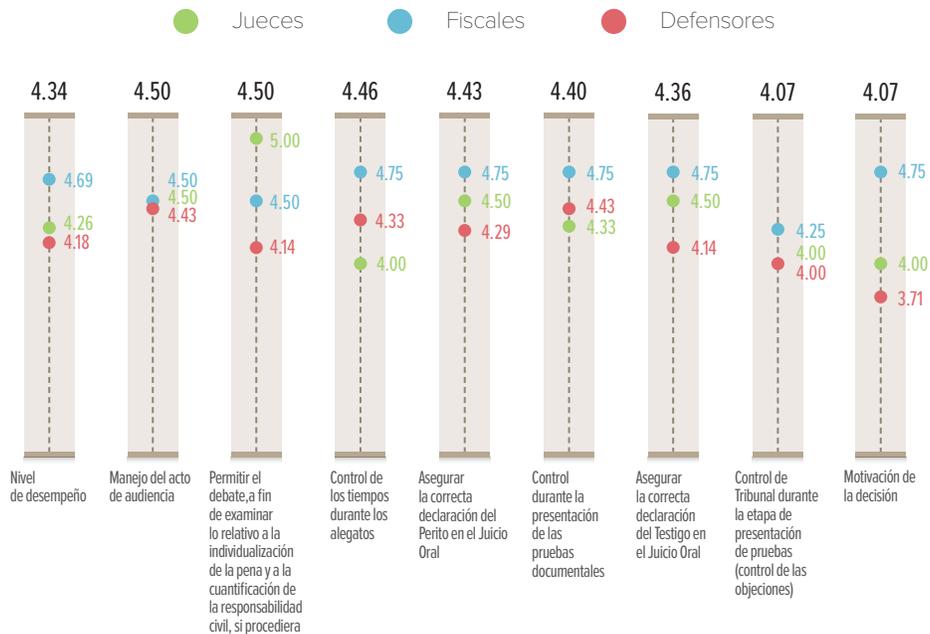
GRÁFICA 33

Evaluación del Juez de Juicio Oral en el SPA del Primer Circuito Judicial de Panamá, atendiendo a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)

Base: Total entrevistados (15)

Datos en Promedios



• **Juez de Cumplimiento:**

De acuerdo con las evaluaciones que se le dio al Juez de Cumplimiento, el mismo obtuvo una valoración bastante buena con 4.35. Obtuvo la segunda mejor evaluación de los operadores judiciales, después de los Magistrados de Apelaciones.

En cuanto a las funciones y desempeño del Juez de Cumplimiento, éste refleja una puntuación satisfactoria o buena, en base a establecer el cómputo de la pena (4.55), así como en el

cumplimiento con el procedimiento para la extinción de la pena (4.48) y al manejo de la audiencia (4.44), como sus mayores fortalezas. Sin embargo, mantener constantes visitas e inspecciones en los Centros Penitenciarios, así como modificar, sustituir, suspender o revocar las sanciones por otras menos gravosas o por otras más idóneas al fin de resocialización, obtuvo puntuaciones satisfactorias en promedio, un poco más bajas que las mencionadas anteriormente.

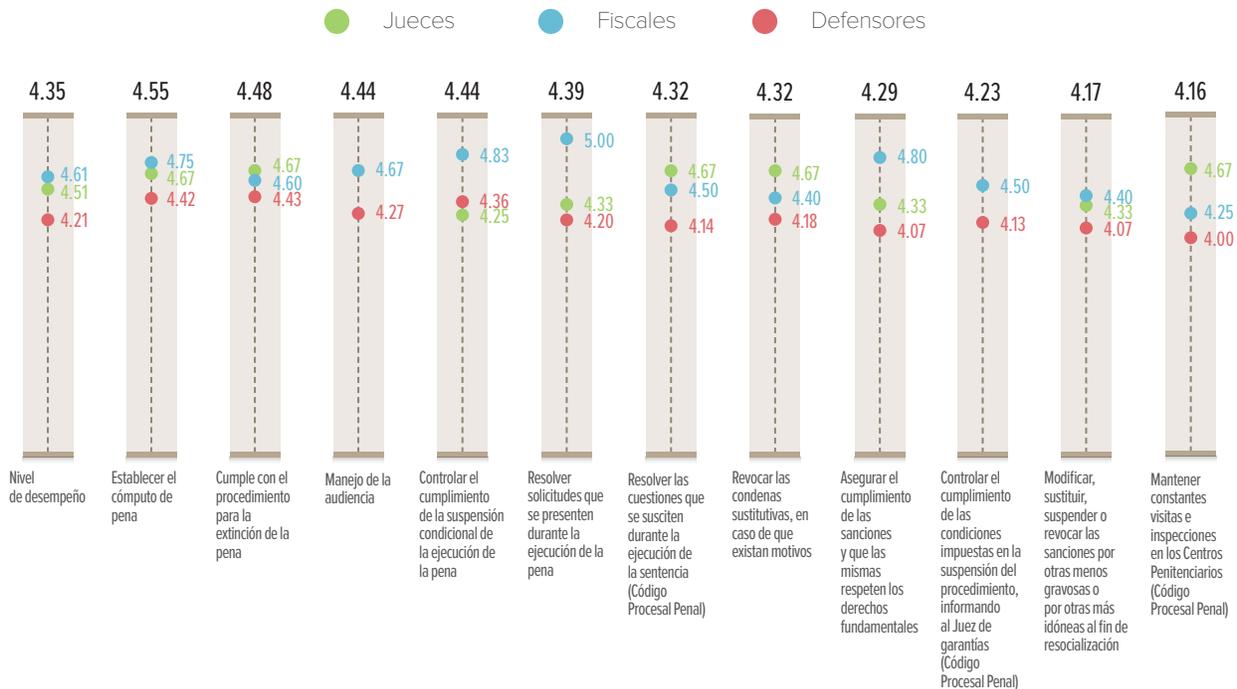
GRÁFICA 34

Evaluación del Juez de Cumplimiento en el SPA del Primer Circuito Judicial de Panamá, en base a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)

Base: Total entrevistados (26)

Datos en Promedios



En general, a este funcionario lo evalúan con una buena calificación, los Jueces, Fiscales y Defensores.

• Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones:

Con respecto a las funciones que llevan a cabo los Magistrados del Tribunal de Apelaciones y de acuerdo aquellos actores y usuarios que interactúan con el mismo, logra una evaluación prácticamente buena en cuanto al desempeño en sus funciones. En este sentido, este operador judicial logra la mejor evaluación de parte de

los actores en el desempeño de sus funciones con 4.42.

Entre las funciones que resultaron mejor evaluadas para este funcionario están: El manejo del acto de audiencias (4.51), en decidir sobre las acciones de habeas corpus (4.50), así como en decidir sobre los recursos de apelación que se anuncien dentro de las causas (4.40) y en cuanto a decidir sobre los recursos de anulaciones que se anuncien dentro de las causas (4.40).

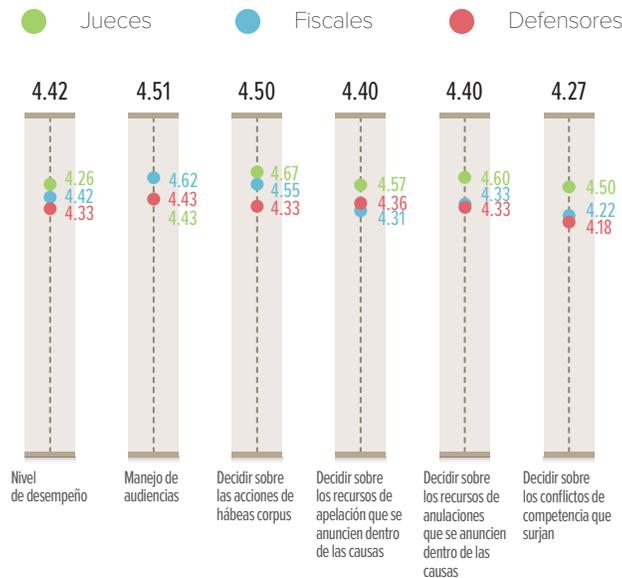
GRÁFICA 35

Evaluación de los Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones en el SPA del Primer Circuito Judicial de Panamá, en base a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)

Base: Total entrevistados (36)

Datos en Promedios



• **Defensor Público:**

Los Defensores Públicos obtienen las mejores evaluaciones en cuanto a la representación y asistencia efectiva del sujeto pasivo de la acción penal (indiciado, imputado, acusado, sentenciado) y en la litigación efectiva en el acto de audiencia, las cuales obtuvieron calificaciones positivas de 4.45, pero hay que señalar que, en cuanto a coordinar acciones de investigación con su equipo de apoyo

multidisciplinario (psicólogo y trabajadora social) y la unidad de apoyo (asistente legal de campo) y en recabar y obtener pruebas necesarias para la defensa tuvieron puntuaciones regulares de 3.74 y 3.75, respectivamente.

En cuanto el nivel de desempeño en sus funciones, los actores en el SPA le dieron una buena calificación de 4.15, siendo bien evaluados por los Jueces, Fiscales y Defensores.

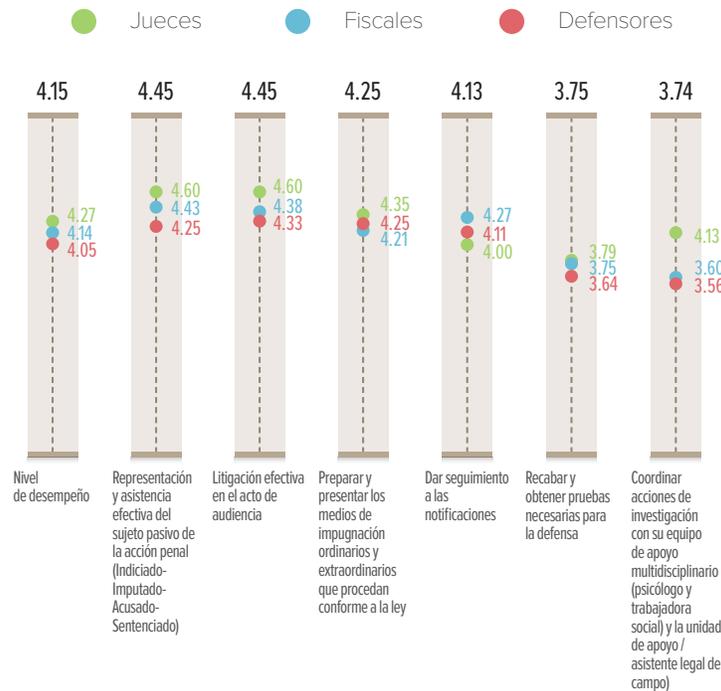
GRÁFICA 36

Evaluación de los Defensores Públicos en el SPA del Primer Circuito Judicial de Panamá, atendiendo a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)

Base: Total entrevistados (66)

Datos en Promedio



• **Defensor Privado:**

Lo que se refiere a la evaluación de la Defensa Privada, en cuanto a sus funciones y desempeño, el mismo obtiene una evaluación regular de 3.14 debido a la baja calificación que le dieron los Jueces (2.97) y los Defensores tanto de Víctimas como Públicos (2.56). Los Fiscales lo evaluaron en forma regular con un 3.39.

Presentaron evaluaciones de forma regular, en preparar y presentar los medios de impugnación ordinarios y extraordinarios que procedan

conforme a la Ley (3.38), en la representación y asistencia efectiva del sujeto pasivo de la acción penal (3.26), en la litigación efectiva en el acto de audiencia (3.20), dar seguimiento a las notificaciones (3.11) en recabar y obtener pruebas necesarias para la defensa (3.06).

Su mayor debilidad estriba en coordinar acciones de investigación con su equipo de apoyo multidisciplinario (Psicólogo y Trabajadora Social), y la unidad de apoyo que obtuvo una puntuación baja de 2.66.

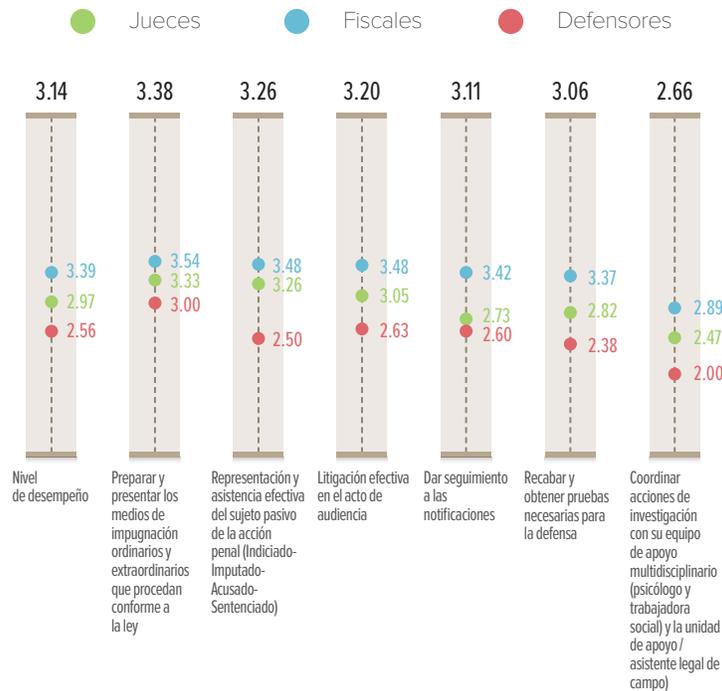
GRÁFICA 37

Evaluación de los Defensores Privados en el SPA del Primer Circuito Judicial de Panamá, atendiendo a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)

Base: Total entrevistados (58)

Datos Promedios



• **Defensor de la Víctima:**

Con relación a las funciones y desempeño que realiza los Defensores de la Víctimas, los mismos obtienen una puntuación positiva en la representación y asistencia efectiva de la víctima (4.18), y en litigar efectivamente en el acto de audiencia (4.14); pero sus mayores debilidades recaen en dar seguimiento a las notificaciones (3.38) y en preparar y presentar los medios de

impugnación ordinarios y extraordinarios que procedan conforme a la ley (3.11).

Con respecto a la evaluación de las funciones y desempeño de los Defensores de la Víctimas, nos encontramos con una valoración regular dentro del Sistema Penal Acusatorio, llegando a evaluarse por todos los actores del SPA en un 3.57.

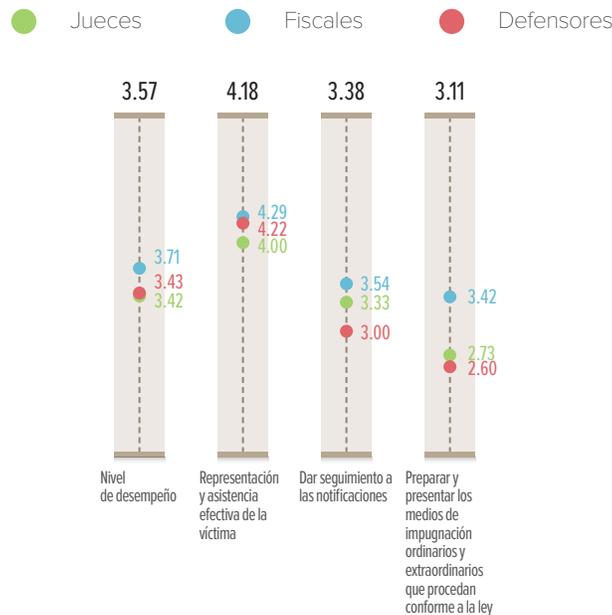
GRÁFICA 38

Evaluación de los Defensores de la Víctima en el SPA del Primer Circuito Judicial de Panamá, en base a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)

Base: Total entrevistados (53)

Datos Promedios



- **Fiscales:**

Por otro lado, a nivel general, notamos que el rol del Fiscal dentro del Sistema Penal Acusatorio es de vital importancia. En esta parte del trabajo evaluamos a los Fiscales Adjuntos y de Circuitos del Primer Distrito Judicial de Panamá. Dentro de sus funciones y desempeño las mejores acotaciones fueron: dirigir las investigaciones (4.17); coordinación de las acciones con los organismos de investigación (4.15); litiga con eficiencia en las audiencias (4.10); identifica los hechos, el derecho y los elementos de convicción en las audiencias que corresponda (4.03); y en promover el uso de procedimientos alternos para la solución del conflicto penal, incluidos los acuerdos de pena (4.00), como sus mayores fortalezas.

Sin embargo, una de las áreas de oportunidad donde puede mejorar, es en vigilar que se

cumplan con los requisitos de la ley para que accedan o nieguen los beneficios que establece el Código Penal para los sentenciados (3.88). Otras de las funciones que marcaron de forma regular a los Fiscales es en vigilar que las condiciones impuestas para la ejecución de la pena se cumplan a cabalidad (3.90); acusa en los casos que corresponde conforme a la ley (3.90); y en procurar la protección de las víctimas del delito (3.93).

A nivel general, en el desempeño de sus funciones, observamos que los actores lo evaluaron en forma satisfactoria o buena con una anotación de 4.00, siendo evaluados de manera positiva por los Jueces y de manera regular por los Defensores.

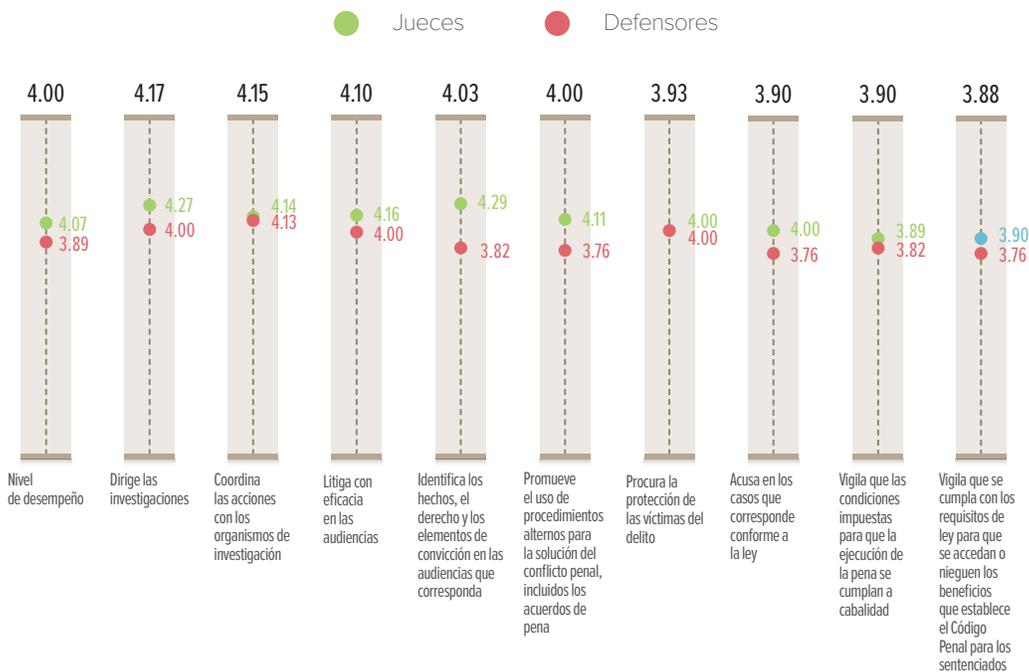
GRÁFICA 39

Evaluación de los Fiscales en el SPA en el Primer Circuito Judicial de Panamá, atendiendo a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)

Base: Total entrevistados (43)

Datos Promedios



• Fiscal Superior:

En el nivel de desempeño de funciones del Fiscal Superior, notamos que la mejor evaluación estriba en intervenir en la dirección de la investigación, y en la asistencia a audiencias previas y/o de juicio en casos de especial trascendencia, por su impacto social, número de víctimas, número de imputados o cantidad y tipo de delitos, obteniendo una calificación “buena” de 4.13, siendo los Jueces los que le dieron una evaluación satisfactoria en este tema. Sin embargo, los Defensores le dieron una puntuación regular en el desempeño de esta función.

Otras de las funciones que manejan muy bien es coordinar y supervisar la distribución equilibrada del trabajo de las Secciones Fiscales en los Distritos Judiciales (4.05); en establecer mecanismos de coordinación con las instituciones públicas (de carácter científico y de seguridad), entidades del sector privado vinculadas a la persecución penal del delito para la correcta gestión de los casos (4.05); y en la supervisión general de la calidad de los servicios brindados a través de las secciones de las fiscalías y de los fiscales en la persecución de los delitos y la protección de los intereses del ciudadano (4.00).

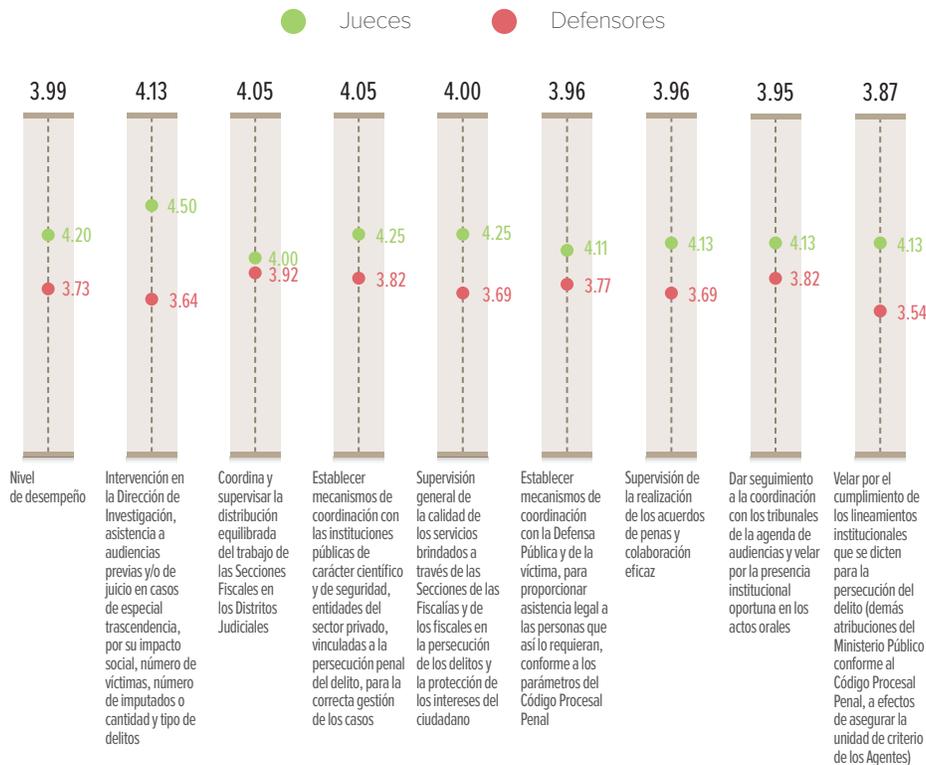
GRÁFICA 40

Evaluación del Fiscal Superior en el SPA del Primer Circuito Judicial de Panamá, atendiendo a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)

Base: Total entrevistados (43)

Datos Promedios



No obstante, vemos con un porcentaje regular el velar por el cumplimiento de los lineamientos institucionales que se dicten para la persecución del delito (3.87); en dar seguimiento a la coordinación con los tribunales de la agenda de audiencias y velar por la presencia institucional oportuna en los actos orales (3.95); en la supervisión de la realización de los acuerdos de pena y colaboración eficaz (3.96); y en establecer mecanismos de coordinación con la defensa pública y de la víctima con el fin de proporcionar asistencia legal a las personas que así lo requieran, conforme a los parámetros del Código Procesal Penal.

Por lo general, obtienen una evaluación casi buena de todos los actores de 3.99, en cuanto

al nivel de desempeño en sus funciones, siendo evaluados de buena manera por los Jueces (4.20); y de manera regular por los Defensores (3.73).

• Dirección de Investigación Judicial (DIJ):

De acuerdo al nivel de desempeño que tienen las unidades de la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), que intervienen en el Sistema Penal Acusatorio, como equipo auxiliar del Ministerio Público, éstos obtienen una evaluación aceptada de 4.02, siendo mejores evaluados por los Jueces y Fiscales.

Entre sus mayores fortalezas están: identificar a las personas requeridas por los funcionarios del Ministerio Público y del Órgano Judicial por sentencias de conformidad con la Constitución

Política y la Ley, el cual obtuvo una calificación de 4.18. En cuanto a recabar, cuidar y preservar los objetos, los rastros y demás elementos del delito hasta que se presente el agente del Ministerio Público, obtuvo una calificación de 4.02.

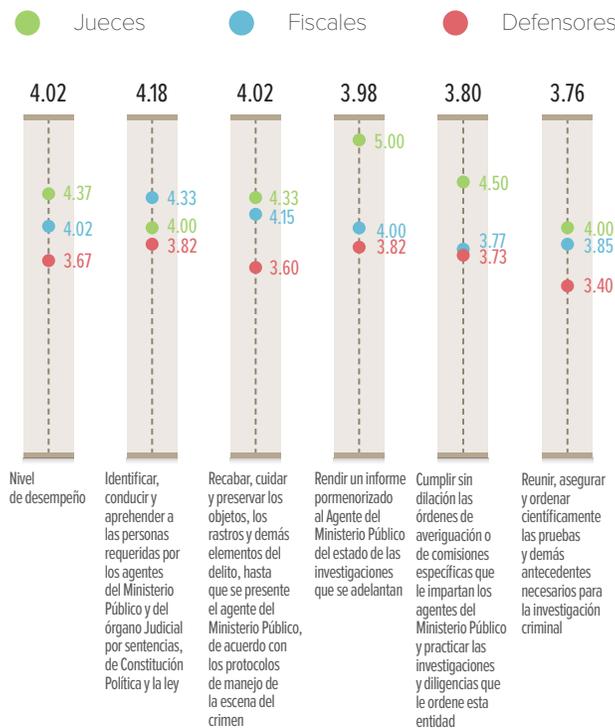
Sin embargo, debe mejorar en cuanto a reunir, asegurar y ordenar científicamente las

pruebas y demás antecedentes necesarios para la investigación criminal, el cual obtuvo una calificación regular de 3.76; siendo bien evaluados por los Jueces, no así por los Fiscales y Defensores que le dieron una calificación regular a esta función.

GRÁFICA 41

Evaluación de la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) en el SPA, del Primer Circuito Judicial de Panamá, atendiendo a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)
 Base: Total entrevistados (46)
 Datos Promedios



• **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF):**

En relación a las funciones que realiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), la gráfica No. 42, nos muestra un nivel de desempeño positivo o bueno, en realizar evaluaciones médico-legales y periciales (4.35);

en brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, evaluación, investigación y descripción científica o médico científica de los hallazgos, evidencias física y médico legales (4.29); así como también, en la inspección y recolección científica de elementos y objetos en el lugar

del hecho; como manchas de sangre, prenda de vestir, armas y otros. Esta última obtuvo una evaluación de parte de los actores de 4.09.

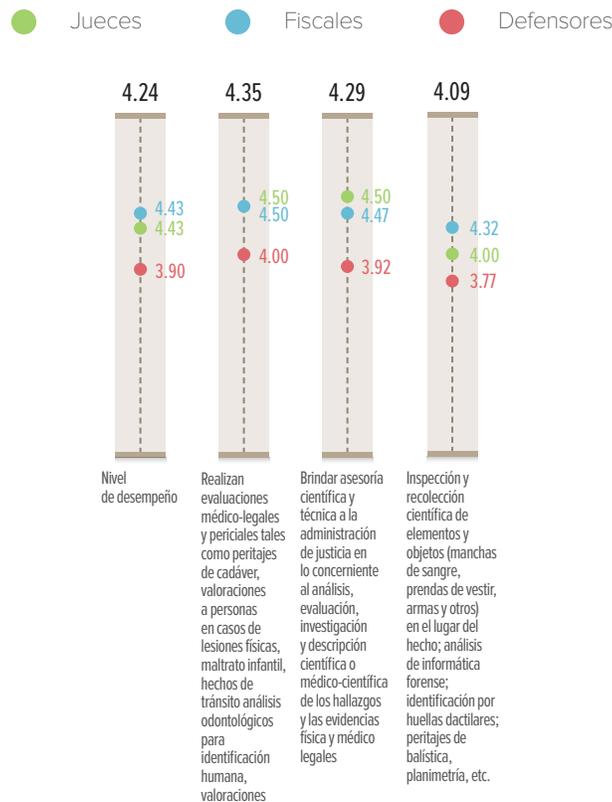
En el conjunto de sus funciones, los peritos del IMELCF obtienen una evaluación satisfactoria

de 4.24, siendo los Fiscales y Jueces que los evaluaron positivamente dentro del marco de funciones y desempeño que llevan a cabo. Sin embargo, los Defensores fueron los más críticos al momento de evaluar a este funcionario.

GRÁFICA 42

Evaluación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) en el SPA, del Primer Circuito Judicial de Panamá, atendiendo a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)
 Base: Total entrevistados (50)
 Datos Promedios



• **Policía Nacional:**

De acuerdo a las funciones y desempeño que emplea la Policía Nacional dentro del Sistema Penal Acusatorio, en la gráfica No. 43 se muestra una evaluación regular, relacionada a los allanamientos residenciales, medidas de vigilancia y protección a la víctima, pesquisas

de personas y registro de vehículos, así como conducción del acusado (3.91). Con respecto a la protección y preserva de la escena del hecho, nos muestra una puntuación regular, lo cual podría mejorarse (3.80). También, es importante mencionar, un nivel regular en cuanto a que verifica los testigos y todo tipo de elementos

que pudiesen estar relacionados con la posible comisión de un hecho punible (3.50).

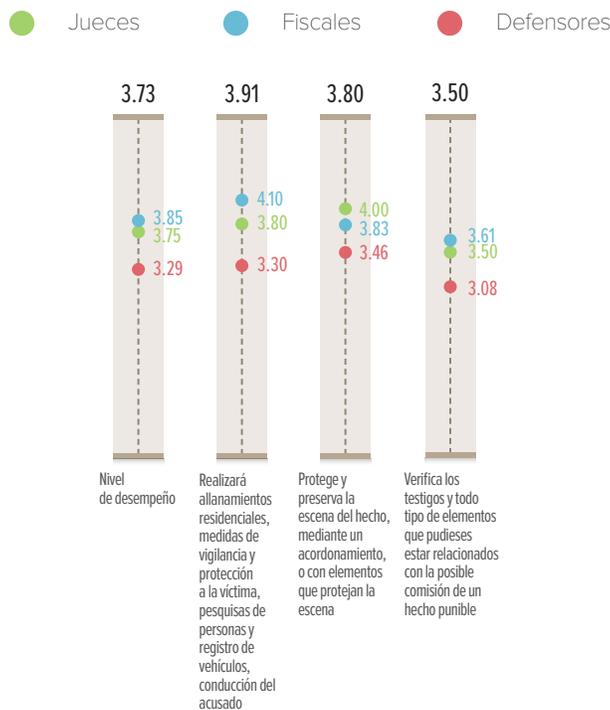
A nivel de desempeño en sus funciones, los actores del SPA que mayor interactuaron con la

Policía Nacional, le dan una calificación regular de 3.73, siendo los Fiscales y los Jueces los que mejor evaluaron a este servidor público. Sin embargo, la parte de la Defensa le dio la calificación más baja con 3.29.

GRÁFICA 43

Evaluación de la Policía Nacional en el SPA, del Primer Circuito Judicial de Panamá, atendiendo a sus funciones y desempeño.

Escala: 1 (Muy malo) a 5 (Excelente)
 Base: Total entrevistados (53)
 Datos Promedios



5.5.3. Derechos de la Víctima y el Victimario.

En general, el Sistema Penal Acusatorio es percibido por los diferentes operadores y usuarios, con un 83% como imparcial y garante del derecho, tanto de la víctima como del

victimario. Esta puntuación se hace significativa entre Jueces y Fiscales. Sin embargo, los Defensores evalúan un poco más bajo esta imparcialidad del sistema y el derecho al debido proceso de las garantías constitucionales.

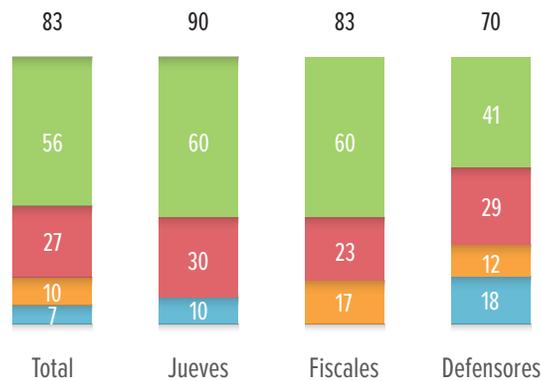
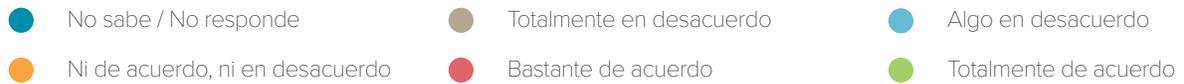
GRÁFICA 44

¿Cree usted que el actual Sistema Penal Acusatorio es imparcial y garantiza el derecho tanto de la víctima como del victimario?

Base: Total entrevistados: (70)

Datos en %

Top Two Box (Totalmente de acuerdo + Bastante de acuerdo)



Por otro lado, la mayoría de los operadores y usuarios, afirman que los derechos que el Sistema Penal Acusatorio le brinda a una persona que es víctima de un delito, son principalmente:

- El derecho a ser escuchado.
- El derecho a ser informado del curso del proceso y que la investigación se dé en un tiempo oportuno.
- El derecho a una representación judicial/ a ser defendido/a un abogado.

Por su parte, los principales derechos, que contestaron los actores del SPA que tiene una persona que es aprehendida para la investigación y que ha sido acusada de cometer un delito, son:

- Derecho a una representación judicial/a ser defendido/a un abogado.
- Derecho a la presunción de inocencia.
- Derecho a un debido proceso con todas las garantías constitucionales.

GRÁFICA 45

Ahora de lo que usted sabe ¿Cuáles son los derechos que el sistema penal acusatorio le brinda a una persona que fue víctima de un delito?

Derechos de la víctima

Opinión de los Defensores		Opinión de los Jueces		Opinión de los Fiscales	
Derecho a ser escuchado	18%	Derecho a ser escuchado	18%	A una representación judicial / a ser defendido / un abogado	14%
Derecho a ser informado del curso del proceso / investigación en tiempo oportuno	16%	Derecho a ser informado del curso del proceso / investigación en tiempo oportuno	18%	Derecho a ser escuchado	14%
Asistencia gratuita por un defensor público	14%	A presentar acusación autónoma / a solicitar y recibir resarcimiento por los daños causados	8%	Derecho a ser informado del curso del proceso / investigación en tiempo oportuno	14%
A presentar acusación autónoma / a solicitar y recibir resarcimiento por los daños causados	10%	A una representación judicial / a ser defendido / un abogado	7%	Derecho a la atención médica y psicológica	11%
A una representación judicial / a ser defendido / un abogado	4%	Asistencia gratuita por un defensor público	7%	A presentar acusación autónoma / a solicitar y recibir resarcimiento por los daños causados	9%
Derecho a la atención médica y psicológica	4%	Derecho a ser indemnizados	7%	Derecho a constituirse en querellante	6%
Derecho a la no revictimización	4%	Derecho a ser oído e informado de todas las actuaciones / audiencias	7%	Derecho a protección / tener seguridad la víctima y su familia	6%
Derecho a ser indemnizados	4%	Derecho a la atención médica y psicológica	5%	Se le asigne un defensor de víctima	5%
Justicia rápida	4%	Derecho a protección / tener seguridad la víctima y su familia	5%	Justicia rápida	2%
Derecho a constituirse en querellante	2%	Derecho a ser asistido por la defensa de la víctima	5%	Asistencia gratuita por un defensor público	1%
Derecho a protección / tener seguridad la víctima y su familia	2%	Derecho a constituirse en querellante	3%	Derecho a la asesoría u orientación del fiscal	1%
Inmediación con el juez	2%	Derecho a ser oído en audiencias de medidas cautelares	3%	Derecho a la no revictimización	1%
Derecho a ser oído e informado de todas las actuaciones / audiencias	2%	Otros derechos	7%	Inmediación con el juez	1%
Otros derechos	14%			Otros derechos	14%

Derecho a ser escuchado

Derecho a ser informado del curso del proceso / investigación en tiempo oportuno

A una representación judicial / a ser defendido / un abogado

GRÁFICA 46

Ahora de lo que usted sabe ¿Cuáles son los derechos de una persona aprehendida para la investigación que ha sido acusada de cometer un delito?

Derechos del imputado

Opinión de los Defensores		Opinión de los Jueces		Opinión de los Fiscales	
A una representación judicial / a ser defendido / un abogado	25%	A una representación judicial / a ser defendido / un abogado	25%	A una representación judicial / a ser defendido / un abogado	27%
Presunción de inocencia	12%	Presunción de inocencia	22%	Presunción de inocencia	16%
Derecho a ser informado sobre los hechos imputados	10%	Abstenerse de declarar sin que ello lo perjudique o sea utilizado en su contra	12%	Derecho a un debido proceso con todas las garantías constitucionales	10%
Derecho a un debido proceso con todas las garantías constitucionales	8%	Derecho a un debido proceso con todas las garantías constitucionales	10%	Derecho a ser informado sobre los hechos imputados	8%
Derecho a ser escuchado / a ser oído por su defensa	8%	Derecho a ser informado sobre los hechos imputados	7%	Abstenerse de declarar sin que ello lo perjudique o sea utilizado en su contra	5%
Abstenerse de declarar sin que ello lo perjudique o sea utilizado en su contra	6%	Derecho a ser presentado ante la autoridad competente dentro de 24 horas	7%	Derecho a ser escuchado / a ser oído por su defensa	4%
Derecho al acceso de la justicia efectiva	6%	Derecho a guardar silencio sin que sea tomado en su contra	5%	Derecho a presentar las pruebas en una defensa	3%
Derecho a la atención médica y psicológica	4%	Derecho al respeto a la dignidad humana	3%	Derecho a un proceso ágil y rápido	3%
Derecho a ser respetado en su integridad, defensa, dignidad	4%	Derecho a la atención médica y psicológica	2%	Derecho a la atención médica y psicológica	2%
Derecho al respeto a la dignidad humana	4%	Derecho al acceso de la justicia efectiva	2%	Derecho a ser respetado en su integridad, defensa, dignidad	2%
Salidas alternas a la resolución de conflicto	4%	Derecho a presentar las pruebas en una defensa	2%	Derecho de informar a un familiar / hacer una llamada	2%
Derecho a un proceso ágil y rápido	2%	Derecho a participar en un juicio público oral	2%	Otros derechos	13%
Derecho de informar a un familiar / hacer una llamada	2%	Derecho a ser oído conforme a los prerogativos del art. 25 de la constitución política	2%		
Otros derechos	6%	Recibir un trato digno al momento de su aprehensión	2%		

A una representación judicial / a ser defendido / un abogado

Presunción de inocencia

Derecho a un debido proceso con todas las garantías constitucionales

6

Recomendaciones

Es importante mencionar que, cada uno de los operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio que colaboraron en esta encuesta de evaluación, elevaron una serie de recomendaciones a los encuestadores a título individual, de los aspectos que consideraban que se deberían mejorar para el buen funcionamiento del Sistema.

Oportuno aclarar que, no necesariamente la base de los entrevistados coincidió con cada una de las recomendaciones que se emitieron durante la entrevista, las cuales se agruparon de la siguiente manera:

6.1. A nivel de la gestión judicial:

- **Recomendaciones de los Defensores (Base: 17 entrevistados):**

1. Aumento de funcionarios especializados con la finalidad de hacer del Sistema Penal Acusatorio más eficaz.
2. Reformar la Ley 63 del 2008, que crea el Código Procesal Penal, tomando en consideración el aspecto de exigencia a la figura del Juez.
3. Mejorar la formación y capacitación de actores o intervinientes y dotarlos de equipos de buena calidad.

4. Se deben habilitar más salas de audiencias.
5. Aplicación adecuada de las garantías constitucionales.
6. El Juez debe conocer más del tema para dar respuesta inmediata.
7. En cuanto a la seguridad en el recinto Judicial se debe mejorar, ya que no es posible que los abogados, defensores, magistrados, fiscales, víctimas y procesados, utilicen la misma vía de circulación.
8. Acceso a la jurisprudencia, ya que se ha limitado, totalmente, el estudio académico de los casos.
9. Agilización en los trámites en las oficinas judiciales, atendiendo a los tiempos que dice la norma, en cada uno de los procesos del Sistema Penal Acusatorio.

- **Recomendaciones de los Jueces (Base: 20 entrevistados):**

10. Continuar con las capacitaciones a los administradores de justicia, además de ello, dotar de mayor presupuesto para un mejor funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio.
11. Puntualidad en el manejo de traslados de los detenidos por parte del Sistema Penitenciario y la Policía Nacional.

12. Más seguridad a nivel de audiencia, tomar en consideración los operadores de seguridad.
 13. Una infraestructura más adecuada.
 14. Que se mantenga al juez en labores estrictamente judicial.
 15. Reformar la Ley 63 del 2008, que adopta el Código Procesal Penal.
- **Recomendaciones de los Fiscales (Base: 30 entrevistados):**
 16. Se requiere de más personal especializado con la finalidad de agilizar las solicitudes, oficios, notificaciones y otros trámites de interés judicial, a fin de cumplir con los tiempos que establece la norma.
 17. Requieren que se cumpla con el artículo 5 del Código Procesal Penal de separación de funciones.
 18. Jueces deben minimizar el ser tan garantista, valorar más el delito en sí. Considerar los delitos enmarcados en el Código Penal.
 19. Mejorar el modelo de gestión del Ministerio Público. Se requiere un mayor presupuesto en esta entidad pública.
 20. Más rapidez en las órdenes de allanamientos y también se debe considerar que la facultad de los allanamientos le sea devuelta al Ministerio Público.
 21. Analizar la plataforma tecnológica del SPA y considerar que métodos son más eficiente y más rápidos, debido que el 80% no es eficiente en la plataforma en base a su operatividad.
 22. Se necesita más presupuesto para trabajar el sistema de forma eficiente. Mejorar los canales de comunicación con la Oficina Judicial, incluyendo todos los operadores y usuarios intervinientes del Sistema.
 23. Mejorar la estructura y seguridad de las Oficinas Judiciales (salas de audiencias).

6.2. A nivel de Recurso Humano:

- **Recomendaciones de los Defensores (Base: 17 entrevistados):**

24. Mejor interacción laboral entre los Jueces y los Administradores Judiciales.
25. Formación de recurso humano calificado, entre ellos, incluye más defensores públicos. Se requiere más capacitación en medios alternos de resolución de conflictos.
26. Mejorar el área de campo y asistencia legal de la Defensa Pública.
27. Apoyo económico e infraestructura a nivel general del sistema.
28. Reubicar al personal para la atención más integral de la víctima.
29. Capacitaciones en el buen Derecho.
30. Los encargados de las Oficinas Judiciales deberían ser administradores de empresas y que no sean abogados.

- **Recomendaciones de los Jueces (Base: 20 entrevistados):**

31. Capacitación a los siguientes operadores y usuarios: Auxiliares de salas y a todos sus componentes, Fiscales, Abogados Privados y defensores de víctima.
32. Que exista nombramientos de más auxiliares y jueces.
33. Que el personal administrativo desarrolle tareas relacionadas a su cargo.
34. Mejores infraestructuras, condiciones adecuadas (salones de audiencias espaciosos).
35. Mayor coordinación con la Policía Nacional.
36. Mayor seguridad para que el personal labore dentro de las oficinas judiciales.
37. Implementación y reglamentación del tiempo extraordinario que se trabaja.

- **Recomendaciones de los Fiscales (Base: 30 entrevistados):**

38. Capacitación continua a los Jueces y Magistrados en materias específicas

(Propiedad Intelectual más personal), esto incluye mejorar la programación de las mismas.

39. Se requiere nombrar más personal en la Procuraduría de la Nación y el Órgano Judicial. Según los Fiscales existe poco personal para desarrollar las funciones de Fiscal a nivel de audiencias.
40. Reestructuración del Ministerio Público. El sistema a nivel de audiencias está sobrecargado en base a la cantidad de días que tienen los fiscales para una investigación.
41. Debe establecerse una guardería de niños, para aquellos que acuden a las audiencias en compañía de sus padres.
42. Independencia Judicial-Penal. Nombramientos pertinentes.
43. Más presupuesto a nivel general del Sistema.
44. Fortalecer el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
45. Escoger mejor el recurso humano, ya que hay una falta de sensibilización en la forma como se trata a las personas, debe respetarse la carrera judicial de la Corte Suprema de Justicia.
46. Debe nombrarse más jueces de cumplimiento con el propósito de que las audiencias duren más tiempo.
47. Formación acorde a las jornadas de trabajo.
48. Cumplimiento de los roles de cada actor (El juez se toma atribuciones que le corresponden al Fiscal).

6.3. A nivel de Audiencias:

- **Recomendaciones de los Defensores (Base: 17 entrevistados):**

49. Se debe mejorar las instalaciones, debido a que el sistema de atención es muy inestable, y por ende se espera por la atención.
50. Se deben contar con más salas de audiencias.

51. Capacitar en fase de exclusión de probatoria y nulidades.
52. Mejorar la plataforma tecnológica del Sistema, se cae mucho la plataforma.
53. Instalar video audiencias.
54. Realizar el trabajo preciso.
55. Se debe mejorar un poco las comodidades de las partes.
56. Los jueces de garantía deben acortar los tiempos de las audiencias.

- **Recomendaciones de los Jueces (Base: 20 entrevistados):**

57. Hay que reforzar la plataforma tecnológica del Sistema, debe suplir las necesidades, la misma debe ser robusta y aleatoria en la forma de repartir los casos.
58. Debe haber alguien alimentando la plataforma de información. Lo crucial en este sistema es el agendamiento.
59. Mejorar la infraestructura / instalaciones para poder atender mejor al público, esto incluye mayor capacidad en las instalaciones y cantidad de salas de audiencia.
60. Mejorar medidas de salubridad, mejorar las condiciones de las salas, ya que el Sistema Penal Acusatorio en su conjunto, quedó pequeño con la cantidad de casos.
61. Mejorar el tiempo de respuesta y capacitación.
62. Hacer más funcionales las Oficinas Judiciales, lugar donde están los Jueces de Garantías.

- **Recomendaciones de los Fiscales (Base: 30 entrevistados):**

63. Mejorar el tiempo de las audiencias, es decir, debe haber cambios en los horarios en la agenda de las audiencias, se debe contar con más tiempo, debido a la cantidad de peticiones que existe.
64. Deben existir más salas de audiencias, las actuales son chicas. Debe haber mejores instalaciones, que sean más cómodas y con mayor capacidad.

65. Mejorar las instalaciones de los estacionamientos en Plaza Ágora, hay pocos estacionamientos.
66. Contar con más vehículos y conductores para las gestiones judiciales.
67. El Tribunal de Apelaciones debe estar en otro edificio, como también deben habilitarse una oficina aparte para las notificaciones, como, por ejemplo, libertad vigilada, trabajo comunitario, y dejar solo jueces de control y seguimiento, para una mayor rapidez en los trámites judiciales.
68. Mayor seguridad a los actores del sistema.
69. Ubicación más acorde al sistema, se requiere de una ciudad judicial.
70. Mejorar la plataforma tecnológica del Sistema en cuanto a mantenimiento en los equipos en horas de dinámica más baja, con ello se obtendrá más eficiencia y rapidez.
71. Se requiere más personal para darle una mayor utilidad a la plataforma tecnológica.
72. Mejorar la asistencia de los Defensores en las audiencias, ya que éstas se caen en algunas ocasiones por la falta de presencia de una de las partes.

6.4. A nivel de la Víctima:

- **Recomendaciones de los Defensores (Base: 17 entrevistados):**

73. Se tiene que sensibilizar al funcionario sobre los procesos, no en el marco legal.
74. Se debe regular más en cuanto a la defensa de la víctima, necesitan muchos más recursos los defensores de víctimas, porque están a la deriva.
75. Fortalecer el derecho de la Víctima y respetarla más.
76. Debe capacitarse al Ministerio Público para un buen trato a la víctima e indicarle sus derechos. Que se le permita una participación efectiva desde el inicio de la investigación.
77. Aplicación de tecnología en la sala de audiencia.

- **Recomendaciones de los Jueces (Base: 20 entrevistados):**

78. Se considera que la atención es buena, pero la víctima tiene que participar continuamente.
79. Mayor comunicación entre el Ministerio Público y la Defensa. En ciertos casos, los auxiliares deben acompañar a la víctima desde la sede del Ministerio Público, aunado a ello que le permitan asistencia inmediata y mayor participación en el proceso.
80. Aumento de los Defensores de la Víctima, y que los mismos muestren un alto nivel de eficiencia.
81. Se requieren de un equipo multidisciplinario en este tema.
82. La reforma a la Ley 63 del 2008, con respecto a la Víctima.
83. Mayor divulgación del Sistema Penal Acusatorio.
84. Revisar los acuerdos de pena, que se permita a la víctima participar activamente en los acuerdos de pena (solo se les informa).
85. Mejorar trato hacia las víctimas, teniendo en cuenta el grado de afectación que sufrió.
86. Debe ser informada de algunos beneficios concedidos al imputado.
87. Que la víctima cuente con el Instituto de Defensoría de Víctima, pero es el Ministerio Público quien debe garantizar esa acción inicial con la misma, para así potenciar sus derechos.

- **Recomendaciones de los Fiscales (Base: 30 entrevistados):**

88. Procurar no causar molestias a la víctima, por falta de conocimiento de sus derechos.
89. Se debe dar una mayor efectividad en cuanto a los derechos de las víctimas.
90. Debe haber una mayor divulgación del Sistema Penal Acusatorio en los medios de comunicación.

6.5. A nivel del Imputado:

- **Recomendaciones de los Defensores (Base: 17 entrevistados):**

91. Que al imputado se le informe sobre los hechos que se le investigan.
92. Fortalecer los derechos y garantías de los imputados sobre todo en medidas cautelares, en otras palabras, ser más cuidadoso con los derechos fundamentales.
93. Algunos procedimientos deben ser mejorados.
94. Realizar mejoras en la Policía Nacional y en los Centros Penitenciarios.
95. Se le debería respetar más, evitar la agresión física.
96. Se debe respetar la presunción de inocencia.
97. Mejor control de los policías con los privados de libertad.

- **Recomendaciones de los Jueces (Base: 20 entrevistados):**

98. Capacitación relacionada con el respeto que se debe tener al imputado.

99. Organización más efectiva en temas relacionados con derechos humanos, en lo concerniente a la alimentación del imputado.
100. La Policía Nacional debe mejorar en cuanto al respeto de los derechos hacia el imputado.
101. Se debe mejorar la forma en cómo los imputados se pueden entrevistar con sus defensores.
102. Mayor divulgación de los derechos.
103. Dotar de recursos a los centros de detención provisional.
104. El sistema penitenciario está súper poblado, hay que mejorar esos espacios.
105. Más eficiencia en el traslado de los imputados a las audiencias, para ello el Sistema Penitenciario debe asignar más vehículos para que puedan asistir a las audiencias y así cumplir con las agendas o audiencias programadas.

- **30 fiscales encuentran que todo a nivel del imputado está bien.**

7

Balance

En términos generales, el presente Informe representa un esfuerzo público-privado para que la sociedad conozca los resultados de la implementación del Sistema Penal Acusatorio (SPA), a través de un diagnóstico o monitoreo de las condiciones y actividades operativas de este nuevo sistema penal, basados en los principales registros de la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales y Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Órgano Judicial, por un lado; y por el otro, a través de la aplicación de una encuesta de evaluación de los diferentes operadores y usuarios que integran o interactúan dentro del SPA en el Distrito de Panamá, específicamente en el Primer Circuito Judicial de Panamá.

Este Informe constituye una visión general, desde la esfera privada, como un factor determinante para aquellos temas que llevan adelante las Instituciones encargadas del manejo, operatividad y uso del Sistema Penal Acusatorio, lo cual, muchas veces, no son analizadas a fondo y escapan del escrutinio, y que internamente, son factores importantes para el desenvolvimiento esencial de este Sistema.

Este informe se convierte en un instrumento base para apoyar con la institucionalización

de metodologías de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan medir a través de los años el funcionamiento real de las actividades de los operadores y usuarios de este nuevo Sistema de administración penal.

Pasamos a dar un balance de los temas más relevantes expuestos en el presente informe, destacando cinco (5) aspectos principales:

1. Manejo de carga de trabajo con los operadores de justicia:

- De acuerdo con las estadísticas proporcionadas por la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales del Órgano judicial, actualmente se encuentran laborando un total de 203 funcionarios entre Jueces de Garantías, de Juicio Oral, de Cumplimiento y Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones, de los cuales el 45% del total de operadores son Jueces de Garantías (91). El 69% del total de los jueces de Garantía están circunscritos en el Primer Distrito Judicial de Panamá, esto se da, debido a la alta demanda de casos judiciales en materia penal en esta instancia.
- Desde la implementación del Sistema Penal Acusatorio, el 2 de septiembre de 2011 hasta

el 31 de diciembre de 2017, se han realizado un total de 136,345 audiencias que han sido dirigidos por los Jueces de Garantías. A través de los años ha aumentado el porcentaje total de audiencias de garantías, ya que en el 2012 era de 5% y en el 2017 era de un 43% de aumento.

- Este análisis nos lleva a conocer los volúmenes de ingreso y egreso de casos canalizados a través del Ministerio Público, y ver si cuentan con la capacidad para afrontar y dar término a estos casos, es relevante mencionar que, desde la implementación del Sistema Penal Acusatorio, en el Primer Distrito Judicial de Panamá, hasta la fecha, el Sistema Mixto Inquisitivo quedó funcionando y muchos de los casos aún se están trabajando bajo este Sistema. En otras palabras, hay 2 (dos) sistemas judiciales marchando en el Primer Distrito Judicial de Panamá, por lo que refleja una sobrecarga de trabajo para la Fiscalía.
- Un aspecto destacable es como las instituciones encargadas de la administración de justicia, han hecho frente a esto y han podido dar solución a una ciudadanía deseosa de una justicia verdadera.

2. Duración de los procesos en el Sistema Penal Acusatorio:

- Uno de los principios que enmarcan al Sistema Penal Acusatorio, es el principio de celeridad y eficacia con la cual se manejan los casos, y esto se evidencia en el tiempo de respuesta en días desde que se implementó el SPA, desde cuando se inicia el proceso o la primera solicitud en el Órgano Judicial, hasta cuando se conoce la resolución de primera instancia emitida por los Jueces de Garantías, la cual se ha reducido considerablemente a 46 días. Mientras que cuando se llevaba a cabo un proceso en el Sistema Mixto Inquisitivo, desde el ingreso al juzgado

hasta la resolución de primera instancia, la duración era de 296.3 días, es decir, casi 10 meses para conocer el resultado del proceso en materia penal.

- Por consiguiente, se ha dado un gran avance en cuanto a la duración de los procesos penales, ya que en el informe se señala una reducción de un 85%, esto denota una agilización en los trámites dentro del Sistema Penal Acusatorio comparado con el Sistema Inquisitivo Mixto. En el Primer Distrito Judicial de Panamá, desde el mes de septiembre de 2016 a diciembre de 2017, atendiendo al tiempo de respuesta en el SPA, le representó solamente 20 días, a diferencia de los 314.6 días que durarían estos procesos penales en el Sistema Mixto Inquisitivo.
- Considerando lo expuesto anteriormente, resulta interesante esbozar si este tipo de período que se toma en la investigación y en la judicialización de una persona, representa los intereses de ambas partes, para ello podemos citar al jurista panameño Armando Fuentes, quien, mediante entrevista realizada, hizo referencia a “El valor de la ley y la justicia”, Una cosa es la ley y otra cosa es la justicia, en otras palabras, la ley es el instrumento para aplicar justicia. Algunos jueces no han comprendido que el Sistema Acusatorio es hacer justicia y no aplicar solamente la Ley.
- De conformidad a lo esbozado por el jurista, se recomienda a los actores principales del sistema hacer un análisis cualitativo, profundizar para conocer si se está cumpliendo con los intereses de las partes intervinientes en un proceso, y no dar múltiples sentencias y salidas alternas con el fin de agilizar los procesos. Un ejemplo son los acuerdos de pena, que sin lugar a duda agilizan más el proceso, pero algunas veces, no se les da el seguimiento que se requiere, añadió el jurista.

3. Medidas cautelares, soluciones de conflicto y acuerdos de pena dictada por los Jueces de Garantías:

Medidas Cautelares:

- Las medidas cautelares, según el jurista Armando Fuentes: “son aquellos mecanismos o instrumentos de los que se vale el Estado para lograr el descubrimiento de la verdad material y la aplicación de la Ley sustantiva en la dilucidación de los distintos conflictos sociales que se presenten ante los Tribunales de Justicia”.
- Son aquellas medidas que se aplican para cierto derecho, con respecto a las decisiones judiciales, sin embargo, anteriormente, en el Sistema Mixto Inquisitivo prevalecía el tema que el Fiscal era el principal actor en el proceso, se ven reducido en los actos que afecten la libertad del investigado, ya que esto creaba una contradicción procesal.
- Según la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial, se han aplicado durante el periodo del 2 de septiembre del 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017, un total de 16,925 medidas cautelares. Un 34% del total de las medidas cautelares (5,794) aplicadas en este período, corresponden a reportes periódicos que deben someterse los imputados; por otro lado el 26% pertenecen a las detenciones provisionales por el término que dure la investigación, lo que corresponde a la cifra de 4,472. Mientras que un 12% corresponde a la prohibición de salida del país, con 1,938.
- El reporte periódico es la medida cautelar más utilizada en los procesos, esto denota que debe realizarse un análisis más exhaustivo antes de aplicar esta medida, para que ambas partes del proceso (víctima e imputado), puedan estar conforme a lo dictado por el Juez de Garantías.

- Es importante señalar, que se debe reforzar el seguimiento y monitoreo de este tipo de medidas cautelares, y ver si realmente se está cumpliendo con el propósito para la cual ha sido aplicada.

Soluciones de conflicto:

- De acuerdo con los registros de soluciones de conflicto penal dictados por los Jueces de Garantías, la suspensión condicional es la solución que más ha sido dictada por un Juez de Garantía del período 2 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017, ya que el 51% del total de las soluciones de conflicto penal, suspenden el proceso sujeto a condiciones.
- Resulta importante destacar que, este tipo de soluciones nos traslada a dar una mirada a los delitos denunciados en la República de Panamá, y es que según cifras de la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial, reflejan que los delitos Contra el Patrimonio son los delitos que mayores sesiones realizan por audiencias en las distintas oficinas judiciales del país, durante el período en estudio, con un 29%.
- Este tipo de solución confirma una de las facultades del Sistema Penal Acusatorio, y es la de permitir la utilización de medios alternos para la solución de conflictos, lo cual ha permitido reducir la mora judicial del país y el hacinamiento carcelario que existe en los distintos centros penitenciarios del país. Sin embargo, obliga al Juez de Garantías a tener un estricto control de los procedimientos alternos de solución de conflicto penal que le aplicará al imputado de acuerdo con lo dictado en la norma, y deberá velar por el seguimiento y monitoreo de estos.

Acuerdos de Pena:

- El 39% de las resoluciones dictadas por el juez utilizando los métodos alternos

de resolución de conflictos emitidas por el Juez de Garantías, correspondieron a los Acuerdos de Pena. Los acuerdos de pena es la herramienta fundamental para la agilización de flujos de casos dentro del Sistema, lo cual brinda salidas propicias de las causas, beneficiando a las partes involucradas. Pero conviene subrayar si el uso adecuado de este tipo de acuerdos, corresponde a las necesidades, para la cual fue creado o simplemente se debe hacer una evaluación de manera pormenorizada si están cumpliendo efectivamente con el fin por el cual fue creada.

- Como resultado conviene resaltar, la aplicación de la docencia exhaustiva a cerca de este tema a nivel de sociedad, puesto que aún estamos en la transición de un Sistema Inquisitivo Mixto a un Sistema Penal Acusatorio, y no se ha comprendido realmente en qué consiste la aplicación de los acuerdos de pena y con qué finalidad son aplicados.

4. Otras estadísticas del SPA:

- En todo el país se han dictado un total de 692 sentencias ante el Tribunal de Juicio Oral desde que se implementó el SPA el 2 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017. De este total, el 59% (409) de las sentencias emitidas por los Tribunales de Juicio Oral son de tipo condenatorias, el 39% absolutorias (269) y el 2% Mixtas (14).
- En el Primer Distrito Judicial, comprendidos por las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Colón y Darién, se han dictado por los Tribunales de Juicio Oral del período comprendido del 2 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, un total de 107 sentencias de las cuales el 62% son condenatorias, el 34% absolutorias y el 4% mixtas.

- Por otro lado, se han interpuesto un total de 3,646 recursos o acciones atendidos por los Magistrados de los Tribunales Superiores de Apelaciones del período comprendido del 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017. Un 76% de los recursos atendidos por estos operadores de justicia se realizan por la acción de la Apelación, un 10% son recursos anulados, un 7% se da por la vía de Habeas Corpus, un 3% son recursos de hechos y un 4% son otros tipos de recursos o acción interpuesta.

- A nivel nacional se han realizado un total de 22,270 audiencias por los Jueces de Cumplimiento del período comprendido del 2 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2017. Los mayores porcentajes en este tipo de audiencias corresponden a las provincias de: Panamá (35%) debido a que ésta es la mayor población sancionada del país; así como a las provincias de Coclé (20%), Herrera (12%) y Veraguas (11%), éstas últimas porque fueron las primeras provincias implementadas en el Sistema Penal Acusatorio. Llama la atención el bajo porcentaje de audiencias en esta instancia (de cumplimiento) en las provincias de Chiriquí (4%), Panamá Oeste (6%) y Colón (2%), debido al bajo porcentaje de sentencias condenatorias dictadas en los Tribunales de Juicio Oral.

- Por su parte, las provincias que han registrado la mayor cantidad de población sancionada en los diferentes juzgados de cumplimiento del país en el Sistema Penal Acusatorio, si lo comparamos con el Sistema Penal Inquisitivo, en el periodo del 2 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017, sobresalen: Panamá (2,813), Coclé (2,404), Los Santos (999), Herrera (985), Veraguas (974), Panamá Oeste (968) y Darién (150). Sin embargo, se observa un mayor número de condenados atendidos en los juzgados de cumplimiento en el Sistema

Penal Inquisitivo en las provincias de Chiriquí (1,455) y Colón (1,277).

5. Análisis sobre los resultados de la encuesta de evaluación a los operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio, realizada en el Distrito de Panamá:

- El 85% consideró el Sistema Penal Acusatorio bueno, no obstante, el 16 % lo consideró regular, este dato corresponde a nivel general del Sistema.
- Desde la perspectiva de los actores en el SPA, se logra una mayor evaluación positiva entre Jueces y Fiscales, según el Top Two Box (Excelente + Buena) de 100% y 87% respectivamente; y algo crítica entre Defensores y equipo auxiliar del Ministerio Público, como lo son la DIJ, Policía Nacional e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con 65% y 66%, respectivamente.
- Con respecto al nivel de desempeño que tienen las instituciones del SPA a nivel general estas obtuvieron una puntuación regular de (3.82). Las mejores puntuaciones la obtienen la Defensa Pública con (4.10) y el Órgano Judicial con (3.93).
- En otro aspecto, se indicó con un 94% que se cumple el proceso con mayor transparencia, y con un 93% el respeto a las garantías y derechos humanos, sin embargo, la participación y atención integral a la víctima se reflejó con un porcentaje de 77%, este último refleja un indicador bajo con respecto a los demás señalamientos.
- No obstante, en su conjunto consideraron de manera regular la participación activa y atención integral a la víctima en el proceso judicial.
- Por otro lado, de los encuestados, en su mayoría, consideraron más eficiente el

Sistema Penal Acusatorio que el sistema Mixto Inquisitivo, con un 94%.

5.1. Principios Básicos del Sistema Penal Acusatorio, Transparencia, Garantías, tiempo de resolución de procesos e intermediación:

- De los entrevistados, calificaron positivamente al Sistema Penal Acusatorio en cuanto a: intermediación, el cual tuvo la mejor puntuación con (4.64), después le siguieron transparencia (4.47), garantías (4.47) y por último el tiempo de resolución de procesos (4.26). Dicho esto, a manera general, por parte de los operadores consideraron que se cumplen de manera satisfactoria los principios en mención, dentro del Sistema Penal Acusatorio.
- De acuerdo a los medios alternos de resolución de conflictos, los fiscales y jueces sostuvieron de manera satisfactoria que se cumplen dentro del Sistema, sin embargo, por los defensores dijeron considerarlo de manera regular.
- Por lo que se refiere a la interacción entre actores u operadores dentro del Sistema Penal Acusatorio, los mismos señalaron que la defensa pública, siendo este el operador con mayor interacción en relación con los demás administradores del Sistema.
- Por otro lado el nivel de desempeño de los diversos operadores y usuarios del Sistema Penal Acusatorio, las mejores puntuaciones fueron para los Jueces de Cumplimiento (4.39), Defensores Públicos (4.27) y los Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones (4.26).
- En otro aspecto, el nivel de conocimiento percibido de los operadores y usuarios, sobresalieron con un alto conocimiento el Magistrado del Tribunal Superior de

Apelaciones (4.42) y el Defensor Público (4.27), siendo evaluados de forma satisfactoria por los Jueces y Defensores especialmente por los Defensores Privados y Defensores de Víctimas.

5.2. Evaluación de cada uno de los operadores y usuarios del (SPA):

Considerando las funciones y desempeño de cada uno de los operadores y usuarios del SPA se obtuvieron las siguientes evaluaciones de:

Juez de Garantías:

- En lo concierne a este operador, obtuvo una acotación positiva con (4.52) en asegurar la oportunidad de participación de las partes Fiscalía, Defensa y Defensa Víctima y en cuanto a la validación de los acuerdos de pena y colaboración eficaz (4.46), sin embargo, la función que obtuvo un menor porcentaje se enfoca en relación con las decisiones en cuanto a la admisibilidad o la exclusión de la prueba.

Juez de Juicio Oral:

- De acuerdo con la evaluación del Juez de Juicio Oral, en sus funciones y desempeño, éste arrojó un porcentaje de manera satisfactoria en el manejo de este con (4.34). Todas las funciones que desempeña este servidor público, fueron evaluadas de manera satisfactoria o buena.

Juez de Cumplimiento:

- De acuerdo con las evaluaciones que se le dio al Juez de Cumplimiento, el mismo obtuvo una evaluación buena con (4.35). Obtuvo la segunda mejor evaluación de los operadores judiciales, después de la del Magistrado de Apelaciones. Hay que mencionar que el Juez de Cumplimiento debe reforzar algunos factores como lo son

las visitas e inspecciones en los Centros Penitenciarios, al fin que se logre dar la resocialización.

Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones:

- En lo que respecta a esta figura judicial, alcanzó una buena evaluación en el desempeño en sus funciones. En este sentido, este operador judicial logra la mejor evaluación de parte de los actores en el desempeño de sus funciones con (4.42).

Defensor Público:

- En relación a este operador, el mismo logró una calificación buena, por parte de los Jueces, Fiscales y Defensores, hay que mencionar además que el mismo tuvo una evaluación positiva de acuerdo a la representación y asistencia efectiva del sujeto pasivo de la acción penal (Indiciado, Imputado, Acusado, Sentenciado) y en la litigación efectiva en el acto de audiencia, las cuales obtuvieron calificaciones positivas de (4.45).

Defensor Privado:

- Lo que se refiere a la evaluación de la Defensa Privada, en cuanto a sus funciones y desempeño, el mismo obtiene una evaluación regular de (3.14), debido a la baja calificación que le dieron los Jueces (2.97) y los defensores tanto de víctimas como públicos o de oficio (2.56). Los Fiscales lo evaluaron en forma regular con un (3.39).

Defensor de la Víctima:

- Con relación a las funciones y desempeño que lleva a cabo el Defensor de la Víctima, los mismos obtienen una puntuación positiva en la representación y asistencia efectiva de la víctima (4.18), y en litigar efectivamente en el acto de audiencia (4.14); pero sus mayores

debilidades recaen en dar seguimiento a las notificaciones (3.38) y en preparar y presentar los medios de impugnación ordinarios y extraordinarios que procedan conforme a la ley (3.11).

Fiscales:

- Con respecto a los fiscales, de manera general alcanzó dentro de sus funciones, Dirigir las investigaciones (4.17); coordinación de las acciones con los organismos de investigación (4.15); litiga con eficiencia en las audiencias (4.10); identifica los hechos, el derecho y los elementos de convicción en las audiencias que corresponda (4.03); y en promover el uso de procedimientos alternos para la solución del conflicto penal, incluidos los acuerdos de pena (4.00), como sus mayores fortalezas.
- Se debe agregar que los fiscales lograron de forma regular, acusar en los casos que corresponde conforme a la ley (3.90), y en procurar la protección de las víctimas del delito (3.93), de esto resulta que deben reforzar estos aspectos.
- A nivel general, en el desempeño de sus funciones, observamos que los actores lo evaluaron en forma satisfactoria o buena con una anotación de (4.00), siendo evaluados de manera positiva por los Jueces y de manera regular por los Defensores.

Fiscal Superior:

- Los Fiscales superiores se destacaron en la Coordinación y supervisión equilibrada de trabajo de las fiscalías a su cargo, así como también estableciendo mecanismos de coordinación de carácter científico y de seguridad, entidades del sector privado vinculadas a una investigación, no sólo sino también la supervisión general de los

servicios brindados a través de las Fiscalías, esto último en base a la persecución del delito y la protección de los intereses del ciudadano.

- Por lo general, obtienen una evaluación casi buena de todos los actores de 3.99, en cuanto al nivel de desempeño en sus funciones, siendo evaluados de buena manera por los Jueces (4.20); y de manera regular por los Defensores (3.73).

Dirección de Investigación Judicial (DIJ):

- Ahora bien, en lo que concierne a esta entidad investigadora, como equipo auxiliar del Ministerio Público, en cuanto a su nivel de desempeño fue evaluado de forma efectiva con (4.02), por parte de los Jueces y Fiscales. Entre sus fortalezas están identificar, conducir y aprehender las personas requeridas por el Ministerio Público y del Órgano Judicial, deben mejorar en los aspectos de reunir, asegurar y ordenar científicamente las pruebas, antecedentes necesarios para la investigación criminal, esto contribuirá que la misma sea aún más efectiva.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF):

- Por lo que respecta a esta Institución encargada de la Investigación Técnica Científica, arrojó un resultado positivo en cuanto a su nivel desempeño con (4.24), siendo este considerado de manera satisfactoria por los fiscales y jueces. La misma se destacó de manera positiva en la realización de evaluaciones médicos legales y periciales, asesoría científica, técnica en lo que concierne a la administración de justicia, así como también, en la inspección y recolección científica de elementos y objetos en el lugar del hecho.

Policía Nacional:

- A nivel de desempeño en sus funciones, los actores del SPA que mayor interactuaron con la Policía Nacional, le dan una calificación regular de (3.73). No obstante, hay que considerar que obtuvo una puntuación regular en cuanto a: relacionada a los allanamientos residenciales, medidas de vigilancia y protección a la víctima, pesquisas de personas y registro de vehículos, así como conducción del acusado (3.91).
- Con respecto a la protección y preserva de la escena del hecho, nos muestra una puntuación regular (3.80). También es importante mencionar un nivel regular en

cuanto a verificar los testigos y todo tipo de elementos que pudiesen estar relacionados con la posible comisión de un hecho punible (3.50).

5.3. Derechos de la Víctima y el Victimario:

- En general, el Sistema Penal Acusatorio es percibido por los diferentes operadores y usuarios, con un 83% como imparcial y garante del derecho, tanto de la víctima como del victimario. Esta puntuación se hace significativa entre Jueces y Fiscales. Sin embargo, los Defensores evalúan un poco más bajo esta imparcialidad del sistema y el derecho al debido proceso de las garantías constitucionales.



“Si soy la esperanza del mañana, no corrompas mi presente”

- SIEMPRE Y EN TODO LO QUE HAGAS -

**# RESPETA
MI FUTURO**





Anexo – Encuesta aplicada

IPSOS Panamá/Observatorio de Seguridad Ciudadana de la CCIAP-2018

CUESTIONARIO

Buenos días / tardes. Mi nombre es _____ y trabajo para IPSOS Panamá, una empresa dedicada a hacer estudios de tipo social, de mercado y de opinión pública. En este momento estamos realizando una ENTREVISTA A PROFUNDIDAD para recolectar información de los operadores de justicia y usuarios (públicos y privados), los cuales nos servirán en el desarrollo del proyecto en el Primer Circuito Judicial de Panamá. La información que usted me brinde es estrictamente confidencial y solamente será utilizada con fines estadísticos.

Persona que llena la información: _____

Institución: _____

Cargo y tiempo en el cargo: _____

Formación profesional: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono de la Institución: _____

Teléfono Celular: _____

F1. Anotar edad exacta y rango de edad:

EDAD		
Edad Exacta		
18 - 24 años	2	
25 - 29 años	3	
30 - 39 años	4	
40 - 49 años	6	
50 - 59 años	8	
Más de 60 años	9	

F2.Cuál es su función dentro del Sistema Penal Acusatorio. Favor indicar de forma resumida con sus palabras:

F3. ¿Podría decirme cuál es su estado civil?

F10 Estado Civil	
Casado (a)	1
Divorciado (a)	2
Unión libre estable	3
Soltero (a)	4
Viudo (a)	5
NS/NR (NO LEER)	6

F4. Hora inicio: _____ **F2.1 Hora de finalización:** _____

SECCIÓN 1: PERCEPCIÓN / CONOCIMIENTO SISTEMA PENAL ACUSATORIO

P1. Utilizando una escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente, ¿En este momento cuál es su opinión acerca del Sistema Penal Acusatorio que entró en vigencia el 2 de septiembre del 2016 en el Primer Distrito Judicial de Panamá?

Sistema Penal Acusatorio	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No sabe
Evaluación del Sistema Penal Acusatorio	1	2	3	4	5	9

P2. Utilizando una escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente, ¿En general cómo evalúa el nivel de desempeño que tienen las instituciones y actores que ejecutan el Sistema Penal Acusatorio?

Sistema Penal Acusatorio	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No sabe
Nivel de desempeño	1	2	3	4	5	9
Órgano Judicial	1	2	3	4	5	9
Ministerio Público / Fiscalías	1	2	3	4	5	9
Defensa Pública	1	2	3	4	5	9
Defensa Privada	1	2	3	4	5	9
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	1	2	3	4	5	9
Dirección de Investigación Judicial (DIJ)	1	2	3	4	5	9
Policía Nacional	1	2	3	4	5	9

P3. De la siguiente lista que le voy a leer y de acuerdo a la experiencia que usted ha tenido en los procesos del Sistema Penal Acusatorio favor indíquenos si usted considera que se cumple los siguientes enunciados:

Sistema Penal Acusatorio	Se cumple	No se cumple
Procesamiento oral.	1	2
Rapidez en los trámites judiciales.	1	2
Inmediatez en los trámites judiciales.	1	2
Sistema de garantías y respeto a los derechos.	1	2
Disminución en el número de personas detenidas sin condenas.	1	2
Participación activa y atención integral a la víctima.	1	2
El juez escucha y tiene mayor contacto con el procesado y la víctima.	1	2
Se valida el principio de inocencia.	1	2
Métodos alternos de resolución de conflictos.	1	2
Mayor transparencia.	1	2
Separación de funciones.	1	2

P4. Utilizando una escala de 1 a 3, donde 3 es más eficiente y 1 es menos eficiente, ¿Comparando el Sistema Mixto Inquisitivo contra el nuevo Sistema Penal Acusatorio, usted diría que el Sistema Penal Acusatorio es... **LEER OPCIONES**

- Más eficiente que el Sistema Mixto Inquisitivo 3
- Ambos sistemas son iguales 2
- Menos eficiente que el Sistema Mixto Inquisitivo 1

P4.1. Ahora voy a leerle una serie de enunciados que enmarcan al nuevo Sistema Penal Acusatorio, utilizando una escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente, favor indique como califica al nuevo Sistema Penal Acusatorio en cuanto a... **LEER OPCIONES**

		Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente
1	Transparencia	1	2	3	4	5
2	Garantías	1	2	3	4	5
3	Tiempo de resolución de procesos	1	2	3	4	5
4	Inmediación	1	2	3	4	5

P5. De la siguiente lista de actores e instituciones que forman parte del proceso dentro del Sistema Penal Acusatorio, le agradecemos que nos indique con cuáles de ellos ha tenido usted interacción desde que entró en vigencia el sistema:

Actores Claves	Si ha tenido interacción	No ha tenido interacción
Juez de Garantías	1	2
Juez de Juicio Oral	1	2
Juez de Cumplimiento	1	2
Magistrado de Apelaciones	1	2
Defensor Público	1	2
Defensor Privado	1	2
Defensor de la Víctima	1	2
Fiscales	1	2
Dirección de Investigación Judicial (agentes, policías de investigación)	1	2
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (peritos, personal técnico, especialistas)	1	2
Policía Nacional	1	2

	Actores Claves	Muy Mal	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No Sabe
1	Juez de Garantías	1	2	3	4	5	9
2	Juez de Juicio Oral	1	2	3	4	5	9
3	Juez de Cumplimiento	1	2	3	4	5	9
4	Magistrado de Apelaciones	1	2	3	4	5	9
5	Defensor Público	1	2	3	4	5	9
6	Defensor Privado						
7	Defensor de la Víctima	1	2	3	4	5	9
8	Fiscales	1	2	3	4	5	9
9	Dirección de Investigación Judicial (agentes, policías de investigación)	1	2	3	4	5	9
10	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (peritos, personal técnico, especialistas)	1	2	3	4	5	9
11	Policía Nacional	1	2	3	4	5	9

P6. ENTREVISTADOR PREGUNTAR PARA CADA UNO DE LOS QUE EN LA P5 HA TENIDO INTERACCIÓN, utilizando una escala de 1 a 5 donde 5 es excelente desempeño y 1 es muy mal desempeño favor evalúe el desempeño que tienen los siguientes funcionarios o actores dentro del Órgano Judicial de realizar el proceso del Sistema Penal Acusatorio.

Observación: _____

P7. ENTREVISTADOR PREGUNTAR PARA CADA UNO DE LOS QUE EN LA P5 HA TENIDO INTERACCIÓN ¿En general nos gustaría nos indicara que nivel de conocimiento percibe usted, tienen los operadores y auxiliares de los procesos del Sistema Penal Acusatorio? Utilizando una escala de 1 a 5, donde 5 posee muy alto conocimiento y 1 es muy poco conocimiento.

	ACTORES CLAVES	Muy poco conocimiento	Poco conocimiento	Un conocimiento regular	Alto conocimiento	Muy alto conocimiento	No sabe
1	Juez de Garantías	1	2	3	4	5	9
2	Juez de Juicio Oral	1	2	3	4	5	9
3	Juez de Cumplimiento	1	2	3	4	5	9
4	Magistrado de Apelaciones	1	2	3	4	5	9
5	Defensor Público	1	2	3	4	5	9
6	Defensor Privado	1	2	3	4	5	9
7	Defensor de la Víctima	1	2	3	4	5	9
8	Fiscales	1	2	3	4	5	9
9	DIJ (agentes, policías de investigación)	1	2	3	4	5	9
10	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (peritos, personal técnico, especialistas)	1	2	3	4	5	9
11	Policía Nacional	1	2	3	4	5	9

Observación: _____

EVALUACIÓN DEL FISCAL SUPERIOR

(ENTREVISTADOR EVALUA SI EN LA P5 INDICA QUE HA TENIDO INTERACCIÓN CON ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO, NO DEBE EVALUARSE EL MISMO – MINISTERIO PÚBLICO)

P8. Favor evalúe cada una de las frases que le vamos a leer, considerando las funciones y desempeño de los Fiscales Superiores en su conjunto, con los cuales usted ha tenido interacción, dentro del proceso del Sistema Penal Acusatorio. Utilizar la escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente:

FISCAL SUPERIOR	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No sabe
1.Coordinar y supervisar la distribución equilibrada del trabajo de las Secciones Fiscales en los Distritos Judiciales.	1	2	3	4	5	9
2. Supervisión general de la calidad de los servicios brindados a través de las Secciones de las Fiscalías y de los fiscales en la persecución de los delitos y la protección de los intereses del ciudadano.	1	2	3	4	5	9
3. Dar seguimiento a la coordinación con los tribunales de la agenda de audiencias y velar por la presencia institucional oportuna en los actos orales.	1	2	3	4	5	9
4. Intervención en la dirección de investigación, asistencia a audiencias previas y/o de juicio en casos de especial trascendencia, por su impacto social, número de víctimas, número de imputados o cantidad y tipo de delitos.	1	2	3	4	5	9
5. Velar por el cumplimiento de los lineamientos institucionales que se dicten para la persecución del delito. (demás atribuciones del Ministerio Público conforme al Código Procesal Penal, a efectos de asegurar la unidad de criterio de los Agentes del Ministerio Público en los distintos Distritos Judiciales y en todas las áreas de especialidad).	1	2	3	4	5	9
6. Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones públicas de carácter científico y de seguridad, entidades del sector privado, vinculadas a la persecución penal del delito, para la correcta gestión de los casos mediante el apoyo en la investigación. ENCUESTADOR INSTITUCIONES (INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE, POLICÍA NACIONAL, SENAFRONT, SENAN, ADUANAS).	1	2	3	4	5	9
7. Establecer mecanismos de coordinación con la Defensa Pública y de la víctima, para proporcionar asistencia legal a las personas que así lo requieran, conforme a los parámetros del Código Procesal Penal.	1	2	3	4	5	9
8. Supervisión de la realización de los acuerdos de penas y colaboración eficaz.	1	2	3	4	5	9

Observación: _____

EVALUACIÓN DEL JUEZ DE GARANTÍAS

ENTREVISTADOR EVALUA SI EN LA P5 INDICA QUE HA TENIDO INTERACCIÓN CON ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO, NO DEBE EVALUARSE EL MISMO

P9. Favor evalúe cada una de las frases que le vamos a leer, considerando las funciones y desempeño del Juez de Garantías en su conjunto, con los cuales usted ha tenido interacción, dentro del proceso del Sistema Penal Acusatorio. Utilizar la escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente:

JUEZ DE GARANTIAS	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No tengo conocimiento
1. Manejo de los actos de audiencia.	1	2	3	4	5	9
2. Garantiza los derechos fundamentales.	1	2	3	4	5	9
3. Realiza un control efectivo de los actos de investigación.	1	2	3	4	5	9
4. Manejo efectivo de las audiencias de control de legalización de la aprehensión.	1	2	3	4	5	9
5. Manejo efectivo de las audiencias de imputación de cargos.	1	2	3	4	5	9
6. Manejo efectivo de las audiencias de medidas cautelares.	1	2	3	4	5	9
7. Manejo efectivo de las audiencias de acusaciones.	1	2	3	4	5	9
8. Decisiones en cuanto a la admisibilidad o la exclusión de la prueba.	1	2	3	4	5	9
9. Asegurar la oportunidad de participación de las partes (Fiscalía – Defensa y Defensa – Víctima).	1	2	3	4	5	9
10. Desempeño en la validación de los acuerdos de pena y colaboración eficaz.	1	2	3	4	5	9

Observación: _____

EVALUACIÓN DEL JUEZ DE JUICIO ORAL

ENTREVISTADOR EVALUA SI EN LA P5 INDICA QUE HA TENIDO INTERACCIÓN CON ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO, NO DEBE EVALUARSE EL MISMO

P10. Utilizando una escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente, ¿favor evalúe cada una de las frases que le vamos a leer y evalúela de acuerdo a la escala pensando en las funciones y el desempeño que lleva a cabo el Juez de Juicio Oral dentro del proceso del Sistema Penal Acusatorio?

Nota: La fase del juicio oral, en la cual las partes debatirán ante el Tribunal de Juicio, en base a la teoría del caso, los hechos propuestos por las partes y las pruebas que haya admitido el Juez de Garantías de la fase intermedia.

JUEZ DE JUICIO ORAL	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No tengo conocimiento
1. Manejo del acto de audiencia.	1	2	3	4	5	9
2. Control de los tiempos durante los alegatos.	1	2	3	4	5	9
3. Control del Tribunal durante la etapa de presentación de pruebas (control de las objeciones).	1	2	3	4	5	9
4. Asegurar la correcta declaración del Testigo en el Juicio Oral.	1	2	3	4	5	9
5. Asegurar la correcta declaración del Perito en el Juicio Oral.	1	2	3	4	5	9
6. Control durante la presentación de las pruebas documentales.	1	2	3	4	5	9
7. Permitir el debate, a fin de examinar lo relativo a la individualización de la pena y a la cuantificación de la responsabilidad civil, si procediera.	1	2	3	4	5	9
8. Motivación de la decisión. ENCUESTADOR (Decidir la controversia si las pruebas muestran o no más allá de una duda razonable la responsabilidad penal del acusado).	1	2	3	4	5	9

Observación: _____

EVALUACIÓN DEL JUEZ DE CUMPLIMIENTO

ENTREVISTADOR EVALUA SI EN LA P5 INDICA QUE HA TENIDO INTERACCIÓN CON ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO, NO DEBE EVALUARSE EL MISMO

P11. Utilizando una escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente, favor evalúe cada una de las frases que le vamos a leer y evalúela de acuerdo a la escala pensando en las funciones y el desempeño que lleva a cabo el Juez de Cumplimiento dentro del proceso del Sistema Penal Acusatorio

Nota: Es la autoridad competente para llevar a cabo un control de la ejecución de la sentencia, interpuestas a un sancionado.

JUEZ DE CUMPLIMIENTO	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No tengo conocimiento
1. Manejo de la audiencia.	1	2	3	4	5	9
2. Controlar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la suspensión del procedimiento, informando al Juez de Garantías (Código Procesal Penal).	1	2	3	4	5	9
3. Controlar el cumplimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.	1	2	3	4	5	9
4. Asegurar el cumplimiento de las sanciones y que las mismas respeten los derechos fundamentales.	1	2	3	4	5	9
5. Mantener constantes visitas e inspecciones en los Centros Penitenciarios (Código Procesal Penal).	1	2	3	4	5	9
6. Resolver las cuestiones que se susciten durante la ejecución de la sentencia (Código Procesal Penal).	1	2	3	4	5	9
7. Modificar, sustituir, suspender o revocar las sanciones por otras menos gravosas o por otras más idóneas al fin de resocialización.	1	2	3	4	5	9
8. Resolver solicitudes que se presenten durante la ejecución de la pena.	1	2	3	4	5	9
9. Establecer el cómputo de pena.	1	2	3	4	5	9
10. Revocar las condenas sustitutivas, en caso de que existan motivos.	1	2	3	4	5	9
11. Cumple con el procedimiento para la extinción de la pena.	1	2	3	4	5	9

Observación: _____

EVALUACIÓN DE LOS FISCALES

ENTREVISTADOR EVALUA SI EN LA P5 INDICA QUE HA TENIDO INTERACCIÓN CON ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO, NO DEBE EVALUARSE EL MISMO

P12. Utilizando una escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente, favor evalúe cada una de las frases que le vamos a leer y evalúela de acuerdo a la escala pensando en las funciones y el desempeño que lleva a cabo los fiscales dentro del proceso del Sistema Penal Acusatorio

FISCALES	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No tengo conocimiento
1. Dirige las investigaciones.	1	2	3	4	5	9
2. Coordina las acciones con los organismos de investigación.	1	2	3	4	5	9
3. Litiga con eficacia en las audiencias.	1	2	3	4	5	9
4. Identifica los hechos, el derecho y los elementos de convicción en las audiencias que corresponda.	1	2	3	4	5	9
5. Promueve el uso de procedimientos alternos para la solución del conflicto penal, incluidos los acuerdos de pena.	1	2	3	4	5	9
6. Procura la protección de las víctimas del delito.	1	2	3	4	5	9
7. Acusa en los casos que corresponde conforme a la ley.	1	2	3	4	5	9
8. Vigila que las condiciones impuestas para la ejecución de la pena se cumplan a cabalidad.	1	2	3	4	5	9
9. Vigila que se cumpla con los requisitos de ley para que se accedan o nieguen los beneficios que establece el Código Penal para los sentenciados.	1	2	3	4	5	9

Observación: _____

EVALUACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DE APELACIONES

ENTREVISTADOR EVALUA SI EN LA P5 INDICA QUE HA TENIDO INTERACCIÓN CON ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO, NO DEBE EVALUARSE EL MISMO

P13. Utilizando una escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente, favor evalúe cada una de las frases que le vamos a leer y evalúela de acuerdo a la escala pensando en las funciones y el desempeño que lleva a cabo los Magistrados de Apelaciones dentro del proceso del Sistema Penal Acusatorio

MAGISTRADOS DE APELACIONES	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No tengo conocimiento
1. Manejo de audiencias.	1	2	3	4	5	9
2. Decidir sobre las acciones de hábeas corpus.	1	2	3	4	5	9
3. Decidir sobre los recursos de apelación que se anuncien dentro de las causas.	1	2	3	4	5	9
4. Decidir sobre los recursos de anulaciones que se anuncien dentro de las causas.	1	2	3	4	5	9
5. Decidir sobre los conflictos de competencia que surjan.	1	2	3	4	5	9

Observación: _____

EVALUACIÓN DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y DE VÍCTIMAS

ENTREVISTADOR EVALUA SI EN LA P5 INDICA QUE HA TENIDO INTERACCIÓN CON ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO, NO DEBE EVALUARSE EL MISMO

P14. Utilizando una escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente, favor evalúe cada una de las frases que le vamos a leer y evalúela de acuerdo a la escala pensando en las funciones y el desempeño que lleva a cabo los Defensores del proceso del Sistema Penal Acusatorio

	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No sabe
DEFENSORES PÚBLICOS						
1. Representación y asistencia efectiva del sujeto pasivo de la acción penal (Indiciado-Imputado-Acusado-Sentenciado-).	1	2	3	4	5	9
2. Litigación efectiva en el acto de audiencia.	1	2	3	4	5	9
3. Recabar y obtener pruebas necesarias para la defensa.	1	2	3	4	5	9
4. Coordinar acciones de investigación con su equipo de apoyo multidisciplinario (psicólogo y trabajadora social) y la unidad de apoyo (asistente legal de campo).	1	2	3	4	5	9
5. Preparar y presentar los medios de impugnación ordinarios y extraordinarios que procedan conforme a la ley.	1	2	3	4	5	9
6. Dar seguimiento a las notificaciones	1	2	3	4	5	9
DEFENSORES PRIVADOS (PARTICULARES)						
1. Representación y asistencia efectiva del sujeto pasivo de la acción penal (Indiciado-Imputado-Acusado-Sentenciado-).	1	2	3	4	5	9
2. Litigación efectiva en el acto de audiencia.	1	2	3	4	5	9
3. Recabar y obtener pruebas necesarias para la defensa.	1	2	3	4	5	9
4. Coordinar acciones de investigación con su equipo de apoyo multidisciplinario (psicólogo y trabajadora social) y la unidad de apoyo (asistente legal de campo).	1	2	3	4	5	9
5. Preparar y presentar los medios de impugnación ordinarios y extraordinarios que procedan conforme a la ley.	1	2	3	4	5	9
6. Dar seguimiento a las notificaciones.	1	2	3	4	5	9
DEFENSORES DE LA VÍCTIMA						
1. Representación y asistencia efectiva de la víctima.	1	2	3	4	5	9
2. Litigación efectiva en el acto de audiencia.	1	2	3	4	5	9
3. Recabar y obtener pruebas necesarias para la defensa de la víctima.	1	2	3	4	5	9
4. Preparar y presentar los medios de impugnación ordinarios y extraordinarios que procedan conforme a la ley.	1	2	3	4	5	9
5. Dar seguimiento a las notificaciones.	1	2	3	4	5	9

Observación: _____

DERECHOS DE LA VÍCTIMA Y DEL VICTIMARIO

P15. En una escala de 1 a 5 donde 5 es que está totalmente de acuerdo y 1 que está totalmente en desacuerdo ¿Cree usted que el actual Sistema Penal Acusatorio es imparcial y garantiza el derecho tanto de la víctima como del victimario? **LEER OPCIONES**

5	Totalmente de acuerdo
4	Bastante de acuerdo
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
2	Algo en desacuerdo
1	Totalmente en desacuerdo
9	No sabe / no responde

P16. Ahora de lo que usted sabe, ¿cuáles son los derechos que el sistema penal acusatorio le brinda a una persona que fue víctima de un delito?

Favor mencionar un máximo de 3 derechos – debe ser espontáneo – respuestas múltiples

DERECHOS DE UNA PERSONA QUE FUE VÍCTIMA DE UN DELITO

1. _____.

2. _____.

3. _____.

P17. Ahora de lo que usted sabe, ¿cuáles son los derechos de una persona aprehendida para la investigación que ha sido acusada de cometer un delito? (NO LEER, ESPERAR RESPUESTA, ANOTAR LOS QUE MENCIONEN EN COLUMNA P17 MENCIONES ESPONTÁNEAS – RESPUESTAS MÚLTIPLES

(Favor mencionar un máximo de 3 derechos – debe ser espontáneo – respuestas múltiples)

DERECHO DEL ACUSADO QUE COMETE UN DELITO

1. _____.

2. _____.

3. _____.

EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ENTREVISTADOR EVALUA SI EN LA P5 INDICA QUE HA TENIDO INTERACCIÓN CON ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO, NO DEBE EVALUARSE EL MISMO

P18. Favor evalúe cada una de las frases que le vamos a leer, considerando las funciones y desempeño de la Dirección de Investigación Judicial en su conjunto, con los cuales usted ha tenido interacción, dentro del proceso del Sistema Penal Acusatorio. Utilizar la escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente:

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No tengo conocimiento
1. Cumplir sin dilación las órdenes de averiguación o de comisiones específicas que le impartan los agentes del Ministerio Público y practicar las investigaciones y diligencias que le ordene esta entidad.	1	2	3	4	5	9
2. Recabar, cuidar y preservar los objetos, los rastros y demás elementos del delito, hasta que se presente el agente del Ministerio Público, de acuerdo con los procedimientos y protocolos de manejo de la escena del crimen.	1	2	3	4	5	9
3. Reunir, asegurar y ordenar científicamente las pruebas y demás antecedentes necesarios para la investigación criminal.	1	2	3	4	5	9
4. Identificar, conducir y aprehender a las personas requeridas por los agentes del Ministerio Público y del Órgano Judicial por sentencias, de conformidad con la Constitución Política y la ley.	1	2	3	4	5	9
5. Rendir un informe pormenorizado al Agente del Ministerio Público del estado de las investigaciones que se adelantan.	1	2	3	4	5	9

Observación: _____

EVALUACIÓN DEL Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF)

ENTREVISTADOR EVALUA SI EN LA P5 INDICA QUE HA TENIDO INTERACCIÓN CON ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO, NO DEBE EVALUARSE EL MISMO

P19. Favor evalúe cada una de las frases que le vamos a leer, considerando las funciones y desempeño del **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF)** en su conjunto, con los cuales usted ha tenido interacción, dentro del proceso del Sistema Penal Acusatorio. Utilizar la escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente:

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORESSES	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No tengo conocimiento
1. Brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, evaluación, investigación, y descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias Física y Médico Legales.	1	2	3	4	5	9
2. Realizan evaluaciones médico-legales y periciales tales como: peritajes de cadáver, valoraciones a personas en casos de lesiones físicas, maltrato infantil, hechos de tránsito, análisis odontológicos para identificación humana, valoraciones psiquiátricas, psicológicas y de trabajo social.	1	2	3	4	5	9
3. Inspección y recolección científica de elementos y objetos (manchas de sangre, prendas de vestir, armas y otros) en el lugar del hecho; análisis de informática forense; identificación por huellas dactilares; peritajes de balística, planimetría, auditoría, documentología, accidentología, explosiones e incendios, entre otros. También es responsable de los análisis de ADN para identificación humana, tóxicos, pelos, drogas y otros elementos.	1	2	3	4	5	9

Observación: _____

EVALUACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

ENTREVISTADOR EVALUA SI EN LA P5 INDICA QUE HA TENIDO INTERACCIÓN CON ESTE FUNCIONARIO PÚBLICO, NO DEBE EVALUARSE EL MISMO

P20. Favor evalúe cada una de las frases que le vamos a leer, considerando las funciones y desempeño de la Policía Nacional en su conjunto, con los cuales usted ha tenido interacción, dentro del proceso del Sistema Penal Acusatorio. Utilizar la escala de 1 a 5, donde 1 significa muy malo y 5 significa excelente.

POLICÍA NACIONAL	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Excelente	No tengo conocimiento
1. Protege y preserva la escena del hecho, mediante un acordonamiento, o con elementos que protejan la escena.	1	2	3	4	5	9
2. Verifica los testigos y todo tipo de elementos que pudiesen estar relacionados con la posible comisión de un hecho punible.	1	2	3	4	5	9
3. Realizará allanamientos residenciales, medidas de vigilancia y protección a la víctima, pesquisas de personas y registro de vehículos, conducción del acusado.	1	2	3	4	5	9

Observación: _____

P21. Mucho le agradecemos nos de sus recomendaciones con relación a los procesos del Sistema Penal Acusatorio:

RECOMENDACIONES	
1	A nivel de la gestión judicial.
2	A nivel de recurso humano (personal, capacitaciones).
3	A nivel de audiencias (calidad de atención; tiempo de respuesta, instalaciones, profesionalismo del operador de justicia).
4	A nivel de las víctimas (se respetan los derechos de las víctimas y el trato que reciben).
5	A nivel del imputado (se respetan los derechos de los acusados y el trato hacia ellos).

FECHA: _____

ENTREVISTADOR: _____ SUPERVISOR: _____

9

Bibliografía

1. Centro de Estadísticas Judiciales, Órgano Judicial.
2. Código Procesal Penal de la República de Panamá. Edición actualizada 2017.
3. Código Judicial de la República de Panamá.
4. Constitución Política de la República de Panamá.
5. FUENTES, Armando, “Derecho Procesal Penal Panameño, Del Sistema Inquisitivo al Sistema Acusatorio. Tercera Edición 2016.
6. Il Congreso Panameño de Derecho Procesal Penal Acusatorio, Sistema Penal Acusatorio rompiendo paradigmas. Sigma Editores S.A., 2016.
7. Modelo de Gestión para los despachos del Ministerio Público en los Distritos Judiciales donde se implemente el Sistema Penal Acusatorio. Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Ministerio Público. 2016.
8. Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio. Órgano Judicial.
9. Plan de Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Ministerio Público de Panamá- Primer Distrito Judicial (Panamá Oeste, Panamá, Colón, Darién y las Comarcas Guna Yala, Madugandí, Wargandí y Emberá-Wounaan).
10. Proyecto de Cooperación en Seguridad con Panamá-Evaluación de la implementación del Sistema Penal Acusatorio para el Ministerio Público y el Órgano Judicial en el Segundo y Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá, y pre-evaluación en el Tercer Distrito Judicial.
11. 100 preguntas del Sistema Penal Acusatorio, una nueva justicia: ágil y transparente para vencer la impunidad. Órgano Judicial y la Procuraduría General de la Nación.
12. www.alianzaprojusticia.org.pa
13. www.innovacion.gob.pa
14. www.organojudicial.gob.pa
15. www.ministeriopublico.gob.pa



Asesoría Legal, Cabildeo y **SEGURIDAD CIUDADANA**

Trabajamos en defensa de los intereses de los Miembros frente a las medidas que afectan el principio a la libertad de empresa y la iniciativa privada.



Contáctenos

Dirección de Asuntos Jurídicos, Cabildeo y Seguridad Ciudadana
Tel.: (507) 207-3400 Ext.3325 | Fax: (507) 207-3425
cabildeo@panacamara.org

